



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de La Junta

Presupuestos. Corrección de errores de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. 10691

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso. Resolución de 11 de febrero de 2021, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. 10692

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Distribución y Ventas, SL. **10752**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la transformación digital de la gestión de la cronicidad y la continuidad asistencial en el Sistema Sanitario Público de Extremadura. **10761**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Normas subsidiarias. Acuerdo de 29 de octubre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berlanga, consistente en la recalificación de residencial a industrial de dos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado situados, uno al norte (C/ Guadalupe), y otro al sur (Ctra. N-432 a Córdoba). **10784**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 21 de enero de 2021, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el nuevo calendario laboral para el año 2021 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio y se deja sin efecto el suscrito en fecha 4 de diciembre de 2020. **10792**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Federaciones deportivas. Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. **10796**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Arbatax Investment, SL, para la instalación fotovoltaica "Los Llanos II", ubicada en el término municipal de Medina de la Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/50/19..... **10817**

Energía solar. Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Las Vaguadas I Fovoltáica, SLU, para la instalación fotovoltaica "Las Vaguadas I", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/12/19..... **10823**

Energía solar. Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Las Vaguadas I", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/12/19..... **10829**

Energía solar. Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Martin Directorship, SL, para la instalación fotovoltaica "Los Llanos I", ubicada en el término municipal de Medina de la Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/49/19..... **10835**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Sentencias. Edicto de 30 de diciembre de 2020 sobre publicación íntegra de la sentencia n.º 537/2020 dictada en el procedimiento de impugnación de convenios n.º 5/2020. **10843**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Anuncio de 15 de febrero de 2021 sobre notificación de propuestas de resolución provisional en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2020..... **10863**



Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 11 de febrero de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1044/1985, de 19/06/1985, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en artículo 4.º.2 de dicho Real Decreto, modificado por Ley 22/1992, de 30 de julio, durante el ejercicio de 2019. 10865

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 15 de febrero de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, convocatoria para el ejercicio 2020-2021. 10873

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 15 de febrero de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, convocatoria para el ejercicio 2019-2020. 10887

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 15 de febrero de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, convocatoria para el año 2019 y 2020. 10977

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 22 de enero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación de una posición de línea de 45 kV e instalación de dos resistencias de puesta a tierra en la STR Cáceres II". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-1939-3. 11010

Información pública. Anuncio de 4 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT-3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5120 y 5124 de la misma, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9228..... 11013



Información pública. Anuncio de 11 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "PS IM2 Puebla de Sancho Pérez", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz). Expte.:GE-M/71/19..... **11017**

Ayuntamiento de Bodonal de La Sierra

Información pública. Anuncio de 12 de febrero de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias..... **11023**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación del Programa de Ejecución del APE 27-02 "Comercial Nacional 630"..... **11024**

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 15 de febrero de 2021 sobre nombramiento de funcionaria interina..... **11025**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

CORRECCIÓN de errores de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
(2021010002)

Advertido error en el texto de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, publicada en el DOE núm. 24, de 5 de febrero de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En la exposición de motivos, apartado III, párrafo 19:

Donde dice:

“Al igual que el año pasado, en la disposición adicional decimocuarta se establece...”

Debe decir:

“Al igual que el año pasado, en la disposición adicional decimoquinta se establece...”

- Se adiciona la “Disposición adicional decimoquinta”:

“Disposición adicional decimoquinta. Asignación excepcional o compensatoria de las disposiciones adicionales primera y segunda del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Se generarán, por ministerio de la Ley, en el estado de gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, las cantidades adicionales, a las previstas en el presupuesto, que se consignen por el Estado para el mismo ejercicio vinculadas a las asignaciones excepcionales y compensatorias a que aluden las disposiciones adicionales primera y segunda del Estatuto de Autonomía de Extremadura, relativas a las asignaciones complementarias para hacer frente a las circunstancias socioeconómicas de Extremadura y a las inversiones complementarias en infraestructuras equivalentes al uno por ciento del producto interior bruto regional, respectivamente”.

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2021060487)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la convocatoria excepcional de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables a la luz del artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con arreglo a las siguientes bases:

NORMAS GENERALES**Primera.**

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se registrarán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo), modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura en relación con los asociados en Ciencias de la Salud, el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 126, de 1 de julio de 2020), la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la UEx (DOE n.º 114, de 15 de junio de 2020) así como la Normativa de Bolsas de Trabajo y cobertura temporal de plazas (DOE n.º114, de 15 de junio de 2020).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se registrarán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

**Segunda.**

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las comisiones de selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en ellas.

Tercera.

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.

Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

Quinta.

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados, se corresponden con lo establecido en el capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**Séptima.**

1. Para ser admitida o admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:
 - a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
 - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Los requisitos específicos que se señalan a continuación:

— Titulación académica: Es requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente. No obstante, en las siguientes áreas de conocimiento podrán accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente:

065 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

110 Construcciones Arquitectónicas.

255 Enfermería.

300 Expresión Gráfica Arquitectónica.

305 Expresión Gráfica en la Ingeniería.

413 Fisioterapia.

505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.

510 Ingeniería de la Construcción.

515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación..

520 Ingeniería de Sistemas y Automática

525 Ingeniería del Terreno.

530 Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes.

535 Ingeniería Eléctrica.

540 Ingeniería Hidráulica.

545 Ingeniería Mecánica.

590 Máquinas y Motores Térmicos.

720 Proyectos de Ingeniería.



En el caso de que la titulación exigida para cada una de las plazas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior.).

Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos Estados.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la acreditación, mediante el código QR o en su defecto fotocopia compulsada, de las titulaciones requeridas para impartir las asignaturas de las áreas de conocimiento a las que se opte.

f) Titulación de español:

Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>).

g) Titulación de otros idiomas:

Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>).

2. Las candidatas y los candidatos que deseen acceder a las plazas de este concurso deberán cumplir los requisitos enumerados en el apartado anterior en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos mientras dure su contrato.



Sin embargo, a quienes acrediten el conocimiento de idiomas diferentes al castellano en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y presenten la acreditación documental del cumplimiento del citado requisito en el Negociado de Oposiciones y Concursos se les podrá ofertar, a partir de ese momento, sustituciones con perfil lingüístico de idiomas no oficiales. Lo anterior no supone, en ningún caso, la modificación de la puntuación que en la valoración de méritos se les hubiera adjudicado.

Octava.

Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Para poder concursar será necesario que las personas aspirantes hayan sido admitidas o estén en condiciones de ser admitidas en los estudios de doctorado.

A.2) La persona aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a ella. En el caso de haber estado contratado en alguna universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo la persona aspirante deberá acreditar haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para plazas de Profesor Ayudante Doctor. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades.

B.3) La persona aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado o afiliada a ella. En el caso de haber estado contratado en alguna universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a las plazas de Profesores Contratados Doctores prioritariamente investigador:

C.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.



- C.2) Así mismo la persona aspirante deberá acreditar haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para plazas de Profesor Contratado Doctor. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades.
- C.3) Acreditar estar en posesión del certificado I3 o de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (AEXI).
- C.4) La persona aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado o afiliada a ella. En el caso de haber estado contratado en alguna universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.
- D) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:
- D.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- D.2) Quien concurra deberá presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, certificación de no estar afiliado o afiliada, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- D.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, junto con las certificaciones de los colegios profesionales y/o de las empresas, sobre los trabajos realizados, y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7.^a de esta convocatoria.
- E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:
- E.1) A las plazas de las áreas correspondientes a la Licenciatura/Grado en Medicina sólo podrán concursar las facultativas y los facultativos con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.
- E.2) A las plazas del área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura/Grado en Fisioterapia, sólo podrán concursar las y los fisioterapeutas con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.



- E.3) A las plazas del área de Terapia Ocupacional correspondiente a la Diplomatura/ Grado en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar las y los terapeutas ocupacionales con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.
- E.4) A las plazas del área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas/Grado en Enfermería, sólo podrán concursar los y las enfermeras con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/ centros de atención primaria de destino.
- E.5) Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:
- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
 - Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

SOLICITUDES

Novena.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso a las plazas aquí señaladas deberán presentar, junto con la fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE), instancia ajustada al modelo oficial que figura como Anexo I de esta convocatoria, que podrá descargarse en la dirección de internet: <http://www.unex.es/concursos/>, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En el plazo establecido en la convocatoria, se presentará la siguiente documentación:

- 1.a. Documentación que habrá de presentarse en papel:

- I. Solicitud cumplimentada y firmada (Anexo I)
- II. Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE).
- III. Declaración de veracidad. (Anexo II).
- IV. Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso.
- V. Curriculum vitae por duplicado, en formato CVN completado siguiendo las instrucciones del anexo VI.
- VI. Vida laboral actualizada y hoja de servicios para el caso del personal funcionario de cualquier administración pública.



VII. Hojas de servicios de todas las universidades en las que se haya prestado servicios.

VIII. Justificante bancario de haber realizado el pago/transferencia de las tasas.

1.b. Deberá presentarse en formato electrónico toda la documentación acreditativa de los méritos aportados (tal como se indica en la guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado). Esta documentación deberá estar organizada en un único pdf que contenga los méritos de todo el CV, ordenado siguiendo la misma estructura que los criterios de evaluación y con un índice inicial que haga referencia a todo lo aportado.

1.c. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>) (en formato electrónico).

1.d. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sea el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>) (en formato electrónico).

Se entregarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y curriculumas que no se ajusten a lo explicitado en el anexo VI mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho anexo VI, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto.

Para la justificación de los méritos debe seguirse lo indicado en la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado. Únicamente se puntuará lo justificado correctamente.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos con fecha de acreditación documental previa a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la participación en estas bolsas.



No será necesario compulsar las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada del interesado sobre su autenticidad, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

No obstante, con el objeto de facilitar la comprobación de las titulaciones oficiales aportadas, cada aspirante debe facilitar el acceso a la comisión de selección o a la Universidad, al Servicio Consulta de Títulos Universitarios oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la generación de un código QR de comprobación para cada una de las titulaciones aportadas.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, la documentación será destruida sin que en ningún caso proceda su devolución.
4. Las personas aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría y área de conocimiento sean idénticas, bastará con la presentación de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.
5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a ellas justificantes de haber abonado la cantidad de 25,00 euros, y en el caso de las plazas de Profesor Contratado Doctor prioritariamente investigador el importe será de 33,00 euros, mediante ingreso/transferencia en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Con arreglo a lo dispuesto en la modificación de la Ley 18/2001, operada por virtud de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo



durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por él mismo, o a propuesta del presidente de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Décima.

Los concursos serán juzgados de acuerdo con el baremo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Undécima.

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Profesorado, notificándose a las y los miembros titulares y suplentes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión. La asistencia a la constitución de la comisión de selección será de carácter obligatorio para todas las personas convocadas.



La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la web del vicerrectorado correspondiente. Si todos los vocales titulares de la comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas s/n, 06006 en Badajoz.

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Duodécima.

Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y los criterios de selección adoptados se publicarán en la página web: <https://www.unex.es/concursos/> en un plazo de, a lo sumo, tres días hábiles tras la finalización de la sesión constitutiva de la comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación. Los departamentos, en ese mismo plazo, podrán así mismo presentar reclamación ante la comisión de selección sobre las titulaciones propuestas como idóneas y afines para la plaza objeto de concurso.

Decimotercera.

Una vez finalice el plazo de presentación de reclamaciones, y se reúna la Comisión de Selección, elevará a definitivas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria y se procederá a la baremación de los méritos alegados por quienes concursan, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el anexo IV de la presente convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se podrá adjudicar una plaza a una persona candidata cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

**Decimocuarta.**

1. Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurren se harán públicos en la web del Vicerrectorado de Profesorado en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta.

La notificación del resultado del concurso a las personas interesadas se producirá mediante comunicación electrónica a la dirección indicada por la persona aspirante seleccionada a tal efecto.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**Decimosexta.**

1. La persona aspirante seleccionada dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acta para presentar la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015.
2. Si la persona seleccionada renuncia expresamente (utilizando el formulario de renuncia publicado en la web del vicerrectorado) o si en el plazo de diez días hábiles indicado, no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente a la segunda persona seleccionada y sucesivas su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá validez, como máximo de un año desde la fecha en la que se haya resuelto el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables a la persona seleccionada, no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.



3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Finalizadas las actuaciones de la comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos los CV de las personas aspirantes a las plazas del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOLSA DE TRABAJO

Decimoséptima.

1. Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas (a excepción de plazas de Profesor Asociado) que así lo soliciten en el anexo I se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a la que corresponda, para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como Profesor Sustituto o Profesora Sustituta, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial, dependiendo de la necesidad de la cobertura temporal, cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del PDI que haya sido designado para ejercer un cargo unipersonal en la UEx o cualquier otro cargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. No obstante lo anterior, se establecerán también bolsas de profesores asociados interinos para que, previo informe razonado del Vicerrectorado de Profesorado y visto bueno del Comité de Empresa del PDI laboral, en aquellas áreas en los que las sustituciones a tiempo parcial no puedan llevarse a cabo con profesorado sustituto, podrán arbitrarse bolsas de trabajo de profesorado asociado en régimen de interinidad.
3. En las bolsas de trabajo aparecerá perfectamente determinado la puntuación y el periodo de vigencia para cada integrante que será de dos años naturales desde la publicación de bolsa de trabajo en la que haya participado, así como en los campus en los que las personas solicitantes estén dispuestas a cubrir sustituciones.



4. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes la figura de profesor sustituto o profesora sustituta.
5. El procedimiento de sustitución del PDI se regula en la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas en vigor.

NORMA FINAL

Decimoctava.

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector o Rectora, en un plazo de quince días a partir de su publicación. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo a la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rector o Rectora o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena.

Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz/Cáceres, 11 de febrero de 2021.

El Rector,
P.D.F.(21-03-2019, DOE 29-03-2019)
Vicerrector de Profesorado,
JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

1. DATOS PERSONALES		
Nombre y Apellidos		
DNI	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio		Código Postal
Provincia	Localidad	
Teléfono/Móvil		Correo electrónico

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la Plaza	Clave/s
Departamento	
Área de Conocimiento	
Perfil de la plaza	
Centro	

3. ACTIVACIÓN BOLSAS DE TRABAJO			
Plazas de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor Sustituto			
Badajoz TC <input type="checkbox"/> /TP <input type="checkbox"/>	Cáceres TC <input type="checkbox"/> /TP <input type="checkbox"/>	Mérida TC <input type="checkbox"/> /TP <input type="checkbox"/>	Plasencia TC <input type="checkbox"/> /TP <input type="checkbox"/>
Plazas de Asociado			
Badajoz <input type="checkbox"/>	Cáceres <input type="checkbox"/>	Mérida <input type="checkbox"/>	Plasencia <input type="checkbox"/>
Perfil Lingüístico			
English (C1) <input type="checkbox"/>			

Badajoz/Cáceres, a de de 20__

Fdo:_____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



CÓDIGOS QR DE LAS TITULACIONES QUE SE PRESENTAN

Titulación:	Código QR

**ANEXO II**

DECLARACIÓN JURADA

Yo, D/D^a. _____, con DNI- _____
y domicilio _____ a efectos de
notificaciones en. _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE,

Toda la documentación aportada, ya sea en formato digital y/o papel, para la participación en las plazas _____, para el Concurso C1(2020/2021) por Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral, son copia fiel del original, siendo plenamente consciente de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad de Extremadura pueda requerirme la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Y a los efectos oportunos, firmo la siguiente declaración en:

_____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

**ANEXO III**

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2020-2021)

Plaza:	DI3692
Categoría:	Profesor Contratado Doctor Prioritariamente Investigador
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Fisiología
Área:	Inmunología
Perfil:	Investigación en inmunología y terapia celular. Mecanismos de inmunomodulación y células Natural Killer (NK)
Localización:	Facultad de Veterinaria
Tipo de Contrato:	Contrato Indefinido

Duración del contrato:

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13.401,84€
Complemento de Destino	8.324,64€
Complemento Específico General	4.062,00€
Complemento de Homologación	1.998,72€
Pagas Extraordinarias (2)	4.298,08€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Tarazona Lafarga, María Raquel (Catedrática de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Camello Almaraz, María Cristina (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Rosado Dionisio, Juan Antonio (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Pariente Llanos, José Antonio (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Gómez Zubeldia, María Ángeles (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Terrón Sánchez, María Pilar (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Redondo Liberal, Pedro Cosme (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Tapia García, José Antonio (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Plaza:	DI3693
Categoría:	Profesor Contratado Doctor Prioritariamente Investigador
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Ingeniería Química y Química Física
Área:	Ingeniería Química
Perfil:	Investigación en el empleo de ozonación fotolítica y fotocatalítica solar en el tratamiento terciario de aguas residuales urbanas
Localización:	Facultad de Ciencias
Tipo de Contrato:	Contrato Indefinido

Duración del contrato:

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13.401,84€
Complemento de Destino	8.324,64€
Complemento Específico General	4.062,00€
Complemento de Homologación	1.998,72€
Pagas Extraordinarias (2)	4.298,08€

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Álvarez Peña, Pedro Modesto (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Gimeno Gamero, Olga (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Rivas Toledo, Francisco Javier (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: González Montero, Teresa (Catedrática de Universidad) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Domínguez Vargas, Joaquín Ramón (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Rivas Toledo, Francisco Javier (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Acedo Hidalgo, Benito (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Encinar Martín, José María (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Beltrán Novillo, Fernando Juan (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

Plaza:	DL2926
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Información y Comunicación
Área:	Comunicación Audiovisual y Publicidad
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación
Tipo de Contrato:	Obra o Servicio Determinado
Duración del contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13.401,84€
Complemento de Destino	7.383,00€



Complemento Específico General	398,40€
Complemento de Homologación	1.998,72€
Pagas Extraordinarias (2)	3.530,54€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Martín Pena, Daniel (Profesor Ayudante Doctor) Universidad de Extremadura.

Vocal: Trabadela Robles, Javier (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura.

Vocal: Carrillo Durán, María Victoria (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Ruano López, Soledad (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: García García, María (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Marcos Gómez, Clara Eugenia (Profesora Colaboradora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Millán Paredes, Tatiana (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Rodríguez Pardo, Julián (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Plaza:	DL3178
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Psicología y Antropología
Área:	Psicología Evolutiva y de la Educación
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación
Tipo de Contrato:	Obra o Servicio Determinado
Duración del contrato:	5 años



Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13.401,84€
Complemento de Destino	7.383,00€
Complemento Específico General	398,40€
Complemento de Homologación	1.998,72€
Pagas Extraordinarias (2)	3.530,54€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Polo Del Río, María Isabel (Profesora Contratada Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Fernández Antelo, Inmaculada (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Mendo Lázaro, Santiago (Profesor Ayudante Doctor) Universidad de Extremadura.

Vocal: León Del Barco, Benito (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: González Ponce, Inmaculada (Profesora Ayudante Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Bermejo García, María Luisa (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Márquez Zamora, Raúl (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura.

Vocal: Fajardo Bullón, Fernando (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Plaza:	DL3210
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Didáctica de las CC Experimentales y de las Matemáticas
Área:	Didáctica de las CC. Experimentales
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación
Tipo de Contrato:	Obra o Servicio Determinado
Duración del contrato:	5 años



Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13.401,84€
Complemento de Destino	7.383,00€
Complemento Específico General	398,40€
Complemento de Homologación	1.998,72€
Pagas Extraordinarias (2)	3.530,54€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dávila Acedo, María Antonia (Profesora Ayudante Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Cañada Cañada, Florentina (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Cubero Juárez, Javier (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Bravo Galán, José Luis (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Esteban Gallego, María Rocío (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Conde Núñez, María Carmen (Profesora Contratada Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Corrales Vázquez, José María (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: González Gómez, David (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Plaza:	DL3407
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Filología Inglesa
Área:	Filología Inglesa



Perfil: Docencia e investigación en el área
Localización: Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación
Tipo de Contrato: Obra o Servicio Determinado
Duración del contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13.401,84€
Complemento de Destino	7.383,00€
Complemento Específico General	398,40€
Complemento de Homologación	1.998,72€
Pagas Extraordinarias (2)	3.530,54€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Oncins Martínez, José Luis (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Sánchez García, Manuel (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Marín Chamorro, Raquel María (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Galván Malagón, María Carmen (Profesora Contratada Doctora) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Alejo González, Rafael (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Piquer Píriz, Ana María (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Villanueva Romero, Diana (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Rodríguez Martín, Gustavo Adolfo (Profesor Contratado Doctor) Universidad de



Extremadura.

Plaza:	DL3524
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Ciencias de la Educación
Área:	Didáctica y Organización Escolar
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación.
Tipo de Contrato:	Obra o Servicio Determinado
Duración del contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13.401,84€
Complemento de Destino	7.383,00€
Complemento Específico General	398,40€
Complemento de Homologación	1.998,72€
Pagas Extraordinarias (2)	3.530,54€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Suárez Lantarón, María Belén (Profesora Ayudante Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Becerra Traver, María Teresa (Profesora Contratada Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Revuelta Domínguez, Francisco Ignacio (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura.

Vocal: Valverde Berrocoso, Jesús (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Fernández Sánchez, María Rosa (Profesora Contratada Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Llamas Salguero, Fátima (Profesora Ayudante Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Lucero Fustes, Francisco Manuel (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Montanero Fernández, Manuel (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

Plaza:	DL3525
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Ciencias de la Educación
Área:	Didáctica y Organización Escolar
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Formación del Profesorado
Tipo de Contrato:	Obra o Servicio Determinado
Duración del contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13.401,84€
Complemento de Destino	7.383,00€
Complemento Específico General	398,40€
Complemento de Homologación	1.998,72€
Pagas Extraordinarias (2)	3.530,54€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Suárez Lantarón, María Belén (Profesora Ayudante Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Becerra Traver, María Teresa (Profesora Contratada Doctora) Universidad de Extremadura.



Vocal: Revuelta Domínguez, Francisco Ignacio (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura.

Vocal: Valverde Berrocoso, Jesús (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Fernández Sánchez, María Rosa (Profesora Contratada Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Llamas Salguero, Fátima (Profesora Ayudante Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Lucero Fustes, Francisco Manuel (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Montanero Fernández, Manuel (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

Plaza:	DL3526
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Ciencias de la Educación
Área:	Didáctica y Organización Escolar
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Formación del Profesorado
Tipo de Contrato:	Obra o Servicio Determinado
Duración del contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13.401,84€
Complemento de Destino	7.383,00€
Complemento Específico General	398,40€
Complemento de Homologación	1.998,72€
Pagas Extraordinarias (2)	3.530,54€

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Suárez Lantarón, María Belén (Profesora Ayudante Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Becerra Traver, María Teresa (Profesora Contratada Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Revuelta Domínguez, Francisco Ignacio (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura.

Vocal: Valverde Berrocoso, Jesús (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Fernández Sánchez, María Rosa (Profesora Contratada Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Llamas Salguero, Fátima (Profesora Ayudante Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Lucero Fustes, Francisco Manuel (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Montanero Fernández, Manuel (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

Plaza:	DL3548
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Psicología y Antropología
Área:	Psicología Evolutiva y de la Educación
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación
Tipo de Contrato:	Obra o Servicio Determinado
Duración del contrato:	5 años



Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13.401,84€
Complemento de Destino	7.383,00€
Complemento Específico General	398,40€
Complemento de Homologación	1.998,72€
Pagas Extraordinarias (2)	3.530,54€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Polo Del Río, María Isabel (Profesora Contratada Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Fernández Antelo, Inmaculada (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Mendo Lázaro, Santiago (Profesor Ayudante Doctor) Universidad de Extremadura.

Vocal: León Del Barco, Benito (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: González Ponce, Inmaculada (Profesora Ayudante Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Bermejo García, María Luisa (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Márquez Zamora, Raúl (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura.

Vocal: Fajardo Bullón, Fernando (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Plaza:	DL3549
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Psicología y Antropología
Área:	Psicología Evolutiva y de la Educación



Perfil: Docencia e investigación en el área
Localización: Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación
Tipo de Contrato: Obra o Servicio Determinado
Duración del contrato: 5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13.401,84€
Complemento de Destino	7.383,00€
Complemento Específico General	398,40€
Complemento de Homologación	1.998,72€
Pagas Extraordinarias (2)	3.530,54€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Polo Del Río, María Isabel (Profesora Contratada Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Fernández Antelo, Inmaculada (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Mendo Lázaro, Santiago (Profesor Ayudante Doctor) Universidad de Extremadura.

Vocal: León Del Barco, Benito (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: González Ponce, Inmaculada (Profesora Ayudante Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Bermejo García, María Luisa (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Márquez Zamora, Raúl (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura.

Vocal: Fajardo Bullón, Fernando (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.



Plaza:	DL3643
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Ciencias de la Educación
Área:	Teoría e Historia de la Educación
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación
Tipo de Contrato:	Obra o Servicio Determinado
Duración del contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13.401,84€
Complemento de Destino	7.383,00€
Complemento Específico General	398,40€
Complemento de Homologación	1.998,72€
Pagas Extraordinarias (2)	3.530,54€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Alonso Díaz, Laura Trinidad (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: González Rodríguez, María Paz (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Alejo Montes, Francisco Javier (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Martín Sánchez, Miguel Ángel (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Oria Segura, María Rosa (Profesora Colaboradora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Pizarro Elizo, Silvia (Profesora Colaboradora) Universidad de Extremadura.



Vocal: Garrido Arroyo, María Carmen (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Gómez Galán, José (Catedrático de Escuelas Universitarias) Universidad de Extremadura.

Plaza:	DL0547A
Categoría:	Profesor Sustituto
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Economía
Área:	Economía Aplicada
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Derecho
Tipo de Contrato:	Obra o Servicio Determinado
Duración del contrato:	Interinidad

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13.401,84€
Complemento de Destino	6.112,68€
Complemento Específico General	2.086,92€
Complemento de Homologación	1.998,72€
Pagas Extraordinarias (2)	3.600,24€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Mateos Romero, Lucía (Profesora Ayudante Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Fernández Núñez, María Teresa (Profesora Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Jurado Málaga, Antonio Luis (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Pérez Mayo, Antonio Jesús (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Crespo Cebada, Eva (Profesora Contratada Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Murillo Huertas, Inés Piedraescrita (Profesora Contratada Doctora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Mesías Díaz, Francisco Javier (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Cordero Ferrera, José Manuel (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

Plaza:	DL1998
Categoría:	Profesor Asociado
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Terapéutica Médico Quirúrgica
Área:	Cirugía
Perfil:	Docencia en el Área. Turno de mañana.
Localización:	Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional
Tipo de Contrato:	Obra o Servicio Determinado
Duración del contrato:	Un año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4.281,72€
Complemento de Destino	2.446,08€
Complemento Específico General	149,16€
Complemento de Homologación	1.499,16€
Pagas Extraordinarias (2)	1.146,16€

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Mahedero Ruiz, María Guadalupe (Profesora Titular Escuelas Universitarias) Universidad de Extremadura.

Vocal: Morán Penco, José Miguel (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Monje Gil, Florencio (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Sanjuan Rodríguez, Santiago (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Rodríguez Llanos, Raquel (Profesora Asociada) Universidad de Extremadura.

Vocal: Blanco Fernández, Gerardo (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Salas Martínez, Jesús (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Botello Martínez, Francisco (Profesor Asociado Ciencias de la Salud) Universidad de Extremadura.

Plaza:	DL3221A
Categoría:	Profesor Asociado interino
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Ciencias Biomédicas
Área:	Medicina
Perfil:	Docencia teórico/práctica Neumología en Servicio Neumología. Hospital Universitario de Badajoz
Localización:	Facultad de Medicina
Tipo de Contrato:	Interinidad
Duración del contrato:	Hasta la incorporación del titular DF3221



Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4.281,72€
Complemento de Destino	2.446,08€
Complemento Específico General	149,16€
Complemento de Homologación	1.499,16€
Pagas Extraordinarias (2)	1.146,16€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Muñoz Sanz, Agustín (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Buitrago Ramírez, Francisco De Asís (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Márquez Pérez, Francisca Lourdes (Profesora Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Ramos Salado, Juan Lucio (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura. o persona en quién delegue.

Vocal: Luengo Pérez, Luis Miguel (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Ramirez Moreno, José Maria (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Sánchez Muñoz-Torrero, Juan Francisco (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Vagace Valero, José Manuel (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.



Plaza:	DL3262R
Categoría:	Profesor Asociado interino
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos
Área:	Ingeniería Telemática
Perfil:	Docencia en el Área. Turno de mañana
Localización:	Centro Universitario de Mérida
Tipo de Contrato:	Interinidad
Duración del contrato:	Hasta la finalización de la reducción docente director C.U. Mérida DF3262.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4.281,72€
Complemento de Destino	2.446,08€
Complemento Específico General	149,16€
Complemento de Homologación	1.499,16€
Pagas Extraordinarias (2)	1.146,16€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Galán Jiménez, Jaime (Profesor Ayudante Doctor) Universidad de Extremadura.

Vocal: Ávila Vegas, María del Mar (Profesora Colaboradora) Universidad de Extremadura.

Vocal: Valenzuela Valdés, Juan Francisco (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Universidad.

Vocal: Arias Masa, Juan (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Martín Tardío, Miguel Ángel (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Pardo Fernández, Pedro José (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Carmona Murillo, Javier Domingo (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Universidad

Vocal: Rodríguez Pérez, Franciso Javier (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Universidad.

Plaza: DL3691
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento: Terapéutica Médico Quirúrgica
Área: Obstetricia y Ginecología
Perfil: Docencia en el Área. Turno de mañana
Localización: Facultad de Medicina
Tipo de Contrato: Obra o Servicio Determinado
Duración del contrato: 1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4.281,72€
Complemento de Destino	2.446,08€
Complemento Específico General	149,16€
Complemento de Homologación	1.499,16€
Pagas Extraordinarias (2)	1.146,16€

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Berjano Murga, Nieves (Profesora Asociada Ciencias de la Salud) Universidad de Extremadura.

Vocal: Gaspar Nieto, Maria Pilar (Profesora Asociada Ciencias de la Salud) Universidad de Extremadura.

Vocal: Solano López, Francisco Manuel (Profesor Asociado Ciencias de la Salud) Universidad de Extremadura.

Vocal: Exojo Serrano, Emilia (Profesora Asociada Ciencias de la Salud) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Llamas Chicote, María Mercedes (Profesora Asociada Ciencias de la Salud) Universidad de Extremadura.

Vocal: Torres Caballero, María Carmen (Profesora Asociada Ciencias de la Salud) Universidad de Extremadura.

Vocal: García Malpartida, Juan Francisco (Profesor Asociado Ciencias de la Salud) Universidad de Extremadura.

Vocal: Llamas Mariñas, Carlos Manuel (Profesor Asociado Ciencias de la Salud) Universidad de Extremadura.

Plaza:	DL2030
Categoría:	Profesor Asociado Ciencias de la Salud
Dedicación:	T.P. 3 h Lectivas +3 h Tutorías
Departamento:	Ciencias Biomédicas
Área:	Medicina
Perfil:	Docencia teórica y práctica de Patología General en el Servicio de Medicina Interna.
Hospital	Universitario de Badajoz
Localización:	Facultad de Medicina.
Tipo de Contrato:	
Duración del contrato:	



Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2.141,40€
Complemento de Destino	1.223,28€
Complemento Específico General	75,48€
Complemento de Homologación	749,40€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Muñoz Sanz, Agustín (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Buitrago Ramírez, Francisco De Asís (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Márquez Pérez, Francisca Lourdes (Profesora Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Ramos Salado, Juan Lucio (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Luengo Pérez, Luis Miguel (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Ramírez Moreno, José María (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Sánchez Muñoz-Torrero, Juan Francisco (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Vagace Valero, José Manuel (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.



Plaza:	DL2031
Categoría:	Profesor Asociado Ciencias de la Salud
Dedicación:	T. P. 3 h Lectivas +3 h Tutorías
Departamento:	Ciencias Biomédicas
Área:	Medicina
Perfil:	Docencia teórica y práctica de Patología General en el Servicio de Medicina Interna.
Hospital	Universitario de Badajoz
Localización:	Facultad de Medicina
Tipo de Contrato:	
Duración del contrato:	

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2.141,40€
Complemento de Destino	1.223,28€
Complemento Específico General	75,48€
Complemento de Homologación	749,40€

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Muñoz Sanz, Agustín (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Buitrago Ramírez, Francisco De Asís (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: Márquez Pérez, Francisca Lourdes (Profesora Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Ramos Salado, Juan Lucio (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Luengo Pérez, Luis Miguel (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Ramirez Moreno, José Maria (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Sánchez Muñoz-Torrero, Juan Francisco (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.

Vocal: Vagace Valero, José Manuel (Profesor Titular de Universidad Interino) Universidad de Extremadura.



ANEXO IV

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las actuaciones de las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2d); 2e); 2f); 3f); 6a); 6b) y 6d).

En el apartado de contribuciones de carácter docente (3.g; 3.h) o científicas (4.c; 4.d y 4.e), se tendrá en cuenta el número de autores o autoras siguiendo el siguiente criterio:

- se establecerá el número (N) medio de autores o autoras de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente a la baremación).
- Si el número de autores o autoras (n) es menor o igual que N se da el máximo de puntuación prevista en cada caso.
- Si hay más de N autores o autoras, la puntuación prevista en cada caso se multiplicará por un factor de corrección de N/n .

La comisión fijará todos estos aspectos, además del índice de referencia para valorar la calidad de las publicaciones evaluables en el apartado 4.c) previamente a la evaluación de la documentación presentada por las personas candidatas en la primera reunión de constitución y antes de que se conozcan las personas candidatas a las plazas.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.



	Asociado o Asociada	Sustitutos y Sustitutas	Ayudantes	Profesora o Profesor Ayudante Doctor	Profesora o Profesor Contratado Doctor	Profesora o Profesor Contratado Doctor Prioritariamente Investigador/Profesora o Profesor Visitante	PCI
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
2. Currículum Académico	0,10	0,30	0,50	0,10	0,10	0,10	0,15
3. Currículum Docente	0,25	0,30	0,10	0,35	0,35	0,10	0
4. Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento	0,10	0,20	0,20	0,35	0,40	0,65	0,60
5. Currículum Profesional	0,45	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05	0,25
6. Extensión y Gestión Universitaria	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0

(1) Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes (profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad) en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.



Tercera. Las condiciones de quienes concurren y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesoras y Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Cuarta. Las puntuaciones de los apartados dos al seis de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos.

Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.

Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.

Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.



Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

c) Grado de Doctor o Doctora:

Premio Extraordinario: 7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante el Grado de Doctor o Doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado Curriculum investigador.

d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral (ya contabilizado en el apartado 2b); Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos).

e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40%, la segunda titulación no se puntuará.



- f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel.

3. CURRÍCULUM DOCENTE

- a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (6 créditos de docencia tutelada por curso académico).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

- b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

- c) Cursos impartidos (máximo 1 punto):

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

- d) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):

Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

- e) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:

a. Nivel destacado 0,5 puntos/tramo.

b. Nivel bueno: 0,3 puntos/tramo.

c. Evaluación como profesorado novel (apto): 0,3 puntos.



Se entiende por tramo un periodo de 5 años sin solapar. Y la evaluación como profesorado novel siempre y cuando esos años no estén recogidos en evaluaciones posteriores.

- f) Formación para la docencia universitaria: Solo se considerarán los cursos recibidos o impartidos en los últimos 5 años naturales previos a la fecha de solicitud.

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congreso específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

El máximo total contabilizado en este apartado será de 1 punto.

- g) Material docente original y publicaciones docentes con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo:

Libros: 1 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,5 punto por contribución.

Artículos de innovación docente (con ISSN), manuales y otras obras con ISBN: 0,25 punto por contribución.

- Segundo tramo:

Libros: 0,5 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,25 punto por contribución.

Artículos de innovación docente (con ISSN), manuales y otras obras con ISBN: 0,125 punto por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

- h) Participación (con comunicación o póster) en congresos de innovación docente:

De carácter internacional: 0,2 puntos por congreso.

De carácter nacional: 0,1 puntos por congreso.

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,5 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en este apartado pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso.



i) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/proyecto.

Como investigador o investigadora secundaria: 0,25 puntos/proyecto.

j) Participación en planes de acción tutorial de titulaciones: 0,25 puntos/año.

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

a) Becas y contratos de investigación

a.1. Becas o contratos predoctorales de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos postdoctorales: 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros y capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión, teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo II de la presente normativa:

- Primer tramo:

Autoría: 4 puntos por contribución.

Edición: 0,5 puntos por contribución.

- Segundo tramo:

Autoría: 2 puntos por contribución.

Edición: 0,25 puntos por contribución.



No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.2. Capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo: 1 puntos por contribución.
- Segundo tramo: 0,5 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.3. Artículos en revistas científicas:

La comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos, teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo II de la presente normativa.

La puntuación establecida será la siguiente:

Artículos publicados en primer cuartil (Q1): 2,4 puntos por contribución.

Artículos publicados en segundo cuartil (Q2): 1,8 puntos por contribución.

Artículos publicados en tercer cuartil (Q3): 1,2 puntos por contribución.

Artículos publicados en cuarto cuartil (Q4): 0,6 puntos por contribución.

Fuera del índice: 0,3 puntos por contribución

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos:

Internacionales: 0,4 puntos por ponencia o comunicación.

Nacionales: 0,2 puntos por ponencia o comunicación

e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos:

Internacionales: 0,2 puntos por ponencia o comunicación.

Nacionales: 0,1 puntos por ponencia o comunicación

Nota: se puntuará hasta un máximo de 1 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en los apartados 4.d y 4.e, pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso.



f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas:

f.1. Autonómicos:

Investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador o investigadora principal: 1 punto/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador o investigadora principal: 2 puntos/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,75 puntos/año.

g) Direcciones de tesis doctorales: 2 puntos por cada una de ellas, ya defendidas.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número personas que ejerzan la dirección/codirección.

h) Únicamente para las áreas correspondientes a Historia del Arte y Expresión Artística (Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura) y en Arquitectura o en las áreas de la Ingeniería (Composición Arquitectónica; Construcciones Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica; Expresión Gráfica en Ingeniería; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Ingeniería e Infraestructura de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Proyectos Arquitectónicos; Proyectos de Ingeniería; Urbanismo y Ordenación del Territorio):

a. Individuales: 1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos).

b. Colectivas: 0,5 puntos/exposición (máximo: 2 puntos).

Para la valoración en Historia del Arte y Expresión Artística en esta baremación:

- Se valorará el comisariado o dirección científica o creativa de exposiciones o manifestaciones artísticas presentadas en instituciones, centros o medios reputados, basadas en investigación o en la reflexión teórica sobre Historia, Estética o Teoría del Arte, con resultados constatables.



- Serán evidencias de impacto significativo en los ámbitos de la creación artística la relevancia del espacio expositivo o centros de presentación, ejecución o exposición de obras artísticas de carácter internacional o nacional; el juicio de la crítica especializada expresado en publicaciones de referencia incluida la publicación de catálogo; la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia, de la repercusión en otros espacios expositivos o de presentación, festivales, salas de proyección, etc., o la relevancia del comisario, del programador y de los artistas o investigadores participantes.
- En lo que se refiere a la creación musical contemporánea son indicios de calidad los siguientes: que sea resultado de un encargo por una institución o intérpretes de proyección nacional o internacional, las reposiciones o retransmisiones por canales de radio especializados o televisión (que deberían justificarse a su vez), que la publicación y/o la grabación formen parte del catálogo de una editorial reconocida.

Para las áreas de arquitectura y en las áreas de la ingeniería señaladas anteriormente, se valorará:

- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento específico del autor.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas de reconocida relevancia.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Participación en exposiciones de prestigio, ya sea como autor o como comisario de ellas, aunque en este último caso, siempre que se publique un catálogo con repercusión nacional e internacional.
- Exposiciones de prestigio de carácter monográfico.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador, reconocido por premios o distinciones.

Si es necesario, se podrán utilizar los criterios establecidos para las áreas de Historia del Arte y Expresión Artística.

i) Participación en contratos y convenios con empresas tal y como esté establecido en la legislación universitaria en vigor

Investigador o investigadora principal: 0,25 puntos/año natural.

Otros investigadores e investigadoras: 0,1 puntos/año natural.

En este apartado únicamente se podrá puntuar 0,5 puntos por año natural.



j) Patentes: En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 2,0 puntos cada una.

Colectivas: 1,0 punto cada una.

k) Trabajos de revisión para revistas del índice indicado en el apartado 4.c.3: 0,1 por revista, a excepción de las revistas que se encuentren en primer decil, cuya valoración será de 0,3.

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 18 puntos.

6. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PARTICIPACIÓN EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

a) Participación como representante por elección o designación en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por órgano y año.

b) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.

c) Publicación en revistas de difusión o divulgación de tirada a nivel nacional o internacional relacionada con la plaza objeto de concurso: 0,3 puntos por contribución.

d) Participación en actividades de extensión universitaria como la noche de los investigadores, desayunos con la ciencia, jornadas de puertas abiertas, actividades de difusión de las titulaciones, y otras similares (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por evento.

ANEXO V

Índices de calidad para publicaciones científicas (artículos y libros) dependiendo del campo científico

A. CIENCIAS: Matemáticas; Física; Química; Ciencias de la Naturaleza; Biología Celular y Molecular

1. Artículos: JCR
2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

B. CIENCIAS DE LA SALUD: Ciencias Biomédicas; Medicina Clínica y Especialidades Clínicas; Especialidades Sanitarias

1. Artículos: JCR
2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

C. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA: Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural; Ingeniería Mecánica y de la Navegación; Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones; Ingeniería Informática; Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

1. Artículos: JCR
2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

Campo de la Ingeniería Informática: Cuando la contribución científica está publicada como proceedings/actas de un congreso científico, la referencia de su calidad viene determinada por el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<http://gii-grin-scie-rating.scie.es/>) en su versión igual o inmediatamente superior al del año de la publicación. Se realizará de la siguiente manera:

- a. Aquellas contribuciones a congresos de este tipo NO podrán ser incluidas además en el apartado Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos.
- b. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 1 serán equiparables a un artículo de JCR del tercer cuartil Q3.
- c. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 2 serán equiparables a un artículo de JCR del cuarto cuartil Q4.

D. CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario;



Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones

1. Artículos: Latindex para revistas nacionales y el SJR para revistas internacionales.

En el Latindex para clasificación en cuartiles se considerará de la siguiente manera: Teniendo en cuenta los criterios que sigue Latindex para determinar si una editorial queda incluida en su catálogo esta comisión establece por lo tanto qué es cada cuartil como sigue:

- a. Primer cuartil: estarán las que cumplan 30 o más criterios.
- b. Segundo cuartil: estarán las que cumplan entre 25 y 29 criterios.
- c. Tercer cuartil: estarán las que cumplan entre 20 y 25 criterios.
- d. Cuarto cuartil: estarán las que cumplan entre 15 y 20 criterios.

Ciencias Económicas y Empresariales Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.

1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

Ciencias de la Educación Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de las Matemáticas; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.

- Áreas de educación

1. Artículos:

- a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
- b. SJR

2. Libros y capítulos de libro:

- a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).



- Área de educación física y deportiva

1. Artículos:

- a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

2. Libros y capítulos de libro:

- b. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).

Ciencias del Comportamiento Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.

1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

2. Libros y capítulos de libro:

- a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional)

- b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)

Ciencias Sociales Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación, Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.

1. Artículos:

- a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

- b. SJR

- c. De Segundo nivel FECYT (para revistas españolas)

2. Libros y capítulos de libro:

- a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional)

- b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)



E. ARTE Y HUMANIDADES

Historia, Filosofía y Geografía: Análisis Geográfico Regional, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Filosofía, Geografía Física, Geografía Humana, Historia Antigua, Historia Contemporánea, Historia de América, Historia de la Ciencia, Historia Medieval, Historia Moderna, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Prehistoria.

Filología y Lingüística: Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Alemana, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Latina, Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Lingüística General, Lingüística Indoeuropea, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación.

Historia del Arte y Expresión Artística: Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura.

1. Artículos:

- a. JCR
- b. SJR
- c. FECYT (para revistas españolas), Latindex

2. Libros y capítulos de libro:

- a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).
- b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)

**ANEXO VI**

CURRICULUM VITAE

El curriculum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

Datos de identificación y contacto		
SITUACIÓN PROFESIONAL	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Situación profesional actual	3a; 3b; 5	
Cargos y actividades desempeñados con anterioridad	3a; 3b; 5; 6b	Además de los puestos de trabajo desempeñados, se incluirán aquí los cargos de gestión universitaria que se hayan ocupado (Ver guía de ayuda)
FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres	2a; 2b; 2d; 2e	



Doctorados	2c	
Otra formación universitaria de posgrado	2e	
Cursos y seminarios recibidos de perfeccionamiento, innovación y mejora docente, nuevas tecnologías, etc., cuyo objetivo sea la mejora de la docencia	3f	
Conocimiento de idiomas	2f	
EXPERIENCIA DOCENTE	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Docencia impartida	3a; 3b	
Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera	3d; 4g	
Tutoría académica de estudiantes	3d	
Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria	3f	
Elaboración de material docente	3g	
Participación en proyectos de innovación docente (planes y equipos de trabajo relacionados con EEES)	3i	
Participación en congresos con ponencias orientadas a la formación docente	3h	



Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior (incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria)	3j; 6a	Incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria. (Ver guía de ayuda)
EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas	4f	
Participación en contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas	4i	
Obras artísticas dirigidas (pintura/escultura)	4h	
Propiedad intelectual e industrial, Know-how y secretos industriales	4j	
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Publicaciones, documentos científicos y técnicos	4c; 6c	
Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales	4d; 4e	



Trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales	3c	
Otras actividades de divulgación	6d	
Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i	4k	
Estancias en centros de I+D+i públicos o privados	4b	
Ayudas y becas obtenidas	4a	
Reconocimientos/acreditaciones personales de la actividad docente realizada y complementos obtenidos	3e	

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Distribución y Ventas, SL. (2021060485)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Distribución y Ventas, S.L., de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y DISTRIBUCIÓN
Y VENTAS, S.L.

Mérida, 10 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. I (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Distribución y Ventas, S.L., con CIF B06006324 y domicilio en Ctra. Madrid - Lisboa, km. 398,6, código postal 06008 Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico jrmacias@divensa.es y Don José Ramón Macías Montero, como Gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2.- Que el apartado I del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].



3.- Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica *Formación profesional dual del sistema educativo*, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4.- Que el apartado I del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5.- Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1.- Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2.- Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3.- Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Distribución y Ventas, S.L.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda.- La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.- La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.- La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.



Quinta.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.- La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima.- La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.- El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.- El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.- El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.



- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima.- Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.- El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.



- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera.- La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta.- Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.

Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.

Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta.- En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.



Decimosexta.- Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima.- Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava.- Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena.- Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.- En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.- El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre
2019, DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

El representante legal de Distribución y
Ventas, S.L.

Fdo.: D. Rubén Rubio Polo.

Fdo.: D. José Ramón Macías Montero.



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la transformación digital de la gestión de la cronicidad y la continuidad asistencial en el Sistema Sanitario Público de Extremadura. (2021060486)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2020, el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la transformación digital de la gestión de la cronicidad y la continuidad asistencial en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN DE LA CRONICIDAD Y LA CONTINUIDAD ASISTENCIAL EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE EXTREMADURA

REUNIDOS

28 de diciembre de 2020

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, en su calidad de Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, DOE n.º 126 de 2 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de julio (DOE n.º 160 de 20 de agosto de 2019), por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la firma de Convenios de Colaboración con el Estado, que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 4 de noviembre de 2020.

De otra parte, D. David Cierco Jiménez De Parga, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 24 de julio de 2018 y facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

El Servicio Extremeño de Salud (en adelante "SES") y la Entidad Pública Empresarial Red.es M.P., (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio interadministrativo, y en su virtud,

"Una manera de hacer Europa"



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

EXPONEN

Primero. - Que Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, que tiene legalmente encomendadas, con carácter general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información en nuestro país. Sus funciones aparecen legalmente atribuidas en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. En el ejercicio de la función genérica, que la Ley le atribuye, Red.es fomenta y desarrolla la Sociedad de la Información de acuerdo a la estrategia del Gobierno para desarrollar la economía y la sociedad digital en España. En este marco, Red.es gestiona, en coordinación con otras Administraciones Públicas y Organismos Públicos estatales, autonómicos y locales, diversos programas de difusión y extensión de la Sociedad de la Información, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Programas Operativos FEDER que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio son cofinanciables mediante el Programa Operativo Plurirregional de España del periodo de programación 2014-2020 de Fondos Europeos.

Segundo. - Que el Eje 2, Gobierno Digital, del Plan Estratégico de Red.es 2017-2020, apuesta por el diseño y desarrollo de servicios públicos digitales más avanzados e innovadores, centrados en ámbitos de especial interés e impacto en la ciudadanía con el fin de mejorar el bienestar y calidad de vida de la sociedad e impulsar la eficiencia de las administraciones públicas. En particular, la línea de impulso de la Transformación Digital de los servicios públicos en ámbitos de impacto para la ciudadanía persigue transformar, a través de la tecnología, los servicios públicos que presta la Administración a la sociedad, en aquellos ámbitos especialmente valorados por ella, derivando en una mejora en la calidad de la vida.

Tercero.- Que en el marco de instrumentos de colaboración previos, Red.es y el SES han venido trabajando en la consecución de los servicios basados en la Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud (HCDSNS), la implantación de la Receta Electrónica interoperable en el marco del Sistema Nacional de Salud, y el establecimiento de sistemas de identificación y autenticación de

"Una manera de hacer Europa"



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

usuarios y profesionales, que faciliten el acceso a la información clínica, así como la prescripción y dispensación de medicamentos. Así, el SES:

- Dispone de la Historia Clínica Electrónica regional (*JARA*) implantada en el 100% de centros de atención primaria, hospitales y centros de atención especializada.
- Cuenta con interconexión a la HCDSNS para el intercambio de información clínica con otras CCAA, con perfil emisor y receptor para siete de los nueve tipos de informes (Historia Clínica Resumida, Informe Clínico de Urgencias, Informe Clínico de Alta, Informe Clínico de Consulta, Informe de Resultados de Pruebas de Laboratorio, Informe de Resultados de Pruebas de Imagen e Informe de Cuidados de Enfermería). El servicio está activado tanto para ciudadanos como para profesionales, disponiendo, a fecha de 1 de abril de 2020 es de 98,82% de ciudadanos que cuentan con referencias a algún documento clínico compartido en el SNS, sobre el total de ciudadanos con tarjeta sanitaria individual a la fecha de referencia.
- Dispone de una solución de Receta Electrónica, implantada al 100% en centros de salud, consultorios, hospitales y oficinas de farmacia. A diciembre de 2019 es del 84,45% de las recetas dispensadas eran recetas electrónicas.
- Cuenta con Receta Electrónica Interoperable en el Sistema Nacional de Salud desde julio de 2015 con perfil emisor, y julio de 2016 con perfil receptor.

Cuarto. - Que la Junta de Extremadura cuenta con una *Estrategia de Prevención y Atención a Personas con Enfermedades Crónicas en Extremadura (espaPEC 2017-2022)* que servirá de referencia para las diferentes líneas de acción que se aborden en el marco del presente Convenio y en el cual las TIC juegan un importante papel para su puesta en marcha.

Así, dentro de la Historia Clínica (*JARA*) se están incorporando herramientas de comunicación como la e-consulta, el e-diálogo y la disponibilidad de documentos clínicos colaborativos y multidisciplinares. También está disponible la videoconsulta entre profesionales de diversos niveles asistenciales y el paciente a través del *Centro de Salud Online (CSOnline)*, plataforma disponible en modalidad *web* y *app* que facilita la relación entre los ciudadanos extremeños y el SES y que incorpora la carpeta de salud, citación, seguimiento de tratamientos, información y recomendaciones.

Quinto. - Que el "Programa de Salud y Bienestar Social de la AdpE" incluido en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) dentro del Objetivo Específico 2.3.1. "Promover los



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud” recoge, entre las categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los Fondos, las actuaciones tendentes a promover el empleo de las TIC en la gestión de patologías crónicas así como en proyectos de telemedicina y teleasistencia; el fomento de la innovación en aplicación de las TIC para la prevención de la condición crónica y la dependencia; el desarrollo de contenidos y aplicaciones en movilidad para favorecer la información a pacientes, su participación y colaboración en la toma de decisiones y la integración de los sistemas de información sanitarios y de servicios sociales.

En conclusión, las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio contarán con fondos de la UE, en concreto del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Sexto. - Que la disponibilidad del FEDER, gestionado por Red.es, y las aportaciones que el SES está en disposición de comprometer, posibilitan la aplicación de fondos europeos a las actuaciones contempladas en el presente Convenio, habilitando la realización de inversiones en Extremadura por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (4.625.000,00 €).

El detalle de la aportación de cada una de las Partes firmantes se recoge en la cláusula Quinta del presente Convenio.

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (UE) N.º 1303/2013, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) estará destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

Las actuaciones financiadas con los fondos europeos del Programa Operativo Plurirregional de España, en este ámbito, se centrarán en favorecer la continuidad asistencial a través de sistemas de información sanitarios y sociales, mejorando así la prestación de los servicios públicos. Igualmente, se busca aprovechar el efecto tractor de las inversiones públicas asociadas a este objetivo específico para apoyar al sector TIC español a ampliar y mejorar su oferta de bienes y servicios.

Séptimo. - Que las Partes están interesadas en sumar esfuerzos para contribuir a la transformación digital de la gestión de la cronicidad y la continuidad asistencial para mejorar la calidad de los servicios garantizando la sostenibilidad de los mismos.

"Una manera de hacer Europa"



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Que, atendiendo a lo expuesto anteriormente las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio") de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es impulsar la transformación digital de la gestión de las patologías crónicas y la continuidad asistencial dentro del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Segunda. Régimen jurídico

El presente Convenio es un Convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, se sujeta a lo en ella dispuesto, Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015.

Tercera. - Actuaciones

En ejecución del presente Convenio, atendiendo a las propuestas conjuntas de las Partes, durante el período de vigencia del mismo podrán desarrollarse actuaciones (en adelante "las actuaciones") enmarcadas dentro de las líneas enumeradas a continuación.

La Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Novena acordará el alcance y el detalle de las actuaciones elaborando un Plan de Trabajo que se revisará anualmente. La prioridad de las distintas actuaciones y de los proyectos abordados en su desarrollo quedará determinada por las obligaciones que dimanen de la naturaleza de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional que se aplican.

Líneas de actuación

1. Incorporación de canales digitales en la prestación asistencial, mediante la dotación de infraestructuras, dispositivos, plataformas, aplicaciones o herramientas que permitan la asistencia remota (monitorización remota, teleasistencia) desde las ubicaciones que resulten más adecuadas en función de las condiciones específicas del paciente (pacientes en periodos de alta vulnerabilidad, pacientes crónicos, pacientes crónicos complejos, ...).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

2. Puesta en marcha de servicios móviles de salud mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones como parte del *Centro de Salud Online (CSOnline)*, para favorecer la información y formación a pacientes y cuidadores, así como su participación (resultado o experiencias informadas por el paciente, evaluación del programa, etc..) y colaboración en la toma de decisiones. También se podrán desarrollar utilidades para el seguimiento planificado de los pacientes por los profesionales sanitarios y sociales.
3. Implantación de la tecnología y los dispositivos necesarios para el registro de la atención al paciente por parte del profesional en ubicaciones distintas a los establecimientos sanitarios asegurando así una atención de mayor calidad y seguridad en la toma de decisiones.
4. Aplicación de tecnologías emergentes ("Big Data", "Analytics", "Machine Learning", "IA") al análisis de fuentes de información (clínicas y no clínicas; estructuradas y no estructuradas), para la adopción y potencial extensión, tras la evaluación de sus resultados en salud y eficiencia de costes, de programas de gestión de la salud de la población que permitan mejorar la calidad de vida de los colectivos de pacientes crónicos en situación de riesgo alto y medio, y/o minorar el coste per cápita de la atención sanitaria en dichos colectivos. Los proyectos desarrollados en esta línea podrán incluir la preparación de los datos (ingestas o extracciones masivas, procesos de análisis y mejora de la calidad de los datos, anonimización, etc).
5. Actuaciones de capacitación al personal técnico, sobre el funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras, soluciones, plataformas, etc. puestas a disposición en el ámbito del Convenio.
6. Actuaciones de evaluación, en términos de salud y eficiencia de costes, de los resultados de las líneas de actuación 1 a 4.
7. Actuaciones de difusión, gestión y seguimiento: actuaciones para la gestión y seguimiento de lo proyectado en el marco del presente Convenio, incluidos trabajos de auditoría, gestión y apoyo técnico necesarios para su ejecución y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 115 y 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Al objeto de difundir las actuaciones y resultados que se deriven del presente Convenio, se podrán desarrollar acciones de difusión y comunicación. En estas acciones de difusión y comunicación figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Red.es y el SES junto con la correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Las actuaciones referidas de difusión, gestión y seguimiento se refieren tanto a las necesarias para dar cumplimiento a la obligación de informar al público de la participación de la Unión Europea, como a las actuaciones de gestión y seguimiento de los contratos públicos necesarios para realizar las actuaciones, y las auditorías técnicas de calidad de los trabajos realizados. En concreto, se adquirirán e instalarán los carteles exigidos por el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de las actuaciones en los centros beneficiarios de la misma, así como se abonarán los gastos derivados de contratar apoyo técnico especializado que ayude a definir las características técnicas o que audite los servicios y bienes entregados por las empresas adjudicatarias responsables del desarrollo de las infraestructuras y de la provisión del equipamiento, si esto se estima necesario y conveniente para su correcta adecuación a los estándares exigidos por la Unión Europea en la aplicación de los fondos.

Los proyectos para el desarrollo de las líneas de actuación 1 a 4 podrán incluir servicios de consultoría y apoyo técnico, dotación de hardware y software y desarrollo e implantación de aplicaciones.

La anterior relación de líneas de actuación no es exhaustiva ni limitativa. La Comisión de Seguimiento podrá definir líneas adicionales que considere relevantes para lograr los objetivos del Convenio siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del mismo y no se deriven incumplimientos de las obligaciones que asumen las Partes.

Cuarta. - Obligaciones de las Partes

1. Obligaciones de Red.es

Red.es se obliga a:

- a) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Quinta.

"Una manera de hacer Europa"



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- b) Identificar en Comisión de Seguimiento, junto a el SES, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula Tercera.
- c) Realizar la ejecución material de los proyectos que se acuerden, en el marco de las distintas líneas de actuación previstas en la Cláusula Tercera, conforme a los términos del presente Convenio.
- d) Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio e informar a la Comisión de Seguimiento.
- e) Justificar las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en la cláusula Tercera, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o el Director de Administración y Finanzas.
- f) Velar por que los gastos derivados del presente convenio cumplan con lo requerido en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER 2014-2020.
- g) Recoger los resultados correspondientes a los indicadores descritos en la Cláusula Décima al finalizar la vigencia del Convenio.
- h) Elaborar, junto con el SES, el plan de trabajo, y sus respectivas actualizaciones, así como las memorias anuales de actuación, referidas en la Cláusula Novena, de cara a su aprobación en la Comisión de Seguimiento.
- i) Consensuar con el SES el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya a difundir el presente Convenio.

Obligaciones del SES

El SES se obliga a:

- a) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Quinta

"Una manera de hacer Europa"



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- b) Identificar en Comisión de Seguimiento, junto a Red.es, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula Tercera.
- c) Facilitar a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de la misma, y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones en los plazos que se prevean.
- d) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura puesta a su disposición en el marco de este Convenio, y su mantenimiento durante un plazo de cinco años, ajustándose en todo caso a lo previsto en la Cláusula Sexta relativa a FEDER.
- e) Proporcionar semestralmente a Red.es la información acerca del valor de los indicadores de impacto descritos en la Cláusula Décima, y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Cláusula Sexta relativas a FEDER.
- f) Elaborar, junto con Red.es, el plan de trabajo, y sus respectivas actualizaciones, así como las memorias anuales de actuación, referidas en la Cláusula Novena, de cara a su aprobación en la Comisión de Seguimiento.
- g) Consensuar con Red.es el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya a difundir el presente Convenio.

Asimismo, las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

Quinta. - Financiación

El presupuesto total máximo para la realización de las actuaciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio asciende a cuatro millones seiscientos veinticinco mil euros (4.625.000,00 €).

Red.es financiará el 80% del presupuesto hasta un importe máximo de tres millones setecientos mil euros (3.700.000,00 €). el SES financiará el 20% restante hasta un importe máximo de novecientos veinticinco mil euros (925.000,00 €).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Red.es	3.700.000,00 €	80,00%
SES	925.000,00 €	20,00%
TOTAL	4.625.000,00 €	

El SES transferirá a Red.es el importe máximo comprometido, conforme a las siguientes anualidades presupuestarias:

	2021	2022	2023	Total
SES	393.125,00 €	393.125,00 €	138.750,00 €	925.000,00 €

El SES transferirá los correspondientes importes anuales en un único pago a efectuar al comienzo del segundo semestre del año correspondiente.

No obstante, la distribución final de anualidades podrá sufrir modificaciones en la medida que se ejecute el convenio.

El SES no podrá certificar la financiación aportada al cumplimiento de las actuaciones definidas en la Cláusula Tercera, con cargo a Programas Operativos de los FEDER del período de programación 2014-2020.

Red.es, en el seno de la Comisión de Seguimiento, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en la Cláusula Tercera, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o el Director de Administración y Finanzas.

El gasto ejecutado será certificado a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España que esté disponible.

La ejecución de las inversiones estará sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Sexta. - Obligaciones del SES en el marco del FEDER.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Intermedio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, las Partes acuerdan:

1) Qué cuando se hable de la actuación se haga mención de las actuaciones objeto del presente Convenio, informando al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante.

2) Que Red.es coloque una placa explicativa permanente, visible en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula.

3) Que las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales incluyan:

a. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) nº 821/2014 (Capítulo II) y Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia a la Unión Europea.

b. La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

c. Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

4) Que formen parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, de las actuaciones realizadas con financiación comunitaria.

5) Que el beneficiario final de las actuaciones realizadas en ejecución de la obligación de inversión asumida en el presente Convenio y financiada con ayudas del FEDER garantice, en relación

"Una manera de hacer Europa"



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006, que el proyecto no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva. El beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo III del presente Convenio para el seguimiento del equipamiento.

6) Que deban comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en los equipos y licencias objeto del Proyecto, en su uso y destino.

7) Que, con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con FEDER así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

8) Que Red.es se obligue a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (CE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

9) Que los gastos derivados del presente Convenio cumplan con la normativa nacional y europea en lo referente a subvencionalidad del gasto, en concreto con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y con lo establecido en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

10) Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Posibilidad de que se comunique por Red.es al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

"Una manera de hacer Europa"



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Séptima. - Titularidad de los resultados

La titularidad de la propiedad intelectual de los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio corresponderá de forma conjunta y a partes iguales al SES y Red.es.

Las plataformas, desarrollos software y cualquier otro producto susceptible de reutilización obtenido como resultado de la ejecución del presente Convenio, que puedan resultar de interés para el desarrollo de proyectos similares en el ámbito público, podrán ser puestos, por cualquiera de las partes, a libre disposición de otras Administraciones Públicas españolas.

Octava- Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad.

El SES garantiza a Red.es que los centros que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la Cláusula Quinta, se entenderá transmitida al SES en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros beneficiarios o, en su caso, en el momento en que estos bienes sean puestos a disposición del SES en el lugar que señale al efecto.

Una vez transmitida la propiedad de los equipamientos, la titularidad de los mismos será del SES.

En todo caso, dichos bienes serán destinados de forma permanente, como mínimo durante 5 años, a los fines previstos en el presente Convenio.

Novena. - Comisión de Seguimiento del presente Convenio

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por dos representantes del SES y dos representantes de Red.es que serán designados expresamente. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma. La sustitución con carácter definitivo de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, deberá realizarla, bien la misma persona que designó inicialmente a los titulares, bien una persona de rango equivalente a la que los designó inicialmente.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a Red.es quien, además de los dos representantes anteriormente citados, designará también al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tiene las siguientes competencias:

- Definir los proyectos a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, así como supervisar la ejecución de los mismos.
- Revisar el avance de los indicadores definidos en la Cláusula Décima, así como definir otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente Convenio, o proponer modificaciones de los indicadores existentes.
- Aprobar los Planes de Trabajo a los que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio y, en su caso, las modificaciones de los mismos por iniciativa de las Partes, siempre que no se deriven de incumplimiento de las obligaciones que asumen las Partes en el Convenio y sea de acuerdo entre las partes.
- Revisar y aprobar la Memoria Anual de Actuaciones y evaluar la consecución de objetivos.
- Aprobar el Plan de Comunicación FEDER y, en su caso, valorar la necesidad de concretar dónde y en qué cuantía se deben colocar placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas al presente Convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo; dichas adendas deberán tramitarse conforme a lo previsto en la cláusula decimoquinta. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la inscripción del Convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos de Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere a la designación de sus miembros.

Décima. - Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos objeto del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias del SES.

A estos efectos se definen dos tipos de indicadores:

a. Indicadores de progreso de los proyectos:

Todos los proyectos incorporarán una batería de indicadores particulares de seguimiento que darán cuenta del progreso de los mismos y que serán definidos de forma particular para cada uno de ellos.

b. Indicadores de impacto:

Se definen los siguientes indicadores de impacto para el seguimiento y evaluación de las actuaciones del presente Convenio.

Indicador	Descripción	Valor inicial	Valor objetivo
E019. Población beneficiada por servicios digitales de gestión patologías crónicas u otros servicios específicos en al área de e-salud, envejecimiento activo y saludable	Indicador FEDER de Productividad	0	11.000



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Indicador	Descripción	Valor inicial	Valor objetivo
01. Población con patologías crónicas de complejidad alta beneficiada por servicios digitales de gestión de patologías crónicas	<p>% de pacientes crónicos de complejidad alta beneficiarios de servicios digitales de gestión remota de patologías crónicas sobre el total de pacientes crónicos de complejidad alta en la Comunidad Autónoma.</p> <p>Se deberá facilitar el % y los valores absolutos de numerador y denominador. La estimación del número total de pacientes crónicos de complejidad alta es 23.300</p>	0	30%
02. Población con insuficiencia cardiaca beneficiada por servicios digitales de gestión de patologías crónicas	<p>% de pacientes con insuficiencia cardiaca beneficiarios de servicios digitales de gestión remota de patologías crónicas sobre el total de pacientes crónicos con insuficiencia cardiaca en la Comunidad Autónoma.</p> <p>Se deberá facilitar el % y los valores absolutos de numerador y denominador. La estimación del número total de pacientes con insuficiencia cardiaca es 9.000</p>	0%	10%
03. Población con EPOC beneficiada por servicios digitales de gestión de patologías crónicas	<p>% de pacientes con EPOC beneficiarios de servicios digitales de gestión remota de patologías crónicas sobre el total de pacientes crónicos con EPOC en la Comunidad Autónoma.</p> <p>Se deberá facilitar el % y los valores absolutos de numerador y denominador. La estimación del número total de pacientes crónicos con EPOC es 15.000</p>	0%	10%
04. Población con insuficiencia renal beneficiada por servicios digitales de gestión de patologías crónicas	<p>% de pacientes con insuficiencia renal beneficiarios de servicios digitales de gestión remota de patologías crónicas sobre el total de pacientes crónicos con insuficiencia renal en la Comunidad Autónoma. Se deberá facilitar el % y los</p>	0%	10%



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Indicador	Descripción	Valor inicial	Valor objetivo
	valores absolutos de numerador y denominador. La estimación del número total de crónicos con insuficiencia renal es 16.000		
05. Inclusión de información procedente del paciente a través de CSOnline	Capacidad de CSOnline(Centro de Salud Online) para incorporar información que proceda directamente del ciudadano durante su proceso asistencial: PROM (Patient Reported Outcome Measures) y PREM(Patient Recorded Experience Measure)	NO	SÍ
06. Inclusión en CSOnline de información dirigida al ciudadano	Capacidad de CSOnline (Centro de Salud Online) para proporcionar contenidos informativos y educativos dirigidos al ciudadano.	NO	SÍ
07. Equipos con dispositivos digitales con acceso a la HCE para atención en domicilio.	% de equipos que disponen de dispositivos digitales con acceso a la HCE para atención en domicilio sobre el total de equipos de Atención Continuada y de equipos de Emergencias Sanitarias. Se deberá facilitar el % y los valores absolutos de numerador y denominador	0%	100%
08. Procesos asistenciales con soporte de servicios de monitorización	Número de procesos asistenciales que cuentan con soporte de servicios de monitorización.	0	4
09. Áreas sanitarias implicadas en el Servicio de Monitorización	Numero de áreas sanitarias de la Comunidad Autónoma que cuentan con servicios de monitorización de pacientes crónicos con algún tipo de patología.	0	8
10. Procesos asistenciales evaluados mediante análisis avanzado	Número de procesos asistenciales cuyos resultados serán evaluados mediante la aplicación de tecnologías emergentes de analítica de datos.	0	2



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Indicador	Descripción	Valor inicial	Valor objetivo

El SES facilitará a Red.es toda la información que sea necesaria para la medición los indicadores de impacto, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

Red.es dará traslado anualmente de la información relativa a los indicadores de impacto, así como a los indicadores de progreso de los proyectos a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento podrá solicitar en cualquier momento información acerca del avance de los indicadores.

Undécima. - Protección y Seguridad de la Información

El tratamiento de los datos personales que precisen las Partes que firman el presente Convenio, se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. En particular, en relación con los datos que sean necesario tratar por cuenta del SES para la ejecución del Convenio, Red.es trasladará todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponda por el tratamiento de los datos que se deba realizar por cuenta del SES a los contratistas que serán quienes realicen los tratamientos de datos necesarios para la ejecución del convenio.

Duodécima. - Vigencia del presente Convenio

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin

"Una manera de hacer Europa"



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

perjuicio de la vigencia de las obligaciones derivadas de reglamentos comunitarios, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. La vigencia de este convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimotercera. - Extinción del Convenio y efectos

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Décimocuarta. - Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Decimoquinta. - *Modificación del Convenio*

El presente Convenio solo podrá ser modificado por acuerdo unánime de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas Partes. Para la modificación del convenio se seguirán los mismos trámites que para su suscripción.

Decimosexta. *Colaboración entre las partes.*

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. En este sentido, las Partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

Decimoséptima. - *Régimen de resolución de conflictos*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes en relación con el mismo, a través de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Decimooctava. Competencias

Este acuerdo no supone renuncia de las Partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio en Madrid, en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada,

JOSE MÁRIA VERGELES BLANCA

DAVID CIERCO JIMÉNEZ DE PARGA

Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.
(PD. Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de julio DOE
n.º 160 de 20 de agosto de 2019).

Director General de Red.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO I

Tablas para seguimiento de equipos FEDER

Tabla de inicio de proyecto, a completar por, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

A completar por el SES, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación.

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ACUERDO de 29 de octubre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berlanga, consistente en la recalificación de residencial a industrial de dos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado situados, uno al norte (C/ Guadalupe), y otro al sur (Ctra. N-432 a Córdoba). (2021AC0007)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE de 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 05/08/2019).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Berlanga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX),



hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE de 25/05/2020), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia".

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Con la innovación de planeamiento que se tramita se pretenden recalificar dos áreas de suelo urbano de uso residencial a uso industrial. Afectando a varias parcelas situadas en la calle Guadalupe n.º 70 y carretera de Córdoba n.º 2, 4, y 8.

Todas son de titularidad municipal excepto la situada en la carreta Córdoba n.º 2.

La necesidad de realizar esta modificación surge por la escasez de suelo industrial en el municipio, y de la misma no se deriva aumento de aprovechamiento urbanístico, y se mantienen los mismos parámetros urbanísticos vigentes.



Por tanto, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en los artículos 80.2 de la LSOTEX y 105.5 del RPLANEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berlanga epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015 de 8 de abril de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1-10 del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Mérida, 29 de octubre de 2020.

Secretario de
la Comisión de Urbanismo y Ordenación del
Territorio De Extremadura.

D. JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º
Presidenta de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura.

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCION

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Aguas y servicios de la comarca de Llerena, una vez aprobado en CUOTEX el 29/10/2020 la modificación puntual 005 de Berlanga en el cual se: <Acuerda aprobar definitivamente la de la modificación puntual 05 de Berlanga y se solicita, con carácter previo a la publicación en el DOE, aportar un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo donde se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

La Modificación Puntual se estructura y comprende los siguientes documentos:

1. Memoria Informativa: describe el planeamiento vigente, la ubicación y delimitación de las zonas objeto de recalificación, características naturales del territorio y la relación del área con su entorno.
2. Memoria Justificativa: describe el objeto de la modificación puntual, su conveniencia y oportunidad, así como su incidencia en la ordenación del municipio.
3. Reportaje fotográfico: muestra las imágenes de todas aquellas parcelas o zonas objeto de recalificación.
4. Planos: complementan gráficamente la documentación elaborada en la Memoria informativa, detallan la ordenación en su estado actual y tras la modificación puntual.

3. RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 005

3.1. TIPO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

Se redacta la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Berlanga dentro del marco legal de la LSOTEX en virtud de lo establecido en el artículo 82: Modificación de los planes de ordenación urbanística: concepto, procedencia y límites. <1. Toda reconsideración de los elementos del contenido de los planes de ordenación urbanística no subsumible en el artículo anterior supondrá y requerirá su modificación.>



El artículo anterior establece:

Artículo 81: Revisión de los planes de ordenación urbanística: concepto y procedencia

1. Requieren la revisión de los Planes Generales Municipales:

- a. La reconsideración total de la ordenación por ellos establecida y, en todo caso, la que comporte una alteración sustancial de su ordenación estructural.
- b. Cualquier innovación de la ordenación por ellos establecida que, por sí misma o por efecto de su acumulación a la o las aprobadas con anterioridad tras la aprobación o última revisión del planeamiento general municipal, implique un incremento de la superficie de suelo urbanizado superior al 20 % de la ya prevista en los municipios de más de 20.000 habitantes potencialmente previstos en dicho planeamiento y del 30 % en los menores de 20.000.

Puesto que la modificación propuesta no supone la reconsideración total de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcado por el artículo 81 de la LSOTEX y el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (en adelante REPLANEX). Se trataría por tanto de una modificación tal y como se describe en el artículo 82 de la LSOTEX y el artículo 104 del REPLANEX.

La modificación tampoco implica un incremento de la superficie de suelo urbanizado, por lo que tampoco se vulnera el artículo 81 de la LSOTEX y sus posteriores modificaciones.

La modificación puntual afecta exclusivamente a la calificación de suelo.

3.2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La presente modificación puntual tiene por objeto la recalificación de suelo urbano de Uso Residencial a Uso Industrial. La zona de actuación se concentra en dos partes de la ciudad, una en la "zona norte" y otra en la "zona sur".

La zona norte, se sitúa presentando frente de fachada a la calle Guadalupe, y a unos terrenos de uso industrial, concretamente el polígono industrial "La Albuera". Estos terrenos a recalificar estarían por lo tanto contiguos a otros ya de uso industrial, porque se mantiene concentrada en una misma zona de dicho uso. Esta parcela de la zona norte es propiedad íntegramente municipal y su recalificación no supondría nuevos deberes urbanísticos a los ya existentes, esto es: completar la urbanización con todos los servicios urbanos exigidos por ley. Para una mayor facilidad de gestión se ha delimitado un



ámbito para desarrollarlo por Obra Pública Ordinaria, denominada en este caso: OPO-1. Los derechos nuevos a adquirir serán los de desarrollar en estos terrenos una edificación y actividad de uso industrial una vez se hayan completado los deberes.

Con respecto a las parcelas de la zona sur, éstas están delimitados por la carretera de Córdoba y un calle de nueva creación, delimitadas entre terrenos dotacionales, hacia el noroeste, de uso Equipamiento y Espacios Libres y Zona Verde y hacia el sur de Espacios Libres y Zona Verde. La recalificación de uso residencial a uso industrial supondría un detrimento del uso residencial a favor del industrial tan escaso en el municipio y demandado por otra parte. Para la edificación y actividad del uso a que se recalifica serán necesario completar los deberes urbanísticos impuestos por ley hasta adquirir la condición de solar pues estos terrenos actualmente carecen de tal condición. Al igual que en la zona sur, para una mayor facilidad de gestión de la zona, se ha delimitado un ámbito para desarrollarlo por Obra Pública Ordinaria, denominada en este caso: OPO-2.

El segundo cambio propuesto por esta modificación puntual es, por un parte la alineación de las parcelas de crt. De Córdoba n.º 2 y 4, retranqueada unos 2,5 metros aproximadamente con respecto a la alineación actual para dar una mejor y más amplia anchura al vial, y por otra parte la eliminación del tramo de vial de nueva creación propuesta en las actuales Normas Subsidiarias y que une la carretera de Córdoba con la calle Extrarradio al considerar que no será necesario debido a la proximidad de los viales circundantes, esto es: carretera de Córdoba, variante de población de la N-432, vial de nueva creación que une éstas dos mencionadas y calle Extrarradio. El hecho de pasar a un uso industrial conlleva un menor tránsito peatonal con respecto al de tráfico rodado, y la proyección de parcelas de mayor tamaño que en uso residencial.

La eliminación de este tramo de vial para pasar a un suelo calificado como industrial no impedirá ni conllevará la posibilidad de edificación en dicho suelo, ya que se seguirá respetando la alineación de fachada de las futuras edificaciones situados a 100m de la carretera N-432 medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima tal y como se indica en el artículo 25 de la Ley 25/1988, de Carreteras. En esta banda de 100 metros de protección quedará prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. Esta banda de 100 metros de protección podrá destinarse a espacio libre, bien como patio de parcela, zona de aparcamiento de vehículos, zona de esparcimiento y recreo, etc.

Con esta modificación puntual en ningún momento se ve mermada la proporción de dotaciones públicas a la hora de reclasificar, sino que por el contrario, una parte del vial suprimido se recalifica a Espacios Libres y Zonas Verdes contigua a los ya existentes.



Tampoco se aumenta al aprovechamiento urbanístico ni en la OPO-1 ni en la OPO-2. Se mantienen los mismos parámetros urbanísticos solo que con el agravante del cambio de uso, de un suelo de uso residencial (mayor aprovechamiento objetivo) frente al uso industrial (menor aprovechamiento objetivo).

4. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 008.

En virtud del informe ambiental se informa lo siguiente: la modificación puntual n.º 05 de las Normas Subsidiarias de Berlanga:

- en base al informe de la D.G. de Medio Ambiente no supone afección ninguna sobre ningún plan territorial aprobado.
- en base al informe del Servicio de Ordenación y Gestión forestal no afecta a terrenos de carácter forestal.
- según informe del servicio de conservación de la naturaleza y áreas protegidas: <no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la red Natura 2000 y no se considera que el proyecto debe ser sometido a Evaluación Ambiental de Planes y Programas, al pretender transformar el Suelo de uso Residencial al uso Industrial.
- según el servicio de Protección Ambiental se determina la no necesidad de someter la modificación puntual a Evaluación Ambiental de Planes y Programas.

Y, por lo tanto, se considera que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

**ANEXO II**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 09/02/2021 y n.º BA/013/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la recalificación de residencial a industrial de dos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado situados, uno al norte (C/ Guadalupe), y otro al sur (Ctra. N-432 a Córdoba).

Municipio: Berlanga

Aprobación definitiva: 29 de octubre de 2020

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 9 de febrero de 2021.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 21 de enero de 2021, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el nuevo calendario laboral para el año 2021 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio y se deja sin efecto el suscrito en fecha 4 de diciembre de 2020. (2021060492)

Visto el texto del acta, de fecha 21 de enero de 2021, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000245011982 publicado en DOE de 16 de marzo de 2020), en la que se establece el nuevo calendario laboral para el año 2021 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio y se deja sin efecto el suscrito en fecha 4 de diciembre de 2020 (publicado en DOE de 8 de enero de 2021), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2021.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General de Empleo,
(Resolución de 5/08/2019, de la Consejera:
DOE n.º 135, de 8 de agosto)
Por delegación de firma
(Res. del SG Empleo de 9/11/2020),
El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones,
JUAN JOSE RICO LOMBARDO.



ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En Cáceres, siendo las 11:00 hrs. del día 21 de enero de 2021 se reúnen en los salones de reuniones de la FEC los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de trabajadores de empresas Siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres.

Tras detectar falta de concordancia entre el acta anterior y el calendario laboral publicado se procede a dejar sin efecto ambos documentos suscritos por las partes en fecha 4 de diciembre de 2020. Se procede a firmar nueva acta y calendario con las fechas para 2021, acordado por unanimidad, por todos los asistentes como prueba de conformidad, y que tendrá carácter orientativo ya que como establece el artículo 6 del texto en vigor: "El calendario laboral se negociará centro a centro entre empresarios y trabajadores dentro de los dos primeros meses del año, con el fin de adaptar el citado calendario a las necesidades de cada centro". En todo caso, la jornada máxima anual a realizarse por cada persona trabajadora será de 1.760 horas.

Se aconsejan como días festivos de convenio, además de los festivos nacionales, autonómicos y locales, abonables y no recuperables, para el sector de industrias de siderometalúrgicas de la provincia de Cáceres durante el año 2021 los siguientes:

05 de Enero.

11 de Octubre.

7 de Diciembre.

24 de Diciembre.

31 de Diciembre.

Además de los festivos señalados se establecen tres tardes libres durante las ferias o fiestas de cada localidad (podrá ser cambiado por 1 día y medio previo acuerdo entre empresa y trabajadores).

1 día en Carnaval. En las localidades donde no se celebre la fiesta de Carnaval podrá ser cambiado por otra fecha, previo acuerdo entre empresa y trabajadores.

Cuatro horas, por el exceso de jornada. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.



Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada Ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Se faculta a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del convenio, y a D. José Manuel González Calzada para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el registro, inscripción y publicación del presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30 horas del día arriba señalado.

Fdo: Federación Emp. Placentina

Fdo: FICA- UGT Extremadura

Fdo: Federación de Industria de CCOO

Fdo: Federación Empresarial Cacerense



INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PROVINCIA DE CÁCERES PROPUESTA CALENDARIO LABORAL AÑO 2021

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
				FN	2	3
4	FC	FN	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	FN	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	FN	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
					FN	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5
6	7	FA	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
FC	FN	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5
FN	FC	FN	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	FC	FN	26	
27	28	29	30	FC			

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2021	
Horas de Trabajo Efectivo	1824
Horas de Trabajo Convenio	1760
Diferencia:	64 Horas. (8 días)

Además de los festivos señalados se establecen tres tardes libres durante las ferias o fiestas de cada localidad (podrá ser cambiado también por un día y medio previo acuerdo entre la empresa y los trabajadores), 1 día en Carnaval. En las localidades donde no se celebre la fiesta de Carnaval podrá ser cambiado por otra fecha, previo acuerdo entre empresa y trabajadores

Cuatro horas, por el exceso de jornada. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

De los 31 días de Vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables. Aquellos días de festivo convenio que coincida con los periodos establecidos para el disfrute de las vacaciones, no computarán como día de vacaciones disfrutadas.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2021, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2021060503)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 12 de enero de 2021 D. Emilio García Márquez, en representación de la Federación Extremeña de Motociclismo, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación de la modificación del Estatuto de dicha federación, aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de 28 de diciembre de 2019, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

A su escrito, adjunta certificado de la Secretaria General de la federación acreditando que dicha modificación afecta a los artículos 1, 4, 13, y 19. Y que "los asambleístas aprobaron por unanimidad refundir los Estatutos de la Federación Extremeña de Motociclismo con el objetivo de conseguir una mayor seguridad jurídica", ya que el Estatuto original ha sido modificado en tres ocasiones.

Segundo: Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Estatuto, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "declarar el reconocimiento o la extinción de las federaciones deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución."

Segundo: El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las federaciones deportivas en el citado registro.



Como quiera que la Asamblea General de la Federación introduce modificaciones en su Estatuto que afectan materialmente a su contenido, concretamente a los artículos 1, 4, 13 y 19, y el mencionado Estatuto ya ha sido modificado en tres ocasiones, procede, en aras de la seguridad jurídica, la publicación de un texto refundido.

Tercero: El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone la obligatoriedad de publicar en el diario oficial de extremadura los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas extremeñas, así como sus modificaciones.

Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 12 de febrero de 2021,

RESUELVO

Primero: Aprobar la modificación de los artículos 1, 4, 13 y 19, y el texto refundido del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo, aprobado en su Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2019, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura del texto refundido del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo.

Tercero: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación propuesta con el texto refundido de la Federación Extremeña de Motociclismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de febrero de 2021.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MOTOCICLISMO

TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º. Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de Motociclismo es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces - Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Motociclismo.

Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas: Pruebas de Motocross, Trial, Enduro, Velocidad, Supercross y Dick Traid.

2. La Federación Extremeña de Motociclismo tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente: Se compone de la palabra *fexmoto* en letra minúscula; las tres primeras letras en color verde y las cuatro siguientes en color negro; debajo en letras mayúsculas y de color verde: FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MOTOCICLISMO y finalmente, en la parte superior una bandera a cuadros de colores verde, blanco y negro.

Artículo 2.º. Régimen jurídico.

La Federación Extremeña de Motociclismo se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Motociclismo.

**Artículo 3.º. Sistema de integración en la federación española.**

1. La Federación Extremeña de Motociclismo se integra en la Federación Española de Motociclismo para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Federación Extremeña de Motociclismo depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Motociclismo, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 4.º. Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Motociclismo se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Pabellón Multiusos, Avd. Pierre de Coubertín S/N, C.P. 10005 de Cáceres.
2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII "Reforma y desarrollo del estatuto".

Artículo 5.º. Funciones y competencias.

La Federación Extremeña de Motociclismo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Motociclismo.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Motociclismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes.
- e) Colaborar con la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.



- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Informar puntualmente a la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional
- k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

Artículo 6.º. Licencias.

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

- a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.

Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

- b) Cuota correspondiente a la federación extremeña, fijada por la Asamblea General.
- c) En su caso, cuota correspondiente a la federación nacional.

CAPÍTULO II**DE LOS FEDERADOS****Artículo 7.º. Miembros.**

Son miembros de la Federación Extremeña de Motociclismo los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

**Artículo 8.º. Adquisición de la condición de miembro.**

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

Artículo 9.º. Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.

Artículo 10.º. Derechos.

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la federación.
- b) Exigir que la actuación de la federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Artículo 11.º. Obligaciones.

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la federación.
- b) Cumplir el presente estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación validamente en el ámbito de sus competencias.



- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden validamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TÍTULO II:

ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.º. Denominación.

Son órganos de gobierno y administración de esta federación la Asamblea General, el Presidente y el Secretario General.

Sección 1.ª: La Asamblea General.

Artículo 13.º. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.
2. La Asamblea General contará con veintiséis miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

Artículo 14.º. Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:
 - a) Aprobar el programa de actividades.
 - b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.



- c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
- a) Elegir al Presidente.
 - b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
 - c) Disolver la federación.

Artículo 15.º. Convocatorias y válida constitución.

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la federación en los términos establecidos en el presente artículo.
2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias acompañando, además, la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.
4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.



5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

Artículo 16.º. Acuerdos.

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquéllos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente estatuto.

Sección 2.ª: El Presidente.

Artículo 17.º. El Presidente.

1. El Presidente de la federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.
2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por período superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del vicepresidente o vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el período superase los seis meses y restará aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.



No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

Artículo 18.º. Funciones.

Son funciones del Presidente de la federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la federación.

Artículo 19.º. Incompatibilidades.

El Presidente de la federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la federación.

Sección 3.ª: El Secretario General.

Artículo 20.º. El Secretario General.

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Fedatario de actas y acuerdos.
 - b) Custodia de archivos documentales de la federación.
 - c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria.



- e) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la federación o le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.
3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.^a: La Junta Directiva.

Artículo 21.º. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la federación formada por 8 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta federación.
2. Formarán parte de la Junta Directiva:
- El Presidente.
 - El Secretario General.
 - El Vicepresidente.
 - El Tesorero.
 - 4 Vocales
3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 22.º. Suspensión del nombramiento de los miembros.

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurran las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

**Artículo 23.º. Cese de los miembros.**

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por decisión del Presidente.
 - b) Por cese del Presidente.
 - c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
 - d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
 - e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la federación.
 - f) Por dimisión del cargo.
2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

Artículo 24.º. Funciones.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la federación deportiva.

**Artículo 25.º. Convocatoria, sesiones y acuerdos.**

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los miembros asistentes.
3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurran los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 26.º. Incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la federación.

CAPÍTULO II**OTROS ÓRGANOS****Artículo 27.º. El Tesorero.**

El Tesorero de la federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.



TÍTULO III:

RÉGIMEN DOCUMENTAL.

Artículo 28.º. Libros.

El régimen documental y contable de esta federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Artículo 29.º. Información y examen de los libros.

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.



TÍTULO IV:

RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 30.º. Régimen económico.

1. Esta federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:
 - a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
 - b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la federación.
 - c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes para:
 - a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
 - b) Aprobar presupuestos deficitarios.
 - c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 31.º. Patrimonio.

El patrimonio fundacional de la Federación Extremeña de Motociclismo está constituido por los siguientes bienes: los normales de una oficina administrativa:

- 1 mesa despacho Presidente.
- 1 sillón mesa Presidente.
- 1 mesa de oficina.
- 1 sillón de ruedas.



- 1 mesa de Sala de Juntas.
- 13 sillas metálicas negras.
- 1 estantería de madera con 2 cajoneras.
- 1 fotocopiadora canon
- 1 ventilador.
- 1 equipo fax.

Artículo 32.º. Recursos económicos.

Son recursos económicos de esta federación, los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Motociclismo.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 33.º. Presupuesto.

1. La federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre.



2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávits a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TÍTULO V:

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.º. Potestad disciplinaria.

1. En materia de disciplina deportiva, esta federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.
2. Esta federación en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
 - b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta federación.
 - c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

Artículo 35.º. Régimen disciplinario.

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/95, de 6 de abril del Deporte de Extremadura, en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo y en sus disposiciones de desarrollo.



CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE JUSTICIA DEPORTIVA

Artículo 36.º. Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva.

1. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la federación.
3. Son competencias del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la federación.
 - b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
 - c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
 - d) Emitir los informes que le sean solicitados.

Artículo 37.º. Juez Único de Apelación.

1. Al Juez Único de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.
2. El Juez Único de Apelación será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la federación.
3. Los acuerdos adoptados por el Juez Único de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.



TÍTULO VI:

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 38.º. Reglamento Electoral.

El régimen electoral de la federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Artículo 39.º. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TÍTULO VII:

DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

Artículo 40.º. Causas.

La Federación Extremeña de Motociclismo se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 41.º. Efectos.

1. En caso de disolución de esta federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería que ostente las competencias correspondientes.



2. Cuando la federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TÍTULO VIII:

REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

Artículo 42.º. Reforma del estatuto.

1. Para llevar a cabo la reforma del presente estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
 - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la federación.
3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Artículo 43.º. Desarrollo del estatuto.

El presente estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente estatuto, que ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Motociclismo reunida el pasado día 28 de diciembre de 2019, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, una vez inscrito en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Cáceres, 29 de agosto de 2020.

Fdo.: Emilio García Márquez

Fdo.: M.ª Elena Macías Sánchez

D.N.I.: ****7765**

D.N.I.: ***4837***L



ANEXO



...





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Arbatax Investment, SL, para la instalación fotovoltaica "Los Llanos II", ubicada en el término municipal de Medina de la Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/50/19. (2021060466)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Arbatax Investment, S.L., con C.I.F. B-88053301 y domicilio social en C/ Poeta Joan Maragall, 1_piso 5, 28020 Madrid (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de septiembre de 2019, D. José Francisco Pasquín Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Calaspasol Energía 2, S.L., presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Los Llanos II" ubicada en término municipal de Medina de la Torres (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibió una alegación presentada por D. Ángel García Calle, en representación de Ecologistas en Acción de Extremadura. Dicha alegación fue contestada por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. Con fecha de 20 octubre de 2020 el expediente cambia de titularidad, de la sociedad Calaspasol Energía 2, S.L. con C.I.F. B-84989581, a Arbatax Investment, S.L. con C.I.F. B-88053301, previa solicitud, de fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de septiembre de 2020, de D. José Enrique Pardo Ayuso y D^a. Loreto Domínguez Bayón, actuando en representación de las sociedades Calaspasol Energía 2, S.L. y Arbatax Investment, S.L., respectivamente.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro



y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 4 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Los Llanos II", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 245, de fecha 22 de diciembre de 2020.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de enero de 2021, D^a. Laura Fernández-Conde Alarcón, en nombre y representación de la sociedad Arbatax Investment, S.L., completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Arbatax Investment, S.L., con C.I.F. B-88053301, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Los Llanos II.
- Instalación solar fotovoltaica de 42.875 kW de potencia instalada, compuesta por 245 inversores de 175 kW (40°C) con un sistema de control que limita la potencia nominal total a 42.252 kW, y 123.396 módulos fotovoltaicos de 405 Wp cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje.



- La instalación se dividirá en 8 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación, con 1 transformador de tensión de 6.000 kVA -30/0,8 kV- Dy11-y11.
 - Los 8 centros de transformación, del "campo 01" al "campo 08", contendrán un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA - Dyn11 - 0,8/0,22 kV - para dar servicio a los consumos propios de cada centro. Asimismo, dispondrán de 1 entrada de línea, excepto para los campos 02, 04, 07 y 08, 1 posición de transformador con interruptor automático y 1 salida de línea.
- Existirán 4 líneas subterráneas con cables RHZ1 Al 3x(1x185+H16) mm² 18/30 kV, RHZ1 Al 3x(1x240+H16) mm² 18/30 kV, RHZ1 Al 3x(1x300+H16) mm² 18/30 kV y RHZ1 Al 3x(1x400+H16) mm² 18/30 kV, que interconectarán los centros de transformación entre sí y tendrán como final la subestación de evacuación 30/132 kV "Los Llanos II". Dichas líneas discurrirán por el polígono 10, parcelas 22 y 9001, y por el polígono 11, parcelas 2, 3, 5, 9002 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).
- Subestación de evacuación "Los Llanos II", ubicada en el polígono 11, parcela 5 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), en la que se instalará un parque intemperie de simple barra con 1 posición de línea de 132 kV, 1 posición de transformador de 30/132 kV y 1 parque interior de 30 kV que contendrá 1 celda de protección del lado de 30 kV del transformador, 4 celdas de línea del parque y 1 celda de protección del transformador de SS.AA. El transformador de potencia será de 50 MVA - 132/30 kV - YNd11 -(ONAN-ONAF) y el de SS.AA. de 100 kVA - 30/0,42 kV - Dyn11 - (ONANA). Como sistema de emergencia se prevé un grupo electrógeno de 250 kVA ubicado en el edificio de control de la subestación.
- Línea de evacuación aérea de simple circuito a 132 kV con origen en el pórtico de la subestación "Los Llanos II" y final en el pórtico de la subestación 30/132 kV "Los Llanos I" (expediente GE-M/49/19). Desde esta última subestación, se evacuará toda la energía generada por las plantas "Los Llanos I", "Los Llanos II" y "Los Llanos III" (expediente GE-M/51/19), a través de una línea aérea de 132 kV, hasta la SET "Apicio" 30/132/400 kV (expediente n.º GE-M/21/19), y desde ahí, y hasta el punto de acceso coordinado concedido en la subestación Brovaes 400kV propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se llegará mediante una línea de evacuación compartida con otras instalaciones y que son objetos de otros expedientes. La línea, con una longitud de 594 m, tendrá 4 apoyos, conductor LA-380 (337-AL1/44-ST1A) y cable de guarda tipo OPGW-48.



- Recorrido de la línea aérea a 132 kV: Polígono 11, parcela 5, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).
- Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS89 – Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

APOYO N.º:	COORD: X	COORD: Y
1	728628,17	4243364,56
2	728578,72	4243377,10
3	728379,47	4243763,61
4	728406,19	4243868,38

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 10, parcela 22 y 9001 y polígono 11, parcelas 2, 3, 5, 45, 46, 47, 9002, 9003 y 9007 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06081A010000220000DL, 06081A010090010000DZ, 06081A011000020000DM, 06081A011000030000DO, 06081A011000050000DR, 06081A011000450000DE, 06081A011000460000DS, 06081A011000470000DZ, 06081A011090020000DX, 06081A011090030000DI y 06081A011090070000DZ, respectivamente.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 21.570.734,58 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 12 de febrero de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Las Vaguadas I Fotovoltaica, SLU, para la instalación fotovoltaica "Las Vaguadas I", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/12/19. (2021060469)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Las Vaguadas I Fotovoltaica, S.L.U., con C.I.F. B-67072405 y domicilio social en Plaza de Cataluña, n.º 1, 3E (Edif. El Triangle) 08002 – Barcelona (Barcelona), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de abril de 2019, D. Fabian Sandino Anton Frank, en nombre y representación de la sociedad Las Vaguadas I Fotovoltaica, S.L.U., presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Las Vaguadas I" ubicada en término municipal de Badajoz (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D^a. Inés González Martínez; D^a. Elena Blas Pérez, en representación de Ralos Investment Fotovoltaico Sur, S.L. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 12 de enero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Las Vaguadas I", publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 10, de fecha 18 de enero de 2021.



Quinto. Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 26 de enero de 2021, D.^a Patricia Lois Aguera, en nombre y representación de la sociedad Las Vaguadas I Fotovoltaica, S.L.U., completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Las Vaguadas I Fotovoltaica, S.L.U., con C.I.F. B-67072405, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Las Vaguadas I.
- Instalación solar fotovoltaica de 10.800 kW de potencia instalada, compuesta por 3 inversores de 3.600 kW con un sistema de control que limita la potencia nominal total a 10.000 kW, y 31.104 módulos fotovoltaicos de 385 Wp cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje.
- La instalación se dividirá en 2 campos solares asociados cada uno de ellos a un estación de transformación, con 1 transformador de tensión de 3.600 kVA -20/0,6 kV - Dy11y11 - ONAN y 1 inversor para la "Estación 1" y 1 transformador de 7.200 kVA - 20/0,6 kV- Dy11y11 - ONAN y 2 inversores para la "Estación 2".
 - Las 2 estaciones contendrán cada una 2 celdas de línea y 1 de protección de transformador y estarán interconectadas mediante 1 "Estación Auxiliar" de la siguiente manera: Estación 1 - Estación Auxiliar - Estación 2 - Centro de Seccionamiento. La Estación Auxiliar dispondrá de 2 celdas de línea y 1 celda de protección de transformador auxiliar de 160 kVA -20/0,4 kV - Dy11- ONAN, y a su vez, el Centro de Seccionamiento incluirá 2 celdas de línea, 1 celda de medida y 1 de protección general.



- Existirán 2 líneas subterráneas entre la Estación 1 y la Estación Auxiliar/Estación 2 y entre éstos últimos y el Centro de seccionamiento, ambas con cable NA2XSF2Y Al 3x1x240 mm² 12/20 kV. Dichas líneas discurrirán por el polígono 295, parcelas 40 del término municipal de Badajoz (Badajoz).
- La línea de evacuación aérea/subterránea a 20 kV transportará toda la energía generada por la planta "Las Vaguadas I". Su origen será el Centro de Seccionamiento y su final la SET "Vaguadas" 20 kV, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Con una longitud total de 1.684 m, tendrá 10 m en su origen, desde el Centro de Seccionamiento hasta el apoyo n.º 1, y 40 m en su final, desde el apoyo n.º 16 hasta la SET "Vaguadas", en canalización subterránea y con conductor RHZ1-OL 18/30 kV 3x1x240 mm² Al. La parte aérea será simple circuito, tendrá una longitud de 1.634 m, 16 apoyos y conductor LA-110 (94-AL1/22-ST1A).
 - Recorrido de la línea 20 kV: Los polígonos y parcelas, así como los términos municipales afectados, se enumeran en el Anexo adjunto.
 - Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS89 – Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

	ETRS89	HUSO 29
N.º de Apoyo	X	Y
1	674.564,97	4.299.694,79
2	674.703,09	4.299.753,04
3	674.879,40	4.299.827,36
4	675.055,71	4.299.901,68
5	675.110,99	4.299.924,98
6	675.134,75	4.299.928,36



	ETRS89	HUSO 29
N.º de Apoyo	X	Y
7	675.172,19	4.299.975,18
8	675.280,92	4.300.110,85
9	675.389,59	4.300.246,52
10	675.427,10	4.300.293,34
11	675.442,11	4.300.312,08
12	675.534,43	4.300.423,59
13	675.620,76	4.300.535,11
14	675.633,18	4.300.555,69
15	675.591,24	4.300.645,49
16	675.490,62	4.300.704,18

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 295, parcela 40 del término municipal de Badajoz (Badajoz).
- Referencia catastral: 06900A295000400000EU.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 5.625.922,04 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 12 de febrero de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Las Vaguadas I", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/12/19. (2021060471)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Las Vaguadas I Fotovoltaica, S.L.U., con C.I.F. B-67072405 y domicilio social en Plaza de Cataluña, n.º 1, 3E (Edif. El Triangle) 08002 - Barcelona (Barcelona), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de abril de 2019, D. Fabian Sandino Anton Frank, en nombre y representación de la sociedad Las Vaguadas I Fotovoltaica, S.L.U., presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Las Vaguadas I" ubicada en término municipal de Badajoz (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D^a. Inés González Martínez; D^a. Elena Blas Pérez, en representación de Ralos Investment Fotovoltaico Sur, S.L. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 26 de enero de 2021, D^a. Patricia Lois Aguera, en nombre y representación de la sociedad Las Vaguadas I Fotovoltaica, S.L.U., completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.



Quinto. Con fecha 12 de febrero de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 12 de febrero de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Las Vaguadas I.
- Instalación solar fotovoltaica de 10.800 kW de potencia instalada, compuesta por 3 inversores de 3.600 kW con un sistema de control que limita la potencia nominal total a 10.000 kW, y 31.104 módulos fotovoltaicos de 385 Wp cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje.
- La instalación se dividirá en 2 campos solares asociados cada uno de ellos a un estación de transformación, con 1 transformador de tensión de 3.600 kVA -20/0,6 kV - Dy11y11 - ONAN y 1 inversor para la "Estación 1" y 1 transformador de 7.200 kVA - 20/0,6 kV- Dy11y11 - ONAN y 2 inversores para la "Estación 2".



- Las 2 estaciones contendrán cada una 2 celdas de línea y 1 de protección de transformador y estarán interconectadas mediante 1 "Estación Auxiliar" de la siguiente manera: Estación 1 – Estación Auxiliar - Estación 2 – Centro de Seccionamiento. La Estación Auxiliar dispondrá de 2 celdas de línea y 1 celda de protección de transformador auxiliar de 160 kVA -20/0,4 kV - Dy11- ONAN, y a su vez, el Centro de Seccionamiento incluirá 2 celdas de línea, 1 celda de medida y 1 de protección general.
- Existirán 2 líneas subterráneas entre la Estación 1 y la Estación Auxiliar/Estación 2 y entre éstos últimos y el Centro de seccionamiento, ambas con cable NA2XSF2Y Al 3x1x240 mm² 12/20 kV. Dichas líneas discurrirán por el polígono 295, parcelas 40 del término municipal de Badajoz (Badajoz).
- La línea de evacuación aérea/subterránea a 20 kV transportará toda la energía generada por la planta "Las Vaguadas I". Su origen será el Centro de Seccionamiento y su final la SET "Vaguadas" 20 kV, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Con una longitud total de 1.684 m, tendrá 10 m en su origen, desde el Centro de Seccionamiento hasta el apoyo n.º 1, y 40 m en su final, desde el apoyo n.º 16 hasta la SET "Vaguadas", en canalización subterránea y con conductor RHZ1-OL 18/30 kV 3x1x240 mm² Al. La parte aérea será simple circuito, tendrá una longitud de 1.634 m, 16 apoyos y conductor LA-110 (94-AL1/22-ST1A).
 - Recorrido de la línea 20 kV: Los polígonos y parcelas, así como los términos municipales afectados, se enumeran en el Anexo adjunto.
 - Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS89 – Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

	ETRS89	HUSO 29
N.º DE APOYO	X	Y
1	674.564,97	4.299.694,79
2	674.703,09	4.299.753,04
3	674.879,40	4.299.827,36



	ETRS89	HUSO 29
N.º DE APOYO	X	Y
4	675.055,71	4.299.901,68
5	675.110,99	4.299.924,98
6	675.134,75	4.299.928,36
7	675.172,19	4.299.975,18
8	675.280,92	4.300.110,85
9	675.389,59	4.300.246,52
10	675.427,10	4.300.293,34
11	675.442,11	4.300.312,08
12	675.534,43	4.300.423,59
13	675.620,76	4.300.535,11
14	675.633,18	4.300.555,69
15	675.591,24	4.300.645,49
16	675.490,62	4.300.704,18



- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 295, parcela 40 del término municipal de Badajoz (Badajoz).
- Referencia catastral: 06900A295000400000EU.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 5.625.922,04 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 12 de febrero de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Martin Directorship, SL, para la instalación fotovoltaica "Los Llanos I", ubicada en el término municipal de Medina de la Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/49/19. (2021060472)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Martin Directorship, S.L., con C.I.F. B-88147129 y domicilio social en C/ Poeta Joan Maragall, 1_piso 5, 28020 Madrid (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de septiembre de 2019, D. José Francisco Pasquín Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Calaspasol 1, S.L., presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Los Llanos I" ubicada en término municipal de Medina de la Torres (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibió una alegación presentada por D. Ángel García Calle, en representación de Ecologistas en Acción de Extremadura. Dicha alegación fue contestada por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. Con fecha de 20 octubre de 2020 el expediente cambia de titularidad, de la sociedad Calaspasol 1, S.L. con C.I.F. B-85027423, a Martin Directorship, S.L. con C.I.F. B-88147129, previa solicitud, de fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de septiembre de 2020, de D. José Enrique Pardo Ayuso y D^a. Loreto Domínguez Bayón, actuando en representación de las sociedades Calaspasol 1, S.L. y Martin Directorship, S.L., respectivamente.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.



A la vista del escrito emitido con fecha 16 de octubre de 2020 por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, informando sobre el no cumplimiento de las distancias mínimas reglamentarias con respecto a la líneas exteriores de ciertos caminos por parte de algunos de los apoyos proyectados, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 29 de enero del 2021, D.ª. Laura Fernández-Conde Alarcón, en representación de la sociedad Martin Directorship, S.L., presenta adenda al proyecto de ejecución, realizando ajustes en la ubicación de los citados apoyos con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Quinto. Con fecha de 30 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Los Llanos I", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de fecha 14 de diciembre de 2020.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 29 de enero de 2021, D.ª. Laura Fernández-Conde Alarcón, en nombre y representación de la sociedad Martin Directorship, S.L., completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Martin Directorship, S.L., con C.I.F. B-88147129, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Los Llanos I.
- Instalación solar fotovoltaica de 43.750 kW de potencia instalada, compuesta por 250 inversores de 175 kW (40°C) con un sistema de control que limita la potencia nominal total a 42.252 kW, y 123.396 módulos fotovoltaicos de 405 Wp cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje.



- La instalación se dividirá en 10 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación, con 1 transformador de tensión de 3.000 kVA -30/0,8 kV- Dy11 para los centros 02, 03 y 10 y de 6.000 kVA -30/0,8 kV- Dy11-y11 para el resto.
 - Los 10 centros de transformación, del "campo 01" al "campo 10", contendrán cada uno un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA - Dyn11 - 0,8/0,22 kV - para dar servicio a los consumos propios de cada centro. Asimismo, dispondrán de 1 entrada de línea, excepto para los campos 01, 02, 05, 06 y 09, 1 posición de transformador con interruptor automático y 1 salida de línea.
- Existirán 5 líneas subterráneas con cables RHZ1 Al 3x(1x150+H16) mm² 18/30 kV, RHZ1 Al 3x(1x185+H16) mm² 18/30 kV y RHZ1 Al 3x(1x300+H16) mm² 18/30 kV, que interconectarán los centros de transformación entre sí y tendrán como final la subestación de evacuación 30/132 kV "Los Llanos I". Dichas líneas discurrirán por el polígono 8; parcelas 213, 221, 222, 223, 224, 230, 231, 9001, 9002, 9004 y 9005, polígono 9; parcelas 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 328 y 9011 y polígono 11; parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9001, 9002, 9006 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).
- Subestación de evacuación "Los Llanos I", ubicada en el polígono 11, parcela 5 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), en la que se instalará un parque intemperie de simple barra con 3 posiciones de línea de 132 kV, 1 posición de transformador de 30/132 kV y 1 parque interior de 30 kV que contendrá 1 celda de protección del lado de 30 kV del transformador, 5 celdas de línea del parque y 1 celda de protección del transformador de SS.AA. El transformador de potencia será de 50 MVA - 132/30 kV - YNd11 -(ONAN-ONAF) y el de SS.AA. de 100 kVA - 30/0,42 kV - Dyn11 - (ONANA). Como sistema de emergencia se prevé un grupo electrógeno de 250 kVA ubicado en el edificio de control de la subestación.
- Línea de evacuación aérea a 132 kV, de 21.192 m de longitud total, formada por 65 apoyos, conductor LA-380 (337-AL1/44-ST1A), cable de guarda tipo OPGW-48, con origen en el pórtico de la subestación "Los Llanos I" y final en la SET "Apicio" 30/132/400 kV (expediente GE-M/21/19). Tanto la línea como la subestación serán compartidas con las plantas "Los Llanos II" y "Los Llanos III" (expedientes GE-M/50/19 y GE-M/51/19, respectivamente).

Dicha línea, se compondrá de un primer tramo en simple circuito desde su inicio hasta el apoyo n.º AP04, con una longitud total de 17.609 m; y un segundo tramo en doble circuito a partir de dicho apoyo, con una longitud total de 3.583 m, que será compartido con la instalación de producción denominada "Nertobriga" (expediente GE-M/48/19).



Hasta el punto de acceso coordinado concedido en la subestación Brovales 400kV propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se llegará mediante una línea de evacuación común con otras instalaciones y que son objetos de otros expedientes.

- Recorrido del tramo S/C de la línea aérea a 132 kV: Polígono 11, parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 79, 82 y 9005; polígono 12, parcelas 13, 14, 17, 21, 9001, 9004 y 9005; polígono 13, parcelas 50, 51, 55, 56, 128, 130, 131, 133, 9001, 9005 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). Polígono 4, parcelas 295, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 529, 530, 531, 535, 9001, 9009, 9010 y 9015; polígono 5, parcelas 115, 116, 117, 119, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 224, 225, 226, 227, 231, 9002, 9003 y 9007; polígono 6, parcelas 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 54, 55, 56, 57, 58, 9001, 9003, 9005 y 9011; polígono 12, parcelas 50, 51, 58, 60, 61, 62, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 137, 138, 139, 140, 141, 145, 146, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 201, 205, 206, 212, 9001, 9002 y 9006; polígono 13, parcelas 16, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 9001, 9003 y 9004; polígono 14, parcelas 3 y 9001, del término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz). Polígono 18, parcelas 7, 9006 y 9022; polígono 19, parcelas 10, 12 y 25; polígono 20, parcelas 2 y 9003, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Recorrido del tramo D/C de la línea aérea a 132 kV: Polígono 14, parcelas 18, 19, 20, 9002 y 9003; polígono 19, parcelas 10, 11, 13, 14, 23, 9001 y 9002; polígono 33, parcelas 6, 7, 8, 9001 y 9003, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS89 – Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

	ETRS89	HUSO 29		ETRS89	HUSO 29		ETRS89	HUSO 29
N.º de Apoyo	X	Y	N.º de Apoyo	X	Y	N.º de Apoyo	X	Y
1	728406,19	4243899,30	23	721994,40	4240104,17	45	715018,50	4236843,30
2	728252,32	4243788,93	24	721663,63	4239980,35	46	714566,90	4236769,28
3	727945,67	4243568,98	25	721350,41	4239863,10	47	714245,39	4236716,59



	ETRS89	HUSO 29		ETRS89	HUSO 29		ETRS89	HUSO 29
N.º de Apoyo	X	Y	N.º de Apoyo	X	Y	N.º de Apoyo	X	Y
4	727774,34	4243381,10	26	721009,05	4239735,32	48	713923,37	4236663,82
5	727580,28	4243168,29	27	720688,89	4239615,47	49	713603,99	4236611,47
6	727389,93	4242959,56	28	720423,22	4239516,02	50	713372,88	4236421,50
7	727139,76	4242685,23	29	720098,42	4239394,43	51	713059,67	4236164,04
8	726929,72	4242454,91	30	719674,09	4239235,59	AP04 (EN- TRON- QUE)	713021,87	4236132,97
9	726754,84	4242263,14	31	719411,55	4239137,31	AP05	713013,00	4235927,23
10	726437,22	4242106,18	32	719155,04	4239041,29	AP06	713003,66	4235710,52
11	726094,13	4241936,63	33	718868,78	4238816,50	AP07	712988,24	4235352,70
12	725764,21	4241773,60	34	718597,70	4238603,62	AP08	712977,73	4235109,01
13	725324,22	4241556,16	35	718306,54	4238374,97	AP09	712967,06	4234861,24
14	724875,97	4241334,65	36	717882,34	4238041,85	AP10	712771,81	4234652,99
15	724543,17	4241170,19	37	717587,43	4237810,26	AP11	712576,57	4234444,73
16	724156,86	4240979,28	38	717316,09	4237597,18	AP12	712277,82	4234472,04



	ETRS89	HUSO 29		ETRS89	HUSO 29		ETRS89	HUSO 29
N.º de Apoyo	X	Y	N.º de Apoyo	X	Y	N.º de Apoyo	X	Y
17	723825,07	4240815,32	39	717073,28	4237406,49	AP13	711958,68	4234501,21
18	723609,29	4240708,68	40	716708,87	4237120,33	AP14	711633,63	4234530,92
19	723230,82	4240567,01	41	716398,15	4237069,41	AP15	711334,88	4234558,22
20	722924,96	4240452,51	42	716112,60	4237022,61	AP16	711188,66	4234749,63
21	722612,11	4240335,40	43	715755,35	4236964,06	AP17	711102,95	4234986,14
22	722299,41	4240218,35	44	715375,36	4236901,78	SE Apicio	711044,03	4234968,74

– Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 8; parcelas 213, 221, 222, 223, 224, 230, 231, 9001, 9002, 9004 y 9005, polígono 9; parcelas 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 327, 328 y 9011 y polígono 11; parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9001, 9002, 9006 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).

– Referencias catastrales: 06081A008002130000DA, 06081A008002210000DP, 06081A008002220000DL, 06081A008002230000DT, 06081A008002240000DF, 06081A008002300000DK, 06081A008002310000DR, 06081A008090010000DD, 06081A008090020000DX, 06081A008090040000DJ, 06081A008090050000DE, 06081A009003150000DW, 06081A009003160000DA, 06081A009003170000DB, 06081A009003180000DY, 06081A009003190000DG, 06081A009003200000DB, 06081A009003210000DY, 06081A009003270000DF, 06081A009003280000DM, 06081A008090110000DU, 06081A011000010000DF, 06081A011000020000DM, 06081A011000030000DO, 06081A011000040000DK, 06081A011000050000DR, 06081A011090010000DD, 06081A011090020000DX, 06081A011090060000DS y 06081A011090070000DZ, respectivamente.



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 24.076.906,91 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, a 12 de febrero de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

EDICTO de 30 de diciembre de 2020 sobre publicación íntegra de la sentencia n.º 537/2020 dictada en el procedimiento de impugnación de convenios n.º 5/2020. (2021ED0038)

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres

Sentencia: 00537/2020

C/ Peña S/N.º (Tfn.º: 927 620 236 Fax: 927 620 246) Cáceres

Tfno: 927 62 02 36-37-42

Fax: 927 62 02 46

Correo electrónico:

Equipo/usuario: AAA

NIG: 10037 34 4 2020 0100059

Modelo: 0005T0

IMC Impugnacion De Convenios 0000005 /2020

Procedimiento origen: /

Sobre: Impugnacion de Convenio

Demandante/s D/ña: de Extremadura (Afruex) Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX)

Abogado/a: Miguel Angel Diaz Gomez

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Demandado/s D/ña: Union de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Extremadura (UPA-UCE) EXTREMADURA, Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Extremadura y Asociación AG, Coordinadora de Org de Agricultores y Ganaderos (COAG) EXTREMADURA, APAG-ASAJA Cáceres (ASAJA EXTREMADURA), Federación de Industria de CCOO de Extremadura, Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Extremadura

Abogado/a: Manuel Moralo Aragüete, Andres Contreras Serrano, Silvia Fernandez Perea, Faustino Sanchez Lazaro

Procurador/a: Jose Antonio Mallen Pascual

Graduado/a Social:

Cáceres, a 30 de diciembre de 2020.



Vistas las presentes actuaciones por los Magistrados:

Ilmo. Sr. Presidente:

Don Pedro Bravo Gutiérrez

Magistrados:

Doña Alicia Cano Murillo

Don Mercenario Villalva Lava

Que componen la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en nombre de S.M. el Rey, dictan la siguiente

SENTENCIA N.º 537/20

En la demanda sobre Impugnación de Convenio Colectivo tramitada en esta Sala al número 5/2020 interpuesta por el Sr. Letrado Don Miguel Ángel Díaz Gómez, en nombre y representación de la Asociación de Fruticultores De Extremadura (AFRUEX), y como demandadas la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Extremadura (UPA-UCE EXTREMADURA) representada por el Sr. Letrado Don Manuel Moralo Aragüete, la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Extremadura y Asociación y Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Extremadura (APAG EXTREMADURA ASAJA) representada por el Sr. Letrado Don Alfonso Grajera Celdrán, la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-EXTREMADURA) quien no ha comparecido en las actuaciones, APAG-ASAJA Cáceres (ASAJA EXTREMADURA) representada por el Sr. Letrado Don Andrés Contreras, la Federación de Industria de CCOO de Extremadura, representada por la Letrada Doña Silvia Fernández Perea, y la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT representada por el Sr. Letrado Don Valeriano Jiménez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, ha sido designada Magistrada Ponente la Ilma. Sra. Alicia Cano Murillo, quien expresa el criterio de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 2 de septiembre de 2020 tuvo entrada en esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres demanda sobre impugnación de Convenio Colectivo presentada por el Sr. Letrado Don Miguel Ángel Díaz Gómez, en nombre y representación de Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX), frente a las partes negociadoras del Convenio Colectivo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 Y 2020 (Diario Oficial de Extremadura N.º 125, de 30 de junio de 2020). En concreto frente a la Unión de Pequeños Agricultores Y Ganaderos de Extremadura (UPA-UCE EXTREMADURA), Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos Extremadura y Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores Extremadura (APAG Extremadura-Asaja) Coordinadora De Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG EXTREMADURA) APAG-ASAJA Cáceres (ASAJA Extremadura) y el Ministerio Fiscal; y como partes interesadas han sido traídas a la litis la



Federación de Industria de CC.OO. de Extremadura y Federación de Industria, Construcción y Agro de U.G.T. Extremadura.

En dicha demanda se solicitaba:

“..... dicte sentencia por la que, estimando la presente demanda, se declare la nulidad del Convenio Colectivo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020, y todo cuanto más proceda en Derecho”.

Segundo: En dicho escrito de demanda, como prueba anticipada, ex artículo 78 y 90 de la LRJS, la parte demandante solicitó de esta Sala se acordara requerir a las entidades UPA-UCE Extremadura, APAG Extremadura-ASAJA, COAG Extremadura y APAG-ASAJA Cáceres, para que aporten, con al menos treinta días de antelación al acto de juicio, la siguiente prueba: a) Relación acreditada e individual de las empresas asociadas en fecha 11 de enero de 2019 (acompañando el justificante de abono de la última cuota u otro documento de validez y naturaleza similar). b) En relación con las empresas que formen parte de las citadas entidades, Informe de Vida Laboral de fecha 11 de enero de 2019 de cada una de sus asociadas e Informe de Vida Laboral de fecha 12 de enero de 2018 a 11 de enero de 2019 de cada una de sus asociadas. Y, en segundo lugar, se libre oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, para que aporte relación de empresas que, de conformidad con la obligación legal que se deriva del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, han consignado el código 81000095012001 del Convenio Colectivo del Campo de Extremadura como convenio colectivo de aplicación; y, para que aporte relación de empresas de las provincias de Cáceres y Badajoz, respectivamente, de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social que tienen asignado los siguientes códigos de clasificación de actividades económicas (CNAE) correspondiente a agricultura y el número de trabajadores por cuenta ajena que consten de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social en los referidos códigos en fecha 11 de enero de 2019 y el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2018 a 11 de enero de 2019: -0111.- Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas -0112.- Cultivo de arroz -0113.- Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos -0114.- Cultivo de caña de azúcar -0115.- Cultivo de tabaco -0116.- Cultivo de plantas para fibras textiles -0119.- Otros cultivos no perennes -0121.- Cultivo de la vid 0122.- Cultivo de frutos tropicales y subtropicales -0123.- Cultivo de cítricos -0124.- Cultivo de frutos con hueso y pepitas -0125.- Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos 0126.- Cultivo de frutos oleaginosos - 0127.- Cultivo de plantas para bebidas 0128.- Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas. Del propio modo interesó la citación, para practicar la prueba del interrogatorio de parte, de los representantes legales de las citadas asociaciones, para que comparezcan personalmente al acto de juicio, bajo apercibimiento de tenerlos con confesos en caso de incomparecencia.



Tercero: Mediante Decreto de 11 de septiembre de 2020, se acordó la admisión de la citada demanda y por providencia de la misma fecha se resuelve requerir a las entidades y oficiar a la TGSS para que aporten la prueba solicitada, siendo notificada a las codemandadas en fecha 17 de septiembre de 2020 y a la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Cáceres el 21 de septiembre de 2020 y a la Dirección Provincial de Badajoz el 25 de septiembre de 2020. En fecha 13 de octubre de 2020 la representación letrada de la parte demandante presentó escrito, del tenor que es de ver en autos, en el que reitera la necesaria aportación de la prueba solicitada, así como que se requiera a CC.OO. EXTREMADURA y UGT EXTREMADURA, como partes interesadas en este procedimiento, para que remitan el acta de constitución de la comisión negociadora del Convenio del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019-2020, acordándose librar nuevos oficios a las requeridas para que aporten la documental referida en el plazo de diez días. Y, en cuanto a la nueva documental, se acordó requerir a las centrales sindicales en el sentido solicitado. En fecha 19 de octubre tiene entrada en esta Sala informe de la Dirección Provincial de Cáceres en el que constan el número de afiliados y empresas correspondientes a los periodos de enero de 2018 a enero de 2019, clasificados por actividades económicas, acordándose su unión a las actuaciones y dar traslado a las partes personadas. Por su parte UPA-UCE EXTREMADURA y APAG EXTREMADURA ASAJA se personaron en el procedimiento, interesando el interrogatorio del representante legal de la demandante, aportando la representación letrada de UGT el Acta requerida, que obra al folio 151. En fecha 4 de noviembre de 2020, APAG EXTREMADURA ASAJA (JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS) aportó una relación de sus socios y de las asociaciones adscritas o en colaboración con la misma, como son Ganaderos del Reino y Comunidad de Labradores y Ganaderos de Almendralejo, los convenios suscritos con dichas asociaciones y certificación de que se han abonado las cuotas por parte de los socios de dicha entidad y de las asociaciones adscritas citadas. En lo que atañe a la vida laboral se efectúa las alegaciones oportunas en cuanto a la imposibilidad de conseguir dichos datos. Del propio modo APAG ASAJA CÁCERES-ASAJA EXTREMADURA, hizo lo propio en fecha 6 de noviembre en relación a los datos de los asociados. Y en cuanto a la vida laboral se interesó que se recabara la información de la TGSS, acordándose, por providencia de 9 de noviembre siguiente librar oficios a las Direcciones Provinciales de Cáceres y Badajoz de la TGSS a fin de que remitan los informes de vida laboral interesados por la citada Asociación. El 12 de noviembre de 2020 APAG ASAJA EXTREMADURA interesó se solicitara la información, en cuanto a la vida laboral, del propio modo, a la TGSS, acordándose en fecha 12 de noviembre librar los oportunos oficios, reiterándose el requerimiento por providencia de 19 de noviembre de 2020. Previamente, por providencia de 12 de noviembre de 2020, se señaló para la celebración del acto de juicio el día 10 de diciembre de 2020. Y mediante providencia de 25 de noviembre de 2020 se vuelve a reiterar a la Dirección Provincial de Cáceres. El 27 de noviembre de 2020 la demandante presenta escrito en el que solicita se requiera nuevamente a las patronales



UPA-UCE EXTREMADURA y COAG EXTREMADURA, y a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Badajoz, la remisión de la información y documentación requerida por el decreto de fecha 11 de septiembre de 2020, reiterada mediante diligencia de ordenación de 15 de octubre de 2020, en sus propios términos, interesando, además, que, de persistir el incumplimiento, a efectos del procedimiento judicial se tengan por ciertos los hechos que dicha parte trataba de averiguar y que obran en el escrito de demanda, a lo que se accedió por resolución de 27 de noviembre de 2020. Ese mismo día se aporta por UPA-UCE EXTREMADURA, un listado de afiliados y justificante bancarios de pago de cuotas, y en cuanto a la vida laboral alega que no está en poder de dicha asociación, alegando que "...esta parte puede realizar un cruzado del listado de los afiliados a UPA-UCE en la provincia de Cáceres con el listado de los empresarios agrarios aportado a los presentes autos por la Dirección Provincial de la TGSS de Cáceres, si así lo estimara oportuno esta Sala. Queremos hacer constar que no se podría aportar el mismo documento referente a la provincia de Badajoz por la razón de que en los autos no constan aportados todavía los listados que esta Sala requirió a la Dirección Provincial de la TGSS de Badajoz". En fecha 4 de diciembre de 2020, se aporta por la Dirección Provincial de Badajoz los informes solicitados por APAG EXTREMADURA ASAJA, y el mismo día interesa la parte demandante la suspensión del acto de juicio a lo que esta Sala accedió por providencia de 4 de diciembre de 2020 a fin de que las partes puedan examinar la voluminosa documentación aportada. El 9 de diciembre de 2020 la Dirección Provincial de Cáceres, aporta la documentación relativa a la vida laboral de empresas de 12 de enero de 2018 al 11 de enero de 2019. En fecha 9 de diciembre de 2020 la parte demandante subana el escrito remitido ese mismo día para interesar los datos de TGSS correspondientes a la Dirección Provincial de Badajoz, al obrar ya los de Cáceres que, finalmente, son aportados el 11 de diciembre de 2020.

Cuarto: Llegado el día y hora señalado para la celebración del acto de juicio, compareció la parte demandante representada y asistida del Sr. Letrado Don Miguel Ángel Díaz Gómez, y como demandados la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Extremadura (UPA-UCE Extremadura), representada y asistida del Sr. Letrado Don Manuel Moralo Aragüete, D. Andrés Contreras Serrano, en nombre y representación de Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (APAG ASAJA CÁCERES), Asociación de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Extremadura y Asociación Agraria De Jóvenes Agricultores Extremadura (APAG ASAJA EXTREMADURA, representada por el Sr. Procurador D. Antonio Mallén Pascual y asistida del Sr. Letrado D. Alfonso Grajera Celdrán, Comisiones Obreras Extremadura (CCOO EXTREMADURA) representada y asistida por la Sra. Letrada Doña Silvia Fernández Perea, Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT EXTREMADURA), representada y asistida del Sr. Letrado Don Valeriano Jiménez, y el Ministerio Público, no haciéndolo, pese a estar citada en legal forma, la Coordinadora de Organización de Agricultores y Ganaderos (COAG EXTREMADURA), dándose comienzo por la Sala a la celebración del acto de juicio, con el resultado que consta en el DVD que lo documenta y que obra unido a los autos.

**Quinto:** Hechos que se Declaran Probados:

1. En fecha 18 de octubre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) el Convenio Colectivo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2016, 2017 y 2018, que fue suscrito por la Federación de Industria de CC.OO. de Extremadura y la Federación de Industria, Construcción y Agro de U.G.T. Extremadura, en representación de los trabajadores, y por UPA-UCE Extremadura, APAG-Extremadura ASAJA, APAG-ASAJA Cáceres y COAG Extremadura en representación de las empresas del sector.
2. El 3 de diciembre de 2018 la Federación de Industria de CC.OO. de Extremadura y la Federación de Industria, Construcción y Agro de U.G.T. Extremadura denunciaron el convenio y convocaron a las asociaciones patronales que lo habían suscrito a una nueva negociación. Y el 11 de enero de 2019 se constituyó la comisión negociadora del Convenio del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando la mesa: Por la representación de los trabajadores: -Federación de Industria de CC.OO. de Extremadura. Federación de Industria, Construcción y Agro de U.G.T. Extremadura. Por la representación de los empresarios: -1 vocal de UPA-UCE Extremadura. -2 vocales de APAG Extremadura-ASAJA. -1 vocal de COAG Extremadura (documento aportado por UGT Extremadura obrante al folio 151 de los autos, acontecimiento 129).
3. Previamente, en fecha 27 de diciembre de 2019, se publicó en el DOE acta de fecha 16 de noviembre de 2019, que recoge la avenencia en el procedimiento de mediación por conflicto colectivo (expediente núm. 57/med-conc/2019) por el que la Federación de Industria de CC.OO. de Extremadura y la Federación de Industria, Construcción y Agro de U.G.T. Extremadura, en representación de los trabajadores, y por UPA-UCE Extremadura, APAG-Extremadura ASAJA, APAG-ASAJA Cáceres y COAG Extremadura en representación de las empresas del sector, se acuerda la prórroga del Convenio Colectivo del Sector del Campo de Extremadura. En concreto, las partes acuerdan la prórroga del convenio colectivo del sector hasta la publicación del Real Decreto sobre SMI para el año 2.020 o, en su defecto, por un plazo máximo de seis meses (documento obrante a los folios 25 y 26 de los autos, acontecimiento 14 del expediente electrónico).
4. El 30 de junio de 2020 se publicó en el DOE el Convenio Colectivo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020, que fue suscrito por la Federación de Industria de CC.OO. de Extremadura y la Federación de Industria, Construcción y Agro de U.G.T. Extremadura, en representación de los trabajadores, y por UPA-UCE Extremadura, APAG Extremadura-ASAJA y COAG Extremadura en representación de las empresas del sector (documento 3 acompañado con la demanda, acontecimiento 15). En el preámbulo del convenio las partes firmantes se reconocieron la legitimación y representación suficiente para pactar las disposiciones que en el mismo se contienen, figurando en

la hoja estadística registrada en el Ministerio de Trabajo y Economía Social, Registro de Convenios Colectivos, que el mentado convenio afectaba a 26.000 trabajadoras y 39.000 trabajadores, haciendo un total de 65.000, y a 140.000 empresas (acontecimiento 16 del expediente electrónico). Dicho dato se contradice con los facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, primer trimestre de 2019, durante el que se constituyó la mesa negociadora del Convenio impugnado para los años 2019-2010, conforme a los cuales en la Comunidad Autónoma de Extremadura estaban empleados 48.400 trabajadores en la actividad de agricultura.

5. La asociación demandante, AFRUEX, que impugna el referido Convenio, conforme al artículo 2 de sus estatutos (acontecimiento número 18), desarrolla su actividad, principalmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo la actividad principal de sus asociados la de llevar explotaciones, empresas y negocios directamente relacionados con la fruticultura y horticultura: la producción, comercialización y transformación de frutas y hortalizas (incluidos los frutos de cáscara). En dichos Estatutos se hace constar, entre otras, como funciones de la asociación, la de representar a las empresas asociadas ante la negociación colectiva.
6. El ámbito funcional del Convenio Colectivo impugnado es: "El presente convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo de explotaciones agrarias, forestales, viveristas y pecuarias. Asimismo, se regirán por lo establecido en él las industrias complementarias de las actividades agrícolas, tales como elaboración de vinos, aceitunas, quesos, etc., con productos de la cosecha propia, siempre que no constituyan una explotación económica independiente de la producción y tenga un carácter complementario dentro de la misma".
7. A la fecha de constitución de la Mesa Negociadora del Convenio impugnado, 11 de enero de 2019, conforme a los datos facilitados por la TGSS, Dirección Provincial de Cáceres y Badajoz, la relación de empresas que han consignado el código 81000095012001 del Convenio Colectivo del Campo de Extremadura ascienden a 7.396 entidades, siendo el número de trabajadores afectados por el Convenio Colectivo del Campo impugnado 25.546, correspondientes a los trabajadores por cuenta ajena que constan en alta en los códigos de clasificación de actividades económicas (CNAE), un total de treinta y dos códigos de clasificación, correspondientes a agricultura (informe pericial emitido por D. José Santiago Merino, Catedrático de la Facultad de Estudios Estadísticos de la Universidad Complutense de Madrid).
8. Tras el cruce de datos entre los listados de empresas asociadas a APAG EXTREMADURA ASAJA, aportado por citada entidad en fecha 3 de noviembre de 2020, y por UPA- UCE EXTREMADURA, en fecha 25 de noviembre de 2020, con el número de empleados inscritos en



la Seguridad Social por cada una de las empresas asociadas a las distintas patronales del campo, resulta que la primera representaría un total de 976 entidades y 2.738 trabajadores, que suponen, respectivamente, tomando los datos a 11 de enero de 2019, el 13,2% y el 10,7% del total de entidades y trabajadores representados en el Convenio Colectivo del Campo 2019-2020. Y respecto de la segunda, serían 507 entidades, el 6,9% y 2.226 trabajadores, el 8,7% (informe pericial).

9. Conforme a los informes de vida laboral aportados y el informe pericial, AFRUEX representaba el 11 de enero de 2019 a 2.663 trabajadores. Tal y como reconoce CCOO Extremadura, al menos 7 entidades a ella asociadas se dedica, exclusivamente, al cultivo de productos agrícolas, a saber, son productoras.
10. Con anterioridad a la presentación de la demanda origen de las presentes actuaciones, la propia demandante dedujo una previa demanda sobre impugnación del Convenio Colectivo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2016-2018, en fecha 27 de noviembre de 2019, que se tramitó en esta Sala con el número 13/2019, que concluyó con el auto número 25/2020, de 14 de octubre de 2020, por el que se acuerda la terminación del proceso por la carencia sobrevenida de objeto (documentos 8 y 10 del ramo de prueba de la demandante).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Sala de lo Social es competente para conocer del presente proceso de impugnación del Convenio Colectivo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019-2020, conformidad con lo dispuesto en los artículos 9. 5 y 75.1 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, en relación con lo establecido en los artículos 7 a) en relación con el artículo 2 h) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Segundo: El precedente relato fáctico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), es el resultado de la prueba documental obrante en autos y la prueba pericial practicada a instancias de la parte demandante, que oportunamente consta citada en la exposición de los hechos declarados probados en los antecedentes de hecho de la presente resolución. Del propio modo, al momento de valorar la prueba practicada, se ha tenido en cuenta la posición de las partes en cuanto a la aportación de la prueba documental requerida a las entidades firmantes del Convenio Colectivo del Campo impugnado, que obra narrada en el antecedente de hecho tercero de esta sentencia, así como la incomparecencia de los representantes legales de las mentadas entidades para la práctica de la prueba del interrogatorio de parte interesada por la demandante, ex artículos 94.2 y 91.2 de la LRJS. En especial, se ha tomado en consideración



que, en primer lugar, COAG EXTREMADURA ni ha comparecido al acto de juicio, ni ha remitido la documentación que le fue requerida. A saber, ha estado ausente en todos los sentidos en este procedimiento. En lo que atañe a las otras dos entidades firmantes del Convenio no aportaron, a fin de determinar el número de asociados y los trabajadores afectados ni los justificantes de afiliación de los empresarios asociados, ni los informes de vida laboral, remitiendo y tarde, el 3 de noviembre de 2020 APAG ASAJA EXTREMADURA, y el 27 de noviembre de 2020, UPA UCE, un simple listado de asociados, sin documento alguno que le dé fiabilidad, y no es hasta esa fecha cuando solicitan de este Tribunal que interese de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos a ellos requeridos, como así hizo esta Sala con retraso manifiesto en la aportación de dichos documentos y que, finalmente, provocó la suspensión del acto de juicio inicialmente señalado, sin que sea excusa por parte de ésta última la posible vulneración de derechos fundamentales de sus asociados pues los datos de los asociados fueron requeridos para la aportación a un procedimiento judicial y, en cualquier caso, la entidad debe conocer el dato exacto de sus asociados, y bien pudo interesar de estos la pertinente autorización, teniendo en cuenta que el primer requerimiento se efectuó por providencia de fecha 11 de septiembre de 2020. Finalmente, en el acto de juicio se opuso a la admisión de la prueba acordada por dicha providencia, lo que es inadmisibles por cuanto que dicha resolución devino firme. Ninguna de las partes de este proceso la recurrió en reposición.

Tercero: Se insta, en la presente demanda, por la entidad AFRUEX, la nulidad del Convenio Colectivo del Campo para la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019-2020, por ilegalidad, conforme al artículo 165.1.a) de la LRJS, al entender que las partes negociadoras del Convenio, UPA-UCE EXTREMADURA, APAG EXTREMADURA ASAJA Y COAG EXTREMADURA, al tiempo de constituirse la Mesa Negociadora del nuevo Convenio, no tenían representatividad en el sector del campo y, en consecuencia, legitimación inicial, plena o decisoria para negociar, conforme a los artículos 87.3.c), 88.2 y 89.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET).

En primer lugar, en cuanto a la impugnación planteada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.1 de la LRJS, la codemandada APAG ASAJA CÁCERES, que no fue parte de la Comisión Negociadora, a diferencia de la precedente norma paccionada del sector agrario, como parte legitimada pasivamente, a tenor del artículo 164.4 de la LRJS, manifestó su conformidad con la pretensión deducida, para lo que, pese a lo alegado por UGT EXTREMADURA, es evidente que está facultada, oponiéndose el resto de las codemandadas, a saber, las integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio, ateniéndose el Ministerio Fiscal al resultado de la prueba que se practique.

Las codemandadas oponen, en primer lugar, la excepción de falta de legitimación activa de la demandante para el acto impugnatorio ventilado, que hemos de resolver con carácter previo.



Tercero: En lo que afecta a la legitimación activa, tal y como nos ilustran las sentencias del Tribunal Supremo de 15-03-2004, rec. 60/2003, y de 03-04-2006, rec. 81/2004, citadas por la parte demandante:

“La legitimación procesal a la que se refiere el artículo 163.1.a) de la LPL para impugnar por ilegalidad un convenio colectivo viene legalmente atribuida, tanto a los representantes de los trabajadores como a las asociaciones empresariales "interesadas", y lo son, sin duda, aquellas asociaciones cuyos miembros puedan verse afectados en alguna medida por el convenio que tratan de impugnar. Como decíamos en nuestra Sentencia de 15 de marzo de 2004 (rec. 60/03) -F.J. 3º- no todas las asociaciones empresariales están legitimadas activamente, sino solo aquellas en las que concurra la cualificación de "interesadas". Sobre cuya nota, esta Sala en sentencia de 15 de febrero de 1993 (recurso 715/91), ha indicado que "está desde luego interesada en la impugnación por quedar sus representados incluidos en el campo de aplicación del Convenio y por afectar el mismo a las posibilidades de negociación estatutaria de la propia demandante". En esta línea, la sentencia de 15 de octubre de 1996 (recurso 1883/95), reconoce legitimación activa "a aquellas Asociaciones de empresas interesadas en la impugnación por estar sus representados incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio".- Por su parte la citada sentencia de 14 de abril de 2002 después de hacer referencia a la doctrina de las resoluciones anteriormente aludidas, aclara que "por eso se llamó antes la atención sobre la imposibilidad de trasladar a este proceso impugnativo las reglas que sobre legitimación, por ámbito o por representatividad, propias del proceso sobre conflicto colectivo. Y sigue siendo trascendente esclarecer que una cosa es la concreta legitimación procesal para impugnar judicialmente un convenio colectivo, y otra diferente la legitimación de derecho material, para intervenir en la negociación del convenio, pedida por el Estatuto de los Trabajadores en sus arts. 87 y 88....., pues es distinta la legitimación para formar parte de la Comisión Negociadora de la exigida para impugnar el Convenio. (...), conclusión ésta, que implicaría privar a las Asociaciones Empresariales, que no formaran parte de la Mesa Negociadora, de toda posibilidad de impugnar el Convenio aún cuando tuviesen la cualificación de "interesadas" en los términos indicados y alegasen motivos de ilegalidad, es decir, que solamente podrían impugnar el Convenio supuestamente ilegal, aquellas Asociaciones Empresariales que tuvieran la legitimación inicial y plena para negociarlo, por cuanto solo ellas estarían legitimadas para formar la Mesa Negociadora a tenor de lo establecido en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores . " (STS 03/04/2006).

En segundo lugar, ciertamente, como alegan las demandadas y el Ministerio Fiscal, y concreta la sentencia, por ejemplo, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2016, Rec. 264/2015, "...se presume que quienes participan en la negociación y conclusión de un convenio colectivo tienen representatividad suficiente, mientras que quienes impugnan

la legalidad de los actos de negociación pueden hacerlo desde luego por las vías jurisdiccionales previstas a tal efecto, pero soportan la carga de la prueba tanto de su propia condición representativa como de la falta de representatividad de quienes participan o han participado en la negociación colectiva impugnada". O como nos ilustra la sentencia del propio Tribunal de 07-02-2018, N.º 106/2018, rec. 272/2016, "Tampoco cabe dudar que conforme al art. 217.2 LECiv - es la asociación que alega su condición de "interesada " la que tiene la carga procesal de acreditarla, por lo que en el caso debatido mal puede atribuirse fehaciencia probatoria a un documento elaborado por la propia parte y en el que la misma afirma -con pretendida cualidad de "certificado"- que ostenta la representatividad que precisamente se le discute".

Pero, en el supuesto examinado, teniendo en cuenta el relato de hechos probados, la demandante está legitimada procesalmente para impugnar el convenio indicado, por haber quedado acreditado que empresas a las que representa están incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio impugnado, en el buen entendimiento, en relación a lo alegado por las codemandadas, que no estamos dilucidando su representatividad para participar en la negociación del mentado Convenio, tal y como claramente expone el Alto Tribunal en la sentencia en parte transcrita. Por otra parte, en lo que atañe a la aplicación a la demandante del Convenio Colectivo estatal para la fabricación y comercialización de frutas y hortalizas frescas, seleccionadas, limpias, troceadas y lavadas, listas para consumir o cocinar, Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo (BOE de 4 de enero de 2017), su artículo 2 define el ámbito funcional del mentado Convenio del siguiente modo "Los preceptos de este Convenio Colectivo regulan las relaciones laborales de todas las empresas, centros de trabajo o unidades de negocio cuya actividad sea la fabricación y en su caso, comercialización de frutas y hortalizas frescas, seleccionadas, limpias, troceadas y lavadas, listas para consumir o cocinar (proceso que se corresponde con la IV GAMA), cualquiera que sea la denominación y personalidad jurídica, privada o pública, de las empresas afectadas, y del personal que en ellas presten sus servicios.

Se considera, por tanto, integrados todas aquellas empresas o entidades que desarrollen manipulen, utilicen o procesen productos de IV Gama, a través de procesos de elaboración que no sufran modificaciones o alteraciones en sus propiedades organolépticas, ultrafrescos y de corta vida, con una corta fecha límite de consumo y que para su conservación no hayan sufrido tratamiento térmico alguno.

En aquellas empresas en las que la IV GAMA constituya una rama de actividad adicional a la actividad global de la Empresa, resultará de aplicación el presente Convenio Colectivo a la unidad de negocio con infraestructura propia y dedicada a la explotación de la actividad de IV Gama".

Y la asociación actora, aglutina empresas que no se dedican a dicha actividad, tal y como obra en sus Estatutos y reconoce la propia representación letrada de CCOO Extremadura.

Cuarto: Resuelto el anterior óbice procesal, en lo que atañe a la legitimación de las asociaciones firmantes del Convenio Colectivo indicado, como nos ilustra la sentencia citada del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2018:

“ a).- Para empezar, si bien las dificultades para justificar el nivel de representatividad de las asociaciones empresariales -en tanto que no existe un archivo público capaz de ofrecer datos fiables y objetivos sobre la representatividad- han determinado que se haya acudido a la técnica de presumir esa representatividad y de invertir la carga de la prueba, de manera que quien niegue tal cualidad habrá de demostrar que carece de ellas la asociación empresarial de que se trate (SSTS 25/01/01 -rco 1432/00 -; 20/12/04 -rec. 9/04 -; 03/04/06 -rco 81/04 -; 11/11/09 -rco 38/08 -; 01/03/10 -rco 27/09 -; 04/11/10 -rco 132/09 -; 14/03/11 -rco 189/09 -; y 15/12/16 -rco 264/15 -), de todas formas esa presunción de representatividad alcanza exclusivamente a los negociadores del Convenio Colectivo -máxime cuando supera el control de legalidad al que le somete la Administración-, pero en manera alguna puede extenderse a la legitimación procesal a la que se refiere el artículo 163.1.a) de la LPL como requisito para impugnar por ilegalidad un convenio colectivo, dado que la misma únicamente corresponde a quienes acrediten su cualidad de asociaciones empresariales “interesadas” (SSSTS 15/03/04 -rco 60/03; 03/04/06 -rco 81/04-; 20/03/07 -rco 30/06-; y 02/03/07 -rco 131/05-), habiendo precisado la Sala -respecto de esta última nota- que la asociación “está desde luego interesada en la impugnación por quedar sus representados incluidos en el campo de aplicación del Convenio y por afectar el mismo a las posibilidades de negociación estatutaria de la propia demandante” (SSTS 15/02/93 -rco 715/91 ; 15/03/04 -rco 60/03 -; y 22/03/17 -rco 127/16 -)”.

A saber, en principio se presume la representatividad de las asociaciones firmantes del Convenio impugnado, tal y como alegan las codemandadas y el Ministerio Fiscal, pero, dicha presunción admite prueba en contrario. De otro modo no podría ser pues sería imposible discutir la representatividad de las partes negociadoras de un convenio y la revisión judicial del cumplimiento por éstas de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. En cuanto a dicha cuestión, el primer dato a tener en cuenta es que, en contra de lo que era habitual en el ámbito de la negociación colectiva en el sector agrario de Extremadura, en el Convenio impugnado no formó parte de la Mesa negociadora APAGASAJA CÁCERES, con lo que no estamos ante una situación de representatividad constante en los sucesivos convenios colectivos. Siendo así, en primer lugar, hemos de dejar constancia de la falta de aportación de documentación suficientemente acreditativa de las patronales firmantes del convenio que afirman tener la representación de las empresas que emplean a la mayor parte de los trabajadores del sector, lo que ya de por sí llama la atención de esta Sala pues es impensable que, sin tener conocimiento exacto, se arroguen la representatividad o legitimación para negociar un convenio.



No obstante ello, excepción hecha de COAG EXTREMADURA, las otras dos asociaciones presentaron un listado, por ellas confeccionado, de las empresas asociadas, e interesaron que las vidas laborales de los socios se solicitaran de la Tesorería General de la Seguridad Social, como así hicimos. Y aquí se plantea la cuestión relativa al modo en que se puede acreditar la necesaria legitimación de las firmantes, cuestión sobre la que esta Sala ya se ha pronunciado en el sentido que mantiene la demandante. Así, se pronunciaba el Tribunal Supremo en la sentencia 29-032007, rec. 5555/2005: "ambas sentencias parten de la interpretación, reiterada por esta Sala en sentencias de 21-4-1992 (Rec.-1560/91), 25-7-1995 (Rec.-3799/94) o 15-10-2004 (Rec.-3612/03), de los artículos 7 y 8.1 y 2 del Reglamento del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social aprobado por Decreto de 23-12-1972 para llegar a la conclusión de que procede la afiliación al REA de los trabajadores cuando la actividad de la empresa es meramente agrícola o dedicada a la primera transformación de los productos del campo, o sea, a "labores agrarias" propiamente dichas, incluidas dentro de las previsiones del apartado 1 del art. 8, o a labores agrarias por extensión, comprendidas dentro del apartado 2 de dicho precepto - almacenamiento, transporte y primera transformación - procediendo su afiliación al Régimen General cuando aquella actividad trasciende esa "primera transformación o manipulación", o sea, cuando traspasan los límites del llamado sector primario, para incluir segundas actividades de industrialización o comercialización", sentencias citadas por las de esta Sala 06-02-2004, N.º 66/2004, rec. 17/2004, y de 10 de diciembre de 2010, Rec. 564/2010, en la que nos remitíamos al Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Pues bien, tal y como mantiene la parte actora, ésta ha acreditado que los distintos sistemas para evaluar la representatividad, Hoja estadística del Convenio, Encuesta de Población Activa del INE, datos de la TGSS y Censo de Elecciones (resolución de 29 de marzo de 2017 de la Comisión Central del proceso electoral convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, por la que se publican los resultados definitivos del mismo, aportado como documento número 3 por APAG ASAJA EXTREMADURA), arrojan resultados distintos, siendo que podemos atenernos a los ofrecidos por la TGSS. Y en cuanto al momento para el cálculo del total de entidades y trabajadores que integran el sector del campo, hemos de estar a la doctrina del Tribunal Supremo en la materia, habiendo establecido la sentencia número 764/2019, de 30 de octubre, que:

"es el del inicio de las negociaciones del convenio colectivo, esto es, cuando se constituye la mesa negociadora (TS 2311-1993, R 1780/1991, 9-3-1994, R 1535/1991, 25-5-1996, R 2005/1995, 1010- 2006, R. 126/05, y 23-11-2009, R. 47/09, entre otras)" (SSTS/IV 3 diciembre-2009 -rco 84/2008, 21-enero2010 -rco 21/2008 , 1-marzo-2010 -rco 27/2009, 19-julio-2012 -rco 190/2011 , 24-junio-2014 -rco 225/2013) y "hay que excluir de cómputo las variaciones posteriores a la constitución de la comisión negociadora" (STS/IV 23 noviembre-1993 -rco 1780/1991, Pleno, con voto particular). Esta regla que se aplica a



los distintos tipos de legitimación anteriormente referidos, pues, como se razonaba en la citada STS/IV 23-noviembre-1993 , "Si el artículo 89.3 ET exige para la aprobación del convenio "el voto favorable del 60% de cada una de las dos representaciones" es evidente que se está remitiendo a la configuración de esas representaciones al constituirse la comisión negociadora (artículo 88.1.2º ET (EDL 2015/182832)), la cual a su vez ha de tener en cuenta los niveles de representatividad existentes en el momento de iniciarse la negociación, pues es en ese momento en el que ha de fijarse la legitimación inicial del artículo 87.2 ET , que otorga el derecho a participar en la negociación colectiva formando parte de la comisión negociadora (artículo 87.5 ET). Es, por tanto, el nivel de representatividad existente en ese momento el que debe tenerse en cuenta a efectos del cómputo de las representaciones previsto en el artículo 89.3 ET . La aplicación del criterio contrario no sólo rompe la necesaria correspondencia entre la legitimación inicial y el nivel de representatividad de la comisión negociadora, de una parte, y la determinación de la denominada legitimación decisoria, por otra, sino que ... resulta contrario a la seguridad jurídica al introducir incertidumbre sobre los niveles de representatividad con un cuestionamiento constante de éstos incompatible con el desarrollo normal y estable de un proceso de negociación. Desde esta perspectiva y no constando la fecha del inicio de las negociaciones hay que excluir de cómputo las variaciones posteriores a la constitución de la comisión negociadora ...- En la misma línea interpretativa, y con relación a la específica problemática de si la variación de resultados posterior puede alterar la composición de las mesas negociadoras ya constituidas, la STS/IV 11-diciembre-2012 (rco 229/2011) reitera que dicha cuestión está "ya resuelta por esta Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre otras en sentencias de 25-junio-2006 (rec 126/05), 21-enero-2010 (rec 21/08) y 1-marzo-2010 (rec 27/09), en el sentido de que, el momento para determinar la legitimación va referido a la fecha de constitución de la Mesa Negociadora y no a otra posterior, pues si atendiese al resultado de posteriores elecciones-tratándose del banco social- se entraría en una dinámica de incertidumbre sobre los niveles de representatividad incompatible con el desarrollo normal de un proceso de negociación" (como recuerdan también, entre otras, las SSTS/IV 25-noviembre-2014 -rco 63/2014, 20-mayo-2015 -rco 6/2014 y 15-junio-2015 -rco 214/2014).

A saber, para examinar la legitimidad de las partes negociadoras del Convenio hemos de estar a la fecha de constitución de la Comisión Negociadora, que en este caso es el 11 de enero de 2020. Y a dicha data los datos ofrecidos por la TGSS el total de entidades y trabajadores que integran el sector del campo asciende a 7.396 entidades y 25.546 trabajadores, que han de estar representados en dicha mesa de negociación, habiendo acreditado la demandante que muchas de las entidades que se relacionan como asociadas en los listados aportados por APAG ASAJA y UPA UCE no figuran inscritas como empresas en los datos aportados por la TGSS y, atendiendo a los códigos de clasificación nacional de actividades económicas que coinciden con el ámbito funcional del convenio, cruzados los datos con la información remitida por las



patronales firmantes y el total de los trabajadores del sector informado por la citada TGSS, viene a resultar, en principio, tal y como nos ilustró el perito propuesto por la demandante, que estuvieron representados en la Mesa Negociadora 1.483 entidades y 4.964 trabajadores, que suponen el 20,1% de las empresas y el 19,3% de los trabajadores, de los que corresponden a UPA UCE el 8,7% de los trabajadores y el 6,9% de las empresas, y a APAG-ASAJA, el 10,7% de los trabajadores y el 13,2% de las empresas, no pudiéndose computar los datos correspondientes a COAG EXTREMADURA, por no haber comparecido en autos ni haber aportado documentación alguna de la requerida. Esto es lo que resulta de la prueba practicada, teniendo en cuenta del propio modo lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 217 de la LEC del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que no es sino una cláusula de cierre, que no establece reglas diferentes sobre la carga de la prueba de las establecidas en los apartados precedentes sino que contempla la forma de aplicar los mismos al disponer "Para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponda a cada una de las partes del litigio". Se trata, en definitiva, de permitir que el Juez atempere el rigor probatorio en supuestos en que las fuentes de prueba se encuentren en poder de una de las partes del litigio, siendo imposible a la otra sobre la que recae la carga probatoria- el ejercicio de los medios probatorios pertinentes. En este sentido, nos ilustra la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2006, rec. 38/2004:

"De un supuesto similar al presente se ocupó la sentencia de 7 de julio de 2004 (recurso 121/2004), al declarar que la situación creada con el reconocimiento recíproco de representatividad al constituirse la mesa de negociación, a modo de presunción favorable a la legitimación de la recurrente, resultó esencialmente afectada por la actividad probatoria de los demandantes, y es a partir de ese momento cuando recae sobre el recurrente (demandado) el "onus probandi" que contempla el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es decir, la prueba de los hechos impeditivos y obstativos referida al número de empresas y trabajadores del sector representados en la mesa de negociación. Habiendo cumplido en el caso presente el demandante el deber de demostrar que la representación asumida por la recurrente y admitida por el interlocutor social no se correspondía con la exigencia legal en términos numéricos, sobre los demandados firmantes del convenio colectivo pesaba la carga de probar lo necesario para lograr una convicción contraria.

La dificultad de determinar numéricamente y en términos de porcentajes la representatividad de los negociadores de convenios colectivos estatutarios, presenta especiales dificultades cuando se trata de las asociaciones empresariales. Así como la representativa de los sindicatos no ofrece dudas, por ser el resultado de las elecciones a representantes legales de los trabajadores, según lo dispuesto en el artículo 87.2, c) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, reflejada en un



Registro público, la de las asociaciones empresariales no cuentan con la garantía de datos fiables incorporados a registros oficiales, y de ahí que todo lo relacionado con la carga de la prueba cobre en este caso una especial relevancia, como se puede comprobar con la lectura de la sentencia citada de esta Sala”.

Finalmente, no olvidemos, por una parte el tenor del artículo 5 del RD 84/1996, de 26 de enero de 1996, en cuanto a las obligaciones de las empresas para con la TGSS, y la habilidad de los códigos CNAE para determinar la actividad principal de las empresas, de uso obligatorio, por disposición del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, y el tenor de la Disposición Final 5ª del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, que establece las tarifas para la cotización por accidente de trabajo y enfermedades profesionales en función de los Códigos CNAE-2009, que vienen determinados por la actividad principal de la empresa, códigos de actividad que han sido tenidos en cuenta por el Tribunal Supremo en la sentencia que cita la parte demandante, la número 798/2018, de 19 de julio de 2018, que confirma la de la Audiencia Nacional número 32/2017.

Quinto: En consecuencia, con lo hasta aquí expuesto, tal y como nos ilustra la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2017, Rec. 203/2016:

“Para resolver la cuestión debatida interesa recordar tres postulados esenciales de la doctrina que hemos venido sentando sobre la materia: a) La triple legitimidad exigida para que se pueda suscribir válidamente un convenio de carácter estatutario; b) El hito negocial en el que ha examinarse la concurrencia del mencionado requisito; c) La necesidad de que quienes negocian lo hagan en correspondencia con su radio de representación.

1. Legitimación y representatividad para negociar convenio de empresa.

Son numerosas las ocasiones en que hemos abordado cuestiones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos para que pueda entenderse válidamente constituida la comisión negociadora de un convenio colectivo de los disciplinados por el Estatuto de los Trabajadores (con eficacia general y normativa). Por ejemplo, puede verse las SSTS 7 marzo 2012 (rec. 37/2011)); 20 mayo 2015 (rec. 6/2014); 9 junio 2015 (rec. 149/2014); 10 junio 2015 (rec. 175/2014); 21 diciembre 2015 (rec. 6/2015); 23 febrero 2016 (rec. 39/2015) y 21 noviembre 2016 (rec. 20/2016). Entre las más recientes están las SSTS 61/2017 de 25 enero y 224/2017 de 16 marzo. Seguidamente se resume lo esencial de su doctrina respecto de la triple legitimación para negociar los convenios colectivos estatutarios. Así, venimos distinguiendo:

A) La capacidad, poder genérico, legitimación "inicial o simple" para negociar, la que da derecho a formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo estatutario a

los representantes de los trabajadores o de los empresarios con la concreción derivada esencialmente del ámbito del convenio, contemplada en el art. 87 ET en relación con los artículos 37.1 CE , 6 y 7.1 LOLS y 82 ET.

- B) La legitimación propiamente dicha, legitimación "plena o interviniente o deliberante o complementaria", o derecho de los sujetos con capacidad convencional a intervenir en una concreta negociación colectiva, determinante en cada supuesto, en proporción a la representación real acreditada y proyectada en el ámbito del convenio, de que la referida comisión negociadora esté válidamente constituida, establecida en el artículo 88.1 y 2 ET. Se puede ser capaz para negociar y no estar legitimado para hacerlo en un supuesto singular, pero no al contrario, dado que, en definitiva, conforme al artículo 88.2 ET, tratándose de convenio colectivo supraempresarial la legitimación plena tan solo se alcanza a partir de la constitución válida de la comisión negociadora, esto es, "cuando los sindicatos, federaciones o confederaciones... representen como mínimo, respectivamente, a la mayoría absoluta de los miembros de los comités de empresa y delegados de personal, en su caso".
- C) La legitimación "negociadora" o "decisoria" mediante la que se determina quién puede aprobar finalmente el convenio estatutario partiendo del grado o nivel decisorio de representación necesario para alcanzar acuerdos dentro de la propia comisión negociadora. Es la contemplada en el art. 89.3 ET (Los acuerdos de la comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones). Solamente alcanzarán eficacia acuerdos que estén avalados con el voto favorable de cada una de las dos representaciones. Ese voto ha de ponderarse de modo proporcional, referido a la "mayoría representada en la mesa de negociación y no al número de los componentes de cada uno de los bancos que integran la mesa".

2. Momento para examinar la suficiente representatividad.

Buena parte de las sentencias mencionadas en el apartado precedente se ocupa de precisar el momento en que ha de existir y probarse la legitimación: el del inicio de las negociaciones del convenio colectivo, esto es, cuando se constituye la mesa negociadora, por lo que hay que excluir de cómputo las variaciones posteriores a la constitución de la comisión negociadora.

Esta regla se aplica a los distintos tipos de legitimación anteriormente referidos, pues si el artículo 89.3 ET exige para la aprobación del convenio el voto mayoritario de cada una de las dos representaciones es evidente que se está remitiendo a la configuración de esas representaciones al constituirse la comisión negociadora (artículo 88.1.2º ET).

Ésta, a su vez, ha de tener en cuenta los niveles de representatividad existentes en el momento de iniciarse la negociación, pues entonces es cuando ha de fijarse la legitimación inicial del artículo 87.2 ET, que otorga el derecho a participar en la negociación colectiva formando



parte de la comisión negociadora (artículo 87.5 ET). Es, por tanto, el nivel de representatividad existente en ese momento el que debe tenerse en cuenta a efectos del cómputo de las representaciones previsto en el artículo 89.3 ET.

La aplicación del criterio contrario no sólo rompería la necesaria correspondencia entre la legitimación inicial y el nivel de representatividad de la comisión negociadora, de una parte, y la determinación de la denominada legitimación decisoria, por otra, sino que resulta contrario a la seguridad jurídica por introducir incertidumbre sobre los niveles de representatividad con un cuestionamiento constante de éstos incompatible con el desarrollo normal y estable de un proceso de negociación. Desde esta perspectiva y no constando la fecha del inicio de las negociaciones hay que excluir de cómputo las variaciones posteriores a la constitución de la comisión negociadora”.

Y aplicando la expuesta doctrina, si bien en relación a la legitimación de las asociaciones empresariales, hemos de anular el convenio impugnado por ilegalidad, puesto que las partes firmantes del mismo, en lo que atañe a la legitimación inicial, que se describe en el artículo 87.3.c) del ET como “En los convenios colectivos sectoriales, las asociaciones empresariales que en el ámbito geográfico y funcional del convenio cuenten con el diez por ciento de los empresarios, en el sentido del artículo 1.2, y siempre que estas den ocupación a igual porcentaje de los trabajadores afectados, así como aquellas asociaciones empresariales que en dicho ámbito den ocupación al quince por ciento de los trabajadores afectados”, no lo estaría la asociación UPA-UCE EXTREMADURA y sí APAG EXTREMADURA ASAJA, pues la primera representa el 8,7% de los trabajadores y el 6,9% de las empresas, y a APAG-ASAJA, el 10,7% de los trabajadores y el 13,2% de las empresas. Y, en lo que respecta a la legitimación plena, dispone el artículo 88.2 del Texto Estatutario “La comisión negociadora quedará válidamente constituida cuando los sindicatos, federaciones o confederaciones y las asociaciones empresariales a que se refiere el artículo anterior representen como mínimo, respectivamente, a la mayoría absoluta de los miembros de los comités de empresa y delegados de personal, en su caso, y a empresarios que ocupen a la mayoría de los trabajadores afectados por el convenio”. Y este supuesto examinado ha quedado acreditado que las citadas asociaciones emplean al 19,4% del total computado, 25.546 trabajadores a fecha 11 de enero de 2020. Y, por último, también debe concurrir la legitimación negociadora a que se refiere el artículo 89.3 del ET, que determina que “Los acuerdos de la comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones”, que queda viciada por no concurrir las anteriores.

Sexto: En consecuencia, y en los términos que se fijarán en la parte dispositiva de la presente resolución, la demanda deducida ha de ser estimada, debiendo ser comunicada esta sentencia a la autoridad laboral ordenándose igualmente su publicación en el DOE, ex artículo 166.2 y 3 de la LRJS.



Séptimo: Conforme determina el artículo 206.1 en relación con el artículo 205.1 de la LRJS, frente a la presente resolución cabe interponer recurso de casación, que deberá prepararse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, en los términos que se concretan en el artículo 208 de la LRJS, sin que proceda la expresa imposición de costas, al haberse tramitado el procedimiento con arreglo a las normas sobre conflicto colectivo, ex artículo 235.2 en relación con el artículo 165.1, ambos de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

FALLAMOS

ESTIMANDO la demanda deducida por Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX), a la que mostró su conformidad APAG-ASAJA Cáceres (ASAJA Extremadura), frente a las partes negociadoras del Convenio Colectivo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 Y 2020 (Diario Oficial de Extremadura N.º 125, de 30 de junio de 2020), en concreto frente a la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Extremadura (UPA-UCE EXTREMADURA), Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos Extremadura y Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores Extremadura (APAG Extremadura-Asaja) Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG EXTREMADURA), y contra la Federación de Industria de CC.OO. de Extremadura, Federación de Industria, Construcción y Agro de U.G.T. Extremadura, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre Impugnación del citado Convenio Colectivo, lo DECLARAMOS NULO, por ilegalidad, condenando a los codemandados a estar y pasar por la precedente declaración, debiendo comunicarse la sentencia a la autoridad laboral, en especial a los efectos de constancia en el registro correspondiente, y publicar el fallo en el Diario Oficial de Extremadura, en que el mentado Convenio fue en su día insertado.

No se hace expresa imposición de costas.

Incorpórese el original de esta Sentencia, por su orden, al libro e Sentencias de esta Sala.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso ordinario de casación en el plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, ante la Sala Social -Cuarta- del Tribunal Supremo.

Si el recurrente no tuviese la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o beneficiario de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de seiscientos euros, en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de este Tribunal en SANTANDER número 1131 0000 66 0005 2020, debiendo indicar en el concepto la palabra "recurso", seguida de código "35 Social-Casación". Si el ingreso se hace mediante transferen-



cia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el campo "observaciones o conceptos" en bloque de seis dígitos de la cuenta expediente, separado por un concepto "recurso Social-Casación".

Expídase certificación de esta Sentencia para su unión a la demanda 5/20.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 15 de febrero de 2021 sobre notificación de propuestas de resolución provisional en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2020.
(2021080151)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo previsto en los artículos 31.1 y 32.4 del Decreto 198/2018, de 18 de diciembre (DOE n.º 248, de 24 de diciembre de 2018) por el que se regula ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad autónoma de Extremadura, se notifica propuesta de resolución provisional de las solicitudes de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2020, presentadas al amparo de referido Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, la Orden de 20 de enero de 2020 (DOE n.º 13, de 21 de enero de 2020) y la Resolución de 28 de enero de 2020 (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2020), concediendo un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para alegar y presentar los documentos y justificantes necesarios.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, <http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la Avenida de Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente y podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo



16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración.

Se ha habilitado en la plataforma ARADO, URL <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Propuestas Provisionales Z.Limitaciones.Nat.", a través del cual podrán presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional que se refiera.

Mérida, 15 de febrero de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de febrero de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1044/1985, de 19/06/1985, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en artículo 4.º.2 de dicho Real Decreto, modificado por Ley 22/1992, de 30 de julio, durante el ejercicio de 2019. (2021080163)

El Servicio Extremeño Público de Empleo, como organismo autónomo de carácter administrativo tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE de 5 de marzo), parcialmente modificado, este último, mediante Decreto 9/2013, de 19 de febrero (DOE núm. 38, de 25 de febrero) y Decreto 172/2014, de 5 de agosto, (DOE núm. 153 de 8 de agosto). En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4 i) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Gestión y control de las ayudas que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal ". Entre estas actuaciones, se encuentran las ayudas a las que se hace referencia en el párrafo primero, que siendo de carácter estatal, su gestión se traspasó a la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (BOE núm. 160, de 5 de julio de 2001).

En el ejercicio de estas competencias; durante el ejercicio de 2019, se han concedido ayudas al amparo de la Orden del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1044/1985 de 19/06/1985, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en artículo 4º.2 de dicho Real Decreto, modificado por Ley 22/1992, de 30 de julio.

Estas ayudas están destinadas a beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad contributiva, que capitalizan todo o parte del importe de dicha prestación con el objeto de constituirse como trabajadores autónomos, o bien como socios trabajadores de sociedades cooperativas de trabajo asociado o de sociedades laborales. El objeto de estas ayudas es



sufragar parte de las cuotas de la Seguridad Social que deben afrontar estos emprendedores durante el tiempo en el que hubieran sido beneficiarios de la prestación por desempleo, de no haber capitalizado la prestación por desempleo para iniciar una actividad laboral.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputan al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma para 2019, desde la aplicación presupuestaria 1308242A489 y con cargo a los Códigos de Proyecto con fuente de financiación TE (créditos provenientes de transferencia del Estado), que se detallan a continuación:

COD. PROYECTO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN
2008140060012	SUBVENCIÓN DE CUOTAS EMPRESARIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL A PRECEPTORES PRESTACIONES POR DESEMPLEO	TE

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones); una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria; el programa y crédito presupuestario al que se imputen; beneficiario; cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre).

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio de 2019, al amparo de la Orden del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1044/1985 de 19/06/1985, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en artículo 4.º.2 de dicho Real Decreto, modificado por Ley 22/1992 de 30 de julio.



Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura con expresión, de los datos relativos a beneficiario, expediente administrativo y cuantía concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 11 de febrero de 2021. El Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo (P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019. DOE núm. 240, de 16 de diciembre), JESÚS SECO GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Bonificación de cuotas a la Seguridad Social para beneficiarios de la capitalización de la prestación contributiva por desempleo.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
BC/015/17	JESUS LUIS GALVAN TORRES	*8938****	293,79
BC/016/18	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA	**8692***	127,35
BC/017/17	MARIA JESUS FERNANDEZ SALADO	***1435**	418,32
BC/019/18	RODRIGO GONZÁLEZ CASTELLANO	****9342*	96,75
BC/021/18	MARIA ANGELES CARVAJAL GONZALEZ	**19*41**	126,50
BC/025/18	MARIA APARICIO RODRIGUEZ	*6**3*47*	76,41
BC/029/17	JUAN FRANCISCO GONZALEZ MOLINA	*88**1*3*	418,32
BC/030/18	MIGUEL ANGEL GONZALEZ IZQUIERDO	**7*7*73*	76,41
BC/032/17	JUAN CARLOS GOMEZ PICO	*17**12**	367,34
BC/032/18	ALFREDO JOSE MARTINEZ VAZ	*192*7***	148,30



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
BC/045/18	PEDRO JOSE TRUJILLO GALLARDO	*8*025***	244,84
BC/050/18	PATRICIA HERNANDEZ MUÑOZ	*6***478*	151,09
BC/006/17	MANUELA SANFELIX PEREZ	*9203****	110,46
BC/010/18	FRANCISCO CABALLERO HUERTAS	**0387***	227,75
BC/012/18	JONATHAN DEL AMA LUENGO	***2419**	765,08
BC/014/18	ISRAEL PEREZ MORENO	****7002*	640,11
BC/018/18	ROBERTO TRINITARIO SEÑORAN HERNÁNDEZ	**77*61**	265,46
BC/026/17	DAVID HURTADO CERRATO	*3**6*76*	418,32
BC/027/18	FRANCISCO GUERRERO RAMIREZ	*88**3*0*	127,34
BC/039/18	RAUL AMOR VELIZ	**4*1*05*	537,78
BC/041/17	MIGUEL ANGEL MONTERO LEON	*61**40**	293,25



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
BC/041/18	CARLOS JAVIER PLAZA FUENTES	*441*8***	106,41
BC/043/17	MIGUEL ANGEL MARTIN MORENO	*8*696***	292,82
BC/043/18	MOISES ARRIBAS FERNANDEZ	*4***497*	293,25
BC/044/18	LETICIA PADRO ROUSSELET	*6049****	111,18
BC/003/19	VICTOR MANUEL TALAVAN GRANDE	**1287***	106,69
BC/004/19	CONCEPCION TORRES NAVARRETE	***6176**	161,65
BC/005/19	MARIA ISABEL HERNANDEZ IGLESIAS	****1398*	100,75
BC/013/17	JOSE MARIA MENDEZ ESPINOSA	**97*23**	843,66
BC/017/17	MARIA JESUS FERNANDEZ SALADO	*7**4*57*	264,43
BC/018/18	ROBERTO TRINITARIO SEÑORAN HERNÁNDEZ	*17**6*8*	293,37
BC/025/18	MARIA APARICIO RODRIGUEZ	**1*3*47*	172,12



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
BC/026/18	ALBERTO MONGE RODRIGUEZ	*00**19**	302,92
BC/027/18	FRANCISCO GUERRERO RAMIREZ	*884*3***	197,59
BC/028/18	MANUELA CAÑAMERO GARCÍA	*3*749***	76,41
BC/030/18	MIGUEL ANGEL GONZALEZ IZQUIERDO	*1***173*	60,00
BC/033/17	RODRIGO FRAGOSA DOMINGUEZ	*8875****	449,58
BC/034/18	MARIA EULALIA MONGE RODRIGUEZ	**8699***	427,51
BC/035/17	ALBERTO GONZALEZ MARTIN	***1902**	521,87
BC/036/18	FRANCISCO JAVIER HORNERO SIERRA	****7772*	50,94
BC/040/18	ANGEL JESUS GARCIA GARCIA	**77*89**	229,20
BC/041/17	MIGUEL ANGEL MONTERO LEON	*6**8*00*	424,98
BC/043/18	MOISES ARRIBAS FERNANDEZ	*44**4*7*	199,83



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
BC/045/17	DIANA GONZALEZ RETORTILLO	**1*7*48*	344,69
BC/046/18	MARCIAL HERNÁNDEZ GARCÍA	*74**68**	407,09
BC/052/18	VENANCIO COBOS MORALES	*053*3***	263,43
BC/053/17	MARIA PAZ MORENO AMADOR	*0*778***	293,33
BC/055/18	LAURA MARTIN VICENTE	*6***884*	125,37

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de febrero de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, convocatoria para el ejercicio 2020-2021. (2021080159)

La Orden de 30 de junio de 2020, regula los diferentes programas de ayudas autonómicas que se establecen en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

El artículo 18 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de ayuda directa a la entrada, convocatoria para el ejercicio 2020/2021 aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de 4 de agosto de 2020 destinadas a fomentar la promoción, con destino venta o arrendamiento, de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluidas las modalidades de vivienda protegida ampliable y vivienda del programa especial..

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria : centro gestor 160020000, Posición Presupuestaria: G/261A/78900, Fondo: CAG0000001, proyecto: 20200008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

2. Dar publicidad en el anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, convocatoria para el ejercicio 2020/2021 aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de 4 de agosto de 2020 destinadas a



financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria: centro gestor 160020000, Posición Presupuestaria: G/261A/78900, Fondo: CAG0000001, proyecto: 20200259 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

3. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas de los programas mencionados en los apartados anteriores en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>

Mérida, 15 de febrero de 2021. La Directora General de Vivienda, MARIA ISABEL VERGARA SÁNCHEZ.

**ANEXO I.****PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA (RESOLUCIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020-2021)**

Aplicación Presupuestaria: centro gestor 160020000,

Posición Presupuestaria: G/261A/78900,

Fondo: CAG0000001

Código Proyecto de Gasto: 20200008

EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5618-0029/20-1	*****802E	JUAN ANTONIO CONEJO BLAZQUEZ	7.000,00 €
06-P5618-0034/20-1	*****403E	CARLA CRISTINA BONILLA GONZALEZ	10.000,00 €
06-P5618-0035/20-1	*****245K	CRISTIAN NUÑEZ MORAN	10.000,00 €
06-P5618-0036/20-1	*****749Y	DAVID LOPEZ BAÑAS	9.000,00 €
06-P5618-0037/20-1	*****147H	MARIA CERRATO MUÑOZ-REJA	9.000,00 €
06-P5618-0038/20-1	*****395C	JOSE LUIS GONZALEZ SERRANO	9.000,00 €
06-P5618-0039/20-1	*****231D	BEATRIZ NUÑEZ GONZALEZ	9.000,00 €
06-P5618-0040/20-1	*****768D	M. ^a SOLEDAD GONZALEZ RUIZ	10.000,00 €
06-P5618-0041/20-1	*****445K	NOELIA APARICIO CIDONCHA	10.000,00 €
06-P5618-0042/20-1	*****712E	VICTORIA FERNANDEZ JIMENEZ	9.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5618-0046/20-1	*****830S	JORGE MIRANDA MERA	10.000,00 €
06-P5618-0047/20-1	*****092F	ALVARO MORENO GONZALEZ	7.000,00 €
06-P5618-0048/20-1	*****665H	MARTA MARTINEZ PARA	7.000,00 €
06-P5618-0049/20-1	*****998A	JOSE MARIA VILLEGAS GALEA	9.000,00 €
06-P5618-0050/20-1	*****796Y	LAURA MARIA GRANADO VERA	10.000,00 €
06-P5618-0051/20-1	*****806C	ENRIQUE CHAPARRO MORAN	10.000,00 €
06-P5618-0052/20-1	*****703G	MANUEL TRIGO LORIDO	10.000,00 €
06-P5618-0053/20-1	*****549T	RAQUEL MONTERO CERROS	9.000,00 €
06-P5618-0054/20-1	*****914M	CELIA DELGADO ARDILA	10.000,00 €
06-P5618-0055/20-1	*****181M	JUAN MANUEL SANCHEZ SEVILLA	9.000,00 €
06-P5618-0056/20-1	*****015Q	NATALIA BLANCO LAYA	9.000,00 €
06-P5618-0057/20-1	*****989K	ANA BELEN IGLESIAS AVILA	10.000,00 €
06-P5618-0058/20-1	*****860J	FERNANDO CARRETAS ORTIZ	10.000,00 €
06-P5618-0059/20-1	*****008C	FRANCISCO RODRIGUEZ GUTIERREZ	10.000,00 €
06-P5618-0060/20-1	*****479W	ELENA DIAZ MENDEZ	10.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5618-0061/20-1	*****581C	MARIA DE CARMEN FLORES DOMINGUEZ	10.000,00 €
06-P5618-0062/20-1	*****790K	SOLEDAD GONZALEZ ARIAS	10.000,00 €
06-P5618-0063/20-1	*****873X	LEOPOLDO ANTONIO LOPEZ GARCIA	10.000,00 €
06-P5618-0064/20-1	*****198W	ANA MARIA TORRADO GUILLEN	9.000,00 €
06-P5618-0067/20-1	*****762W	JUAN ESPINOSA FLORES	10.000,00 €
06-P5618-0068/20-1	*****340E	SANDRA PEINADO VAQUERIZO	7.000,00 €
06-P5618-0069/20-1	*****672L	MARIA JURADO TUDELA	10.000,00 €
06-P5618-0070/20-1	*****005V	JESUS SANSON MARTIN	9.000,00 €
06-P5618-0072/20-1	*****731G	MARIA DE LAS NIEVES BEJARANO MORCILLO	10.000,00 €
06-P5618-0073/20-1	*****752M	ALFONSO ORTEGA GUIADO	9.000,00 €
06-P5618-0074/20-1	*****259F	JOSEFA RODRIGUEZ GOMEZ	9.000,00 €
06-P5618-0075/20-1	*****060F	CRISTINA VALENZUELA VINAGRE	9.000,00 €
06-P5618-0076/20-1	*****287N	EMILIA BOTELLO NOGALES	9.000,00 €
06-P5618-0077/20-1	*****706K	JOSE MIGUEL CORTES TERRONES	10.000,00 €
06-P5618-0078/20-1	*****455F	ROSA MARIA BRITO DE LA ROSA	9.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5618-0079/20-1	*****056N	MARIO GOMEZ RODRIGUEZ	9.000,00 €
06-P5618-0080/20-1	*****870H	DE LA MONTAÑA PARRILLA	9.000,00 €
06-P5618-0081/20-1	*****516P	ALMUDENA BARRAGAN CUELLO	9.000,00 €
06-P5618-0082/20-1	*****035Q	M DEL PILAR FANO MILLAN	10.000,00 €
06-P5618-0083/20-1	*****418L	PEDRO JOSE REGALADO CORTES	9.000,00 €
06-P5618-0084/20-1	*****407B	GUADALUPE GONZALEZ MARQUEZ	10.000,00 €
06-P5618-0085/20-1	*****301R	JOSE ANTONIO GRAGERA BEJARANO	10.000,00 €
06-P5618-0086/20-1	*****046C	JUAN JOSE COTANO DIAZ	7.000,00 €
06-P5618-0087/20-1	*****241V	MARTA M IRANDA MARTINEZ	10.000,00 €
06-P5618-0088/20-1	*****860K	FRANCISCO JAVIER MOIRON TERRAZA	6.000,00 €
06-P5618-0089/20-1	*****646Y	AITOR VINAGRE CUEVAS	10.000,00 €
06-P5618-0090/20-1	*****741S	ALMUDENA MANCHA ESPINO	10.000,00 €
06-P5618-0091/20-1	*****228B	RAUL ANGULO VAZQUEZ	7.000,00 €
06-P5618-0092/20-1	*****954D	MARTA ROMAN SAYAGO	7.000,00 €
06-P5618-0093/20-1	*****025A	IRENE BOLAÑOS DOMINGUEZ	7.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5618-0094/20-1	*****377T	MARTA MAGDALENA CHAVERO GARCIA	9.000,00 €
06-P5618-0095/20-1	*****248G	FERNANDO RODRIGUEZ BRAVO	9.000,00 €
06-P5618-0096/20-1	*****691M	MARTA GONZALEZ AGUILAR	9.000,00 €
06-P5618-0097/20-1	*****829H	LIDIA RECIO BRITO	10.000,00 €
06-P5618-0098/20-1	*****425Z	LETICIA MARIA RODRIGUEZ TINOCO	10.000,00 €
06-P5618-0099/20-1	*****016C	PAOLA MARIA LUENGO ZAMBRANO	10.000,00 €
06-P5618-0100/20-1	*****079G	ALFONSO IGLESIA ARENCON	10.000,00 €
06-P5618-0101/20-1	*****757E	FRANCISCA HIERRO DELGADO	9.000,00 €
06-P5618-0102/20-1	*****600G	DOMINGO CIENFUEGOS RODRIGUEZ	9.000,00 €
06-P5618-0103/20-1	*****411B	MATILDE GABINO BOTE	9.000,00 €
06-P5618-0104/20-1	*****546X	SARA LAVADO CARDENAS	10.000,00 €
06-P5618-0105/20-1	*****503C	MARIA DEL MAR DIAZ MENDOZA	9.000,00 €
06-P5618-0106/20-1	*****147Z	EVA SANCHEZ CORDERO	10.000,00 €
06-P5618-0107/20-1	*****013Q	FRANCISCO JAVIER MENESES CADENAS	4.000,00 €
06-P5618-0108/20-1	*****251B	SORAYA BARQUERO LORENZO	9.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5618-0110/20-1	*****231J	NOELIA HIDALGO MARTINEZ	10.000,00 €
06-P5618-0111/20-1	*****606L	JOSE NUÑEZ DE LA ROSA	9.000,00 €
06-P5618-0112/20-1	*****808E	FRANCISCO JOSE CANDIDO RAMOS	10.000,00 €
06-P5618-0113/20-1	*****162A	JESUS PERERA NUÑEZ	10.000,00 €
06-P5618-0114/20-1	*****884N	CRISTOBAL GONZALEZ ANTUNEZ	10.000,00 €
06-P5618-0115/20-1	*****639X	DIOGO FILIPE LOPES DOS SANTOS	10.000,00 €
06-P5618-0116/20-1	*****693B	FEDERICO SUAREZ CRUZ	7.000,00 €
06-P5618-0117/20-1	*****020R	AROA CARRASCO MARTINEZ	10.000,00 €
06-P5618-0118/20-1	*****100Q	PEDRO LUIS MORAGA GONZALEZ	7.000,00 €
06-P5618-0119/20-1	*****170F	SERGIO GARCIA LEONES	10.000,00 €
06-P5618-0120/20-1	*****281E	PEDRO JAVIER DEL VALLE OSSORIO	10.000,00 €
06-P5618-0121/20-1	*****126X	JUAN JESUS TORRES GUTIERREZ	10.000,00 €
06-P5618-0122/20-1	*****455D	RAQUEL MAYA GORDON	10.000,00 €
06-P5618-0123/20-1	*****684Z	LIDIA MEJIAS GONZALEZ	10.000,00 €
06-P5618-0124/20-1	*****194A	MARTA ALMUDENA MORATA BELLIDO	10.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5618-0125/20-1	*****541B	ELISABET DORADO CARAPETO	10.000,00 €
06-P5618-0126/20-1	*****768V	ANA ISABEL LAPARRA RUIZ	9.000,00 €
10-P5618-0001/20-1	*****863H	ALBA MARIA HERNANDEZ MARIN	10.000,00 €
10-P5618-0002/20-1	*****899A	ESTHER FERNANDEZ SANCHEZ	10.000,00 €
10-P5618-0003/20-1	*****533W	LUCAS CABALLERO MOURIÑO	10.000,00 €
10-P5618-0004/20-1	*****577C	RAÚL SANTANO ACEDO	9.000,00 €
10-P5618-0005/20-1	*****277F	MARÍA CRESPO PULIDO	10.000,00 €
10-P5618-0006/20-1	*****132E	CRISTINA DUQUE BRAVO	10.000,00 €
10-P5618-0007/20-1	*****248Y	PATRICIA GARRIDO DOMINGUEZ	9.000,00 €
10-P5618-0008/20-1	*****073F	SANDRA GUTIERREZ GONZALEZ	10.000,00 €
10-P5618-0009/20-1	*****297P	CRISTINA PIZARRO BRAVO	10.000,00 €
10-P5618-0022/20-1	*****246E	ALBERTO BARRAGAN MORGADO	10.000,00 €
10-P5618-0023/20-1	*****678X	JUAN ANTONIO CANELADA DEGEA	7.000,00 €
10-P5618-0027/20-1	*****791X	SILVIA VIGARA GALAN	9.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5618-0028/20-1	*****058W	JUAN MANUEL MOZO RINCON	10.000,00 €
10-P5618-0031/20-1	*****294M	BEGOÑA DELGADO LEAL	9.000,00 €
10-P5618-0032/20-1	*****067L	JORGE CASTELA ROMERO	10.000,00 €
10-P5618-0033/20-1	*****176A	SANDRA MARTIN SANCHEZ	10.000,00 €
10-P5618-0043/20-1	*****943P	RAÚL FERNANDEZ ALAMILLO	10.000,00 €
10-P5618-0044/20-1	*****800T	MARIA DEL PILAR AZCUE CORDERO	10.000,00 €
10-P5618-0045/20-1	*****878Z	ANTONIA CHAMIZO CHAMIZO	9.000,00 €
10-P5618-0065/20-1	*****238G	SILVIA CERRO CRUZ	10.000,00 €
10-P5618-0066/20-1	*****320F	ALBERTO BIENDICHO PEREZ	10.000,00 €
10-P5618-0140/20-1	*****236Q	JOSE MANUEL SANCHEZ ACEDO	10.000,00 €
10-P5618-0152/20-1	*****334A	MARIA INMACULADA GALLARDO CANO	10.000,00 €
10-P5618-0153/20-1	*****132F	BEATRIZ SANCHEZ DURAN	10.000,00 €
10-P5618-0154/20-1	*****019G	JENIFER SALAS ESPADA	10.000,00 €
10-P5618-0161/20-1	*****503V	JOSE ANTONIO MORALES DURAN	9.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5618-0164/20-1	*****262C	ALICIA AFRICA MARTÍN TATO	10.000,00 €
10-P5618-0165/20-1	*****374Z	FATIMA RIVAS REBOLLEDO	10.000,00 €
10-P5618-0379/20-1	*****745H	FATIMA SOHRA OSUAEL SBIHI	10.000,00 €
10-P5618-0380/20-1	*****607P	ANA LETICIA DURAN AREVALO	10.000,00 €
10-P5618-0382/20-1	*****111H	JOSE LUIS ESTEVEZ GONZALEZ	10.000,00 €
10-P5618-0385/20-1	*****493Y	MIGUEL NOGALES QUINTANA	10.000,00 €
10-P5618-0387/20-1	*****530C	NURIA PERLADO LOPEZ	10.000,00 €
10-P5618-0408/20-1	*****921A	MARIA DEL MAR DIEZ GONZALEZ	9.000,00 €
10-P5618-0411/20-1	*****623K	ANGEL FELIPE FONDEON ZANCADA	10.000,00 €
10-P5618-0412/20-1	*****258G	FRANCISCO PONCE AGUILERA	10.000,00 €
10-P5618-0413/20-1	*****312N	VICTOR JAVIER ANTUNEZ BARRIOS	9.000,00 €
10-P5618-0414/20-1	*****902G	JAVIER DURAN ROSADO	10.000,00 €
10-P5618-0415/20-1	*****465K	MARIA ADORACIÓN FLORES MORENO	6.000,00 €
10-P5618-0416/20-1	*****963M	JOEL PEREZ FERNANDEZ	9.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5618-0417/20-1	*****140R	CARLOS MANUEL VIDAL SIMON	10.000,00 €
10-P5618-0418/20-1	*****370V	JUAN MANUEL LLANOS DE LA MONTAÑA	9.000,00 €
10-P5618-0420/20-1	*****827D	RICARDO LEDESMA SANCHEZ	10.000,00 €
10-P5618-0421/20-1	*****730F	EDUARDO QUINTAS MONROY	9.000,00 €
10-P5618-0427/20-1	*****924L	ANGELES GIL SANTOS	3.000,00 €
10-P5618-0428/20-1	*****387T	ANA GOMEZ GARCIA	4.000,00 €
10-P5618-0429/20-1	*****359C	PAULA MIRANDA MARISCAL	3.000,00 €
10-P5618-0441/20-1	*****874V	DAVID MIGUEL HERNANDEZ	10.000,00 €
10-P5618-0447/20-1	*****180W	ESTEFANIA GALAN CARRERO	10.000,00 €
10-P5618-0448/20-1	*****529P	SAMUEL ARIAS CESPERO	9.000,00 €

**ANEXO II.****PROGRAMA DE AYUDAS AL PROMOTOR DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN (RESOLUCIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020-2021)**

Aplicación Presupuestaria: centro gestor 160020000,

Posición Presupuestaria: G/261A/78900,

Fondo: CAG0000001

Código Proyecto de Gasto: 20200259

EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE AYUDA
06-P5893-0001/2020	*****2425	RALATENA SERVICIOS Y GESTIONES S.L	464.000,00 €
10-P5893-0001/2020	*****7238	GESTIÓN Y OBRAS NADIR, SL	224.000,00 €
06-P5893-0003/2020	*****8292	PROAR SUELO, S.L.	8.000,00 €
06-P5893-0006/2020	*****8544	BALCON DEL GUADIANA, S.L	100.000,00 €
06-P5893-0009/2020	*****3586	PROMOCIONES CISNEROS BARRAGAN S.L	16.000,00 €
06-P5893-0011/2020	*****814K	ANGEL RISCO CENICEROS	4.000,00 €
06-P5893-0015/2020	*****5576	GESTROMEX EXTREMADURA	4.000,00 €
06-P5893-0004/2020	*****8292	PROAR SUELO, S.L.	12.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE AYUDA
06-P5893-0010/2020	*****3586	PROMOCIONES CISNEROS BARRAGAN S.L	4.000,00 €
06-P5893-0012/2020	*****814K	ANGEL RISCO CENICEROS	8.000,00 €
06-P5893-0018/2020	*****5576	GESTROMEX EXTREMADURA	12.000,00 €
06-P5893-0013/2020	*****814K	ANGEL RISCO CENICEROS	4.000,00 €
06-P5893-0014/2020	*****814K	ANGEL RISCO CENICEROS	16.000,00 €
10-P5893-0002/2020	*****9799	URVIPEXSA, S.A.	16.000,00 €



ANUNCIO de 15 de febrero de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, convocatoria para el ejercicio 2019-2020. (2021080160)

El Decreto 17/2019, de 12 de marzo, regula los diferentes programas de ayudas autonómicas que se establecen en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

El artículo 18 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del programa de vivienda autoprotegida autopromovida, general o ampliable convocatoria para el ejercicio 2019/2020 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 16 de abril de 2019 destinadas a impulsar la autopromoción de viviendas calificadas definitivamente como viviendas protegidas autopromovidas, en cualquiera de las modalidades, general o ampliable, de conformidad con el planeamiento, las ordenanzas y cualesquiera normas de policía aplicables.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria : centro gestor 160020000, Posición Presupuestaria: G/261A/78900, Fondo: FC19000001, proyecto: 20130244 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.



2. Dar publicidad en el anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de Fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), OE 431 convocatoria para el ejercicio 2019/2020 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 16 de abril de 2019 destinadas a mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria; Centro gestor 160020000, Posición Presupuestaria: G/261A/78900, Fondo: FD14040301, Programa: 20190042 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

3. Dar publicidad en el anexo III a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de Fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), OE 432 convocatoria para el ejercicio 2019/2020 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 16 de abril de 2019 destinadas a aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria; Centro gestor 160020000, Posición Presupuestaria: G/261A/78900, Fondo: FD14040302, Programa: 20190043 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

4. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas de los programas mencionados en los apartados anteriores en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>

Mérida, 15 de febrero de 2021. La Directora General de Vivienda, MARIA ISABEL VERGARA SÁNCHEZ.

**ANEXO I.**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA
AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE. (ORDEN DE 16 DE ABRIL
DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA EL
EJERCICIO 2019-2020)

Aplicación Presupuestaria: centro gestor 160020000

Posición Presupuestaria: G/261A/78900

Fondo: FC19000001

Código Proyecto de Gasto: 20130244

EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P2819-0032/19-1	*****712W	ELENA TORRESCUSA DIAZ	15.000,00 €
10-P2819-0026/19-1	*****072C	JUAN LUIS BORRELLA RODRIGUEZ	15.000,00 €
10-P2819-0036/19-1	*****177V	DIEGO BORRELLA RODRIGUEZ	15.000,00 €
10-P2819-0041/19-1	*****410L	CARLOS IZQUIERDO SÁNCHEZ	20.000,00 €
10-P2819-0013/19-1	*****387A	FELISA MORENO CORDERO	15.000,00 €
06-P2819-0031/19-1	*****491J	SECO CARBALLO, FRANCISCO	15.000,00 €
06-P2819-0040/19-1	*****777L	MARTÍN GUTIÉRREZ, INMACULADA	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P2819-0044/19-1	*****451H	DESCALZO JORGE, MARTA	15.000,00 €
06-P2819-0048/19-1	*****422H	DELGADO CARRASCO, MIGUÉL ÁNGEL	15.000,00 €
06-P2819-0050/19-1	*****652X	GARCÍA RODRÍGUEZ, EVA	15.000,00 €
06-P2819-0052/19-1	*****064D	ARROYO MONTAÑO, PEDRO JOSÉ	15.000,00 €
06-P2819-0043/19-1	*****889D	LÓPEZ SORIANO, ABEL	15.000,00 €
06-P2819-0053/19-1	*****518P	FERNÁNDEZ GALLARDO, MIGUEL	15.000,00 €
06-P2819-0049/19-1	*****521R	FERNÁNDEZ MIRANDO ANTONIO	20.000,00 €
06-P2819-0051/19-1	*****559H	BOLSICO ROMERO, ANGEL	15.000,00 €
06-P2819-0056/19-1	*****610Q	LÓPEZ PÉREZ, ANA MARÍA	15.000,00 €
06-P2819-0057/19-1	*****427R	PÉREZ PÉREZ, LUIS MARÍA	15.000,00 €
06-P2819-0058/19-1	*****699Z	ACEDO DOMINGUEZ, JONATHAN	15.000,00 €
06-P2819-0059/19-1	*****701Q	ACEDO DOMÍNGUEZ, ROBERTO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P2819-0061/19-1	*****493F	PANIAGUA COMESAÑA, NATALIA	15.000,00 €
06-P2819-0063/19-1	*****488M	CALDERON GALLEGO, MANUEL	15.000,00 €
06-P2819-0070/19-1	*****963B	PÉREZ GONZÁLEZ, AGUSTÍN	15.000,00 €
10-P2819-0042/19-1	*****992Y	MARTIN MADERA, JESUS JAVIER	15.000,00 €
10-P2819-0047/19-1	*****713A	DELGADO GARCIA, ANA GEMA	15.000,00 €
10-P2819-0054/19-1	*****311D	VARGAS MONTAÑO, AGUSTINA	15.000,00 €
10-P2819-0060/19-1	*****801A	CUACOS CERRO, MARTA	15.000,00 €
10-P2819-0065/19-1	*****068C	PANIAGUA BARROSO, JUAN JOSE	15.000,00 €
10-P2819-0030/19-1	*****461A	IGLESIAS GUERRERO, JOSÉ	15.000,00 €
10-P2819-0066/19-1	*****283X	SANCHEZ MORAN, LUA ANA	15.000,00 €

**ANEXO II.**

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE(PEEVE).OE431
(ORDEN DE 16 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECE LA
CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2019-2020)**

Aplicación Presupuestaria: Centro gestor 160020000

Posición Presupuestaria: G/261A/78900

Fondo: FD14040301

Código Proyecto de Gasto: 20190042

Este programa es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0004/19-1-CC	*****779T	FERNANDEZ SALADO ANA	9.712,67 €
10-P5619-0015/19-1-CC	*****016N	CASARES GARCIA INOCENCIA	3.173,89 €
10-P5619-0021/19-1-CC	*****993G	ROSADO GUTIERREZ ERNESTO MARIA	12.291,10 €
10-P5619-0023/19-1-CC	*****050P	REY MELLADO JUAN CARLOS	3.191,02 €
10-P5619-0026/19-1-CC	*****747N	CRUZ MORENO ANA MARIA	14.037,06 €
10-P5619-0042/19-1-CC	*****821X	PRIETO VILLANUEVA MARÍA SANDRA	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0049/19-1-CC	*****715F	PRIETO VILLANUEVA FERNANDO MARÍA	3.514,14 €
10-P5619-0051/19-1-TR	*****262P	SANCHEZ MUÑOZ CATALINA	15.000,00 €
10-P5619-0053/19-1-SM	*****790Z	PALOMINO GONZALEZ MARIA GUADALUPE	15.000,00 €
10-P5619-0055/19-1-SM	*****108P	CORRALES TEJADA ISABEL MARIA	9.815,42 €
10-P5619-0061/19-1-SM	*****923K	BARRADO TEJADA LUISA FLOR	15.000,00 €
10-P5619-0092/19-1-CC	*****749K	ALVIZ GARCIA LUIS JESUS	4.014,00 €
10-P5619-0104/19-1-SM	*****647S	MARTIN BLANCO PEDRO	15.000,00 €
10-P5619-0151/19-1-TS	*****859V	BERMEJO PARRON VICENTA	15.000,00 €
10-P5619-0171/19-1-CC	*****423Z	NEILA ACERA MARIA JOSE	12.293,20 €
10-P5619-0172/19-1-TS	*****569X	CORCHADO BRAVO CONCEPCION	8.430,07 €
10-P5619-0176/19-1-TS	*****967R	JULIA HIDALGO BARRANTES	10.751,65 €
10-P5619-0197/19-1-CC	*****179P	LOPO IGNACIO MARIA JOSEFA	4.589,14 €
10-P5619-0221/19-1-LV	*****791Q	CRESPO ROMERO SEBASTIAN	6.941,80 €
10-P5619-0260/19-1-SM	*****320C	AVILA MARTINEZ JUAN	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0278/19-1-CC	*****157H	VIECO POVEDA ESTRELLA	8.069,05 €
10-P5619-0280/19-1-CC	*****142D	RODRIGUEZ CORCHADO MARIA DEL SOL	6.856,19 €
10-P5619-0290/19-1-CC	*****400S	SANCHEZ MARTIN TOMAS	11.405,00 €
10-P5619-0291/19-1-CC	*****461Q	HERNANDEZ GARCIA INMACULADA	15.000,00 €
10-P5619-0332/19-1-CC	*****859L	MUÑOZ ARANDA SORAYA	9.811,29 €
10-P5619-0418/19-1-CA	*****305M	VIALAS MANZANO GUILLERMO	15.000,00 €
10-P5619-0428/19-1-CA	*****831C	JIMÉNEZ MANZANO MARÍA JOSEFA	4.320,92 €
10-P5619-0430/19-1-CA	*****917N	PINADERO PINADERO JESÚS RAÚL	8.908,31 €
10-P5619-0446/19-1-CA	*****257N	AMOR CORREGIDOR INMACULADA	8.893,81 €
10-P5619-0461/19-1-LV	*****264X	FERNANDEZ CASTAÑO FELICISIMA	12.563,35 €
10-P5619-0467/19-1-CC	*****227R	CORTES PACHECO FRANCISCO JAVIER	5.926,94 €
10-P5619-0001/19-1-PL	*****716R	FELISA SANCHEZ DOMINGUEZ	10.267,35 €
10-P5619-0002/19-1-PL	*****458F	MELISA LORENZO MORENO	4.986,50 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0003/19-1-PL	*****619Q	MAXIMIANO LORENZO SANCHEZ	14.852,59 €
10-P5619-0006/19-1-TR	*****131G	OSCAR SOLIS MERINO	13.929,59 €
10-P5619-0007/19-1-CC	*****280Q	ALFONSO LEO BARRANTES	15.000,00 €
10-P5619-0013/19-1-TR	*****636V	JOSE BACO CORTÉS	15.000,00 €
10-P5619-0019/19-1-NM	*****592P	PURIFICACIÓN GONZÁLEZ MARTÍN	11.224,14 €
10-P5619-0022/19-1-TR	*****397J	JOSE ENRIQUE BACO PEREZ	9.988,22 €
10-P5619-0025/19-1-TR	*****555R	DAVID MATEO DE ARRIBA GARCIA	15.000,00 €
10-P5619-0028/19-1-SP	*****502L	CARLOS ANTONIO PICADO NUÑEZ	5.851,16 €
10-P5619-0030/19-1-SM	*****450T	JOSEFA MERINO RENTERO	15.000,00 €
10-P5619-0031/19-1-SM	*****455C	FRANCISCO MARTIN PACHECO AVILES	15.000,00 €
10-P5619-0032/19-1-TR	*****476T	EUSEBIO MUÑOZ RODRIGUEZ	11.137,59 €
10-P5619-0035/19-1-SM	*****610K	JOSE DIEZ GARCIA	12.307,77 €
10-P5619-0036/19-1-TS	*****479b	ANGEL LOPEZ ROCO	15.000,00 €
10-P5619-0037/19-1-SM	*****933E	RAMON OSMA SUAREZ	7.983,88 €
10-P5619-0038/19-1-TR	*****844L	JOSE MANUEL JARAMILLO ROMERA	5.093,46 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0039/19-1-TR	*****560F	ROMAN MUÑOZ RODRIGUEZ	15.000,00 €
10-P5619-0040/19-1-PL	*****878P	RAUL MORO ESPINOSA	15.000,00 €
10-P5619-0041/19-1-TS	*****194J	RAFAELA SANCHEZ TALAVERA	7.095,64 €
10-P5619-0043/19-1-TS	*****137P	TERESA GARCIA CLEMENTE	15.000,00 €
10-P5619-0044/19-1-TR	*****607Q	LUCIANO CASCO DELGADO	15.000,00 €
10-P5619-0045/19-1-TS	*****547V	FELISA GRANADOS TOSTADO	8.171,95 €
10-P5619-0046/19-1-TR	*****658Y	JUAN RODRIGUEZ MARTIN	15.000,00 €
10-P5619-0047/19-1-TS	*****184P	JAIME VALENCIA TOSTADO	13.968,25 €
10-P5619-0048/19-1-TS	*****396N	JOSE MARIA GRADOS REGUERO	15.000,00 €
10-P5619-0050/19-1-TR	*****956D	EUGENIO BLANCO MUÑOZ	15.000,00 €
10-P5619-0056/19-1-SM	*****199S	MARIA PILAR FELIPA MUÑOZ PALOMINO	15.000,00 €
10-P5619-0057/19-1-SM	*****033E	JOAQUIN MORENO LEON	15.000,00 €
10-P5619-0060/19-1-SM	*****248J	JOSE ANTONIO RIVAS PALOMINO	15.000,00 €
10-P5619-0062/19-1-SP	*****991L	JESÚS CARLOS PANTRIGO MANSILLA	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0063/19-1-TR	*****769E	JOSE ANTONIO ROLDAN DELGADO	14.070,83 €
10-P5619-0064/19-1-SM	*****036J	MARIA CATALINA CAMPOS TEJADA	15.000,00 €
10-P5619-0065/19-1-SP	*****643L	CARMEN MARIA SIMÓN CARNERERO	13.793,75 €
10-P5619-0066/19-1-SP	*****080D	ANGELES EXPOSITO RODRIGUEZ	15.000,00 €
10-P5619-0067/19-1-SM	*****801B	JOSE MARIA BARRADO TEJADA	12.893,82 €
10-P5619-0068/19-1-TR	*****946Q	RITA TEJADA PEREIRA	8.474,55 €
10-P5619-0069/19-1-SM	*****683R	MARIA CANCHAL PALOMINO	15.000,00 €
10-P5619-0070/19-1-SP	*****958N	GEMA MARIA SILVERO GUAPO	5.588,59 €
10-P5619-0071/19-1-CC	*****661G	CATALINA CHANCLON DONCEL	15.000,00 €
10-P5619-0073/19-1-SM	*****540B	ANA MENDEZ SANCHEZ	13.955,28 €
10-P5619-0074/19-1-CC	*****682G	FRANCISCO RIVERO CORTES	5.901,20 €
10-P5619-0075/19-1-TS	*****629P	PEDRO MANZANO GOMEZ	12.692,68 €
10-P5619-0076/19-1-TS	*****924R	ROSA MARIA BEJARANO BARRIGA	15.000,00 €
10-P5619-0079/19-1-TR	*****560F	PEDRO MIGUEL AGUDO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0083/19-1-TS	*****233p	MARIA MORENO CAMPOS	5.494,26 €
10-P5619-0085/19-1-CA	*****457B	OSCAR TESORO ALMANSA	15.000,00 €
10-P5619-0086/19-1-CA	*****130B	JUAN JOSÉ ESCAMILLA PÉREZ	5.118,00 €
10-P5619-0087/19-1-SP	*****451X	PEDRO SANCHEZ ALEGRE	6.710,26 €
10-P5619-0088/19-1-TR	*****838D	FELIPE MORENO CORTES	15.000,00 €
10-P5619-0098/19-1-CC	*****991B	JUAN ANTONIO CARRASCO GONZALEZ	15.000,00 €
10-P5619-0099/19-1-CC	*****518H	ROCIO ACOSTA MALO	5.115,49 €
10-P5619-0100/19-1-TR	*****268P	CATALINA JOSEFA MATEOS SANCHEZ	15.000,00 €
10-P5619-0105/19-1-SM	*****320Z	SEBASTIAN ORTEGA POLAN	15.000,00 €
10-P5619-0107/19-1-SM	*****029J	ANTONIO GONZALEZ CERRO	15.000,00 €
10-P5619-0114/19-1-LV	*****051k	LAURA MILLANES CAÑADAS	8.582,81 €
10-P5619-0115/19-1-TR	*****291Z	MARIA DEL CARMEN RUIZ CABRERA	15.000,00 €
10-P5619-0117/19-1-TR	*****789Z	CLAUDIO ANES SANTOS	13.909,90 €
10-P5619-0118/19-1-SM	*****747H	SANTIAGO RENTERO DELGADO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0119/19-1-TR	*****380N	MARIA DEL CARMEN BARQUILLA GIL	15.000,00 €
10-P5619-0120/19-1-TS	*****021P	ANGELA ALVAREZ SOLANO	15.000,00 €
10-P5619-0121/19-1-SM	*****896A	PIEDAD RUEDA RENERO	11.289,77 €
10-P5619-0123/19-1-PL	*****695T	MIGUEL ANGEL PLAZA GARCIA	11.872,91 €
10-P5619-0126/19-1-TS	*****386W	MARTIN LUIS BAIZAN VEGA	15.000,00 €
10-P5619-0131/19-1-TS	*****556M	EVA ZUÑIGA MARTIN	15.000,00 €
10-P5619-0134/19-1-TS	*****312K	JAVIER SEVILLA LOZANO	15.000,00 €
10-P5619-0135/19-1-SM	*****001H	EUFRASIA VIVAS REGODON	15.000,00 €
10-P5619-0136/19-1-TS	*****180I	JOSE MANUEL MARTIN RICO	15.000,00 €
10-P5619-0138/19-1-SM	*****740A	PROVIDENCIA CRUZ GIL	15.000,00 €
10-P5619-0140/19-1-TS	*****071J	JOSE MARIA SANGUINO PADILLA	14.491,93 €
10-P5619-0142/19-1-SM	*****441W	JOAQUIN SOLIS TORIL	15.000,00 €
10-P5619-0145/19-1-SM	*****377E	ALFONSO BENITEZ PASTOR	15.000,00 €
10-P5619-0147/19-1-SM	*****682B	MARIA PILAR CHACON VALVERDE	7.913,41 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0148/19-1-TS	*****700J	ANA ISABEL MOSTAZO CABEZA	7.238,95 €
10-P5619-0150/19-1-SM	*****115H	FRANCISCO ALVARADO FLORES	15.000,00 €
10-P5619-0153/19-1-CC	*****979H	EDUARDO ARIAS DIAZ	3.352,79 €
10-P5619-0184/19-1-SP	*****414X	JUANA MAGRO PILO	4.201,20 €
10-P5619-0187/19-1-TR	*****317L	MERCEDES MENDO PALACIOS	13.748,25 €
10-P5619-0194/19-1-CC	*****320D	FERNANDO MOLANO MONTERO	8.196,29 €
10-P5619-0204/19-1-TR	*****921X	YOLANDA MUÑOZ CASCO	14.127,29 €
10-P5619-0207/19-1-SP	*****275D	MARIA DE LOS ANGELES TORRENS MARQUEZ	6.499,64 €
10-P5619-0209/19-1-NM	*****097F	GREGORIA NAVA DE LA LLAVE	15.000,00 €
10-P5619-0212/19-1-SG	*****609M	ANTONIO VASCO ESTEVEZ	9.014,63 €
10-P5619-0213/19-1-SG	*****597D	IGNACIO SIMON MANZANO	10.310,88 €
10-P5619-0218/19-1-SG	*****163Q	DOMINGOS JOSE PASCOAL	14.080,96 €
10-P5619-0236/19-1-TR	*****458A	MARIA LOURDES HOYAS DE SALAS	15.000,00 €
10-P5619-0258/19-1-CC	*****260S	MARIAM ROSADO PRIETO-VILLALON	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0261/19-1-SG	*****815V	ISABEL RAMOS BELLANCO	15.000,00 €
06-P5619-0091/19-1-ZA	*****867B	REMIGIA CALDERON ROJO	7.596,47 €
06-P5619-0093/19-1-ZA	*****746Y	SANTIAGO TERRON CALDERON	5.031,47 €
06-P5619-0095/19-1-ZA	*****381R	CEFERINO CALDERON CHAVES	8.708,09 €
06-P5619-0376/19-1-ZA	*****211F	MANUELA VICENTA GALLEGO RICO	9.747,12 €
06-P5619-0377/19-1-ZA	*****885A	MANUEL BAYON RODRIGUEZ	9.853,01 €
06-P5619-0378/19-1-ZA	*****294K	VIRTUDES GARROTE LANCHARRO	15.000,00 €
06-P5619-0129/19-1-ME	*****332B	ALFONSA BARCO CRUZ	15.000,00 €
06-P5619-0128/19-1-VS	*****480G	MARIA DIAZ FERNANDEZ	15.000,00 €
06-P5619-0124/19-1-VS	*****282H	JUAN JOSE MALDONADO PAJUELO	10.028,77 €
06-P5619-0715/19-1-LL	*****061J	ABELARDO NOGALES MORENO	14.688,97 €
06-P5619-0229/19-1-CT	*****947T	ALFONSO GALLEGO TORRES	3.758,38 €
06-P5619-0232/19-1-CT	*****841J	GABRIEL TENA MOLINA	11.694,65 €
06-P5619-0233/19-1-CT	*****936Y	MANUEL GARCIA IGNACIO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0234/19-1-CT	*****573A	SOLEDAD PARTIDO RUFO	15.000,00 €
06-P5619-0130/19-1-VS	*****396C	JESUS MARTIN SANCHEZ LOPEZ	14.690,70 €
06-P5619-0244/19-1-CT	*****321B	CARMEN IRENE GALLARDO BENITO	10.072,47 €
06-P5619-0246/19-1-CT	*****550J	FRANCISCO ENRIQUE FERNANDEZ BARATA	7.995,04 €
06-P5619-0247/19-1-CT	*****820T	JESUS CADENA MURILLO	7.252,35 €
06-P5619-0248/19-1-CT	*****107C	MANUEL REINA PRADO	9.055,54 €
06-P5619-0249/19-1-CT	*****657M	CONSUELO CALDERON TENA	3.519,14 €
06-P5619-0250/19-1-CT	*****537P	JUANA LEÓN REY	5.252,40 €
06-P5619-0251/19-1-CT	*****564D	MARÍA TERESA DÁVILA MATA	14.719,80 €
06-P5619-0144/19-1-VS	*****701Y	ANTONIA CALDERON CASCOS	3.940,78 €
06-P5619-0146/19-1-VS	*****281D	LORENZO RODRIGUEZ FRANCO	9.278,79 €
06-P5619-0152/19-1-VS	*****388K	CATALINA GARCIA DIAZ	15.000,00 €
06-P5619-0154/19-1-VS	*****993E	FERNANDO COZAR MORUNO	3.589,37 €
06-P5619-1031/19-1-JC	*****504C	ANTONIO BORREGO VARGAS	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0239/19-1-CT	*****604A	MARÍA EUGENIA ROMERO GIL	15.000,00 €
06-P5619-0228/19-1-ME	*****809P	PEDRO ACEDO CAÑAMERO	14.134,46 €
06-P5619-0293/19-1-CT	*****372L	PEDRO TENA QUINTANA	11.622,41 €
06-P5619-0294/19-1-CT	*****474B	JOSE MARIA GARCIA PAREDES	15.000,00 €
06-P5619-0299/19-1-CT	*****405S	FELIPE RUBIO SACRISTAN	5.408,04 €
06-P5619-0300/19-1-CT	*****396A	JUAN MURILLO MARTIN	7.260,73 €
06-P5619-0304/19-1-CT	*****589M	PABLO TENA POZO	12.817,09 €
06-P5619-0305/19-1-CT	*****789K	ANIBAL BASTIAS GUTIERREZ	7.243,00 €
06-P5619-0306/19-1-CT	*****062N	MANUEL ALGABA GARCIA	15.000,00 €
06-P5619-0454/19-1-CT	*****054N	SALVADORA INMACULADA TENA GOMEZ	9.511,64 €
06-P5619-0101/19-1-ME	*****797K	SEBASTIAN GALAN CORBACHO	15.000,00 €
06-P5619-0110/19-1-ME	*****909A	JOSE MARIA CABALLERO FERNANDEZ	11.231,00 €
06-P5619-0168/19-1-ME	*****188Z	JUAN ANTONIO CASTRO MERIN	13.544,16 €
06-P5619-0231/19-1-ME	*****223J	PETRA GORDILLO FLORES	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0173/19-1-ME	*****262M	ANTONIA CIDONCHA PEREZ	15.000,00 €
10-P5619-0262/19-1-SM	*****570R	MARÍA DEL MAR MORENO MEDINA	9.176,99 €
10-P5619-0263/19-1-SG	*****477V	BLAS LAJAS SEVILLANO	9.179,35 €
10-P5619-0268/19-1-SG	*****702F	ASTERIO URBANO MARTIN	5.645,60 €
10-P5619-0269/19-1-CO	*****798R	OSCAR GONZALEZ CARPINTERO	15.000,00 €
10-P5619-0270/19-1-SM	*****263H	HERMINIA DELGADO REDONDO	15.000,00 €
10-P5619-0271/19-1-SG	*****530L	SEGUNDA ANDRADE MARTIN	8.188,84 €
10-P5619-0274/19-1-SG	*****781B	SATURNINA MARIN ESTEBAN	15.000,00 €
10-P5619-0275/19-1-SG	*****478T	DANIEL ROBLEDO RODRIGUEZ	15.000,00 €
10-P5619-0276/19-1-CC	*****115H	FRANCISCO ALVARADO FLORES	11.317,78 €
10-P5619-0277/19-1-CO	*****453R	LUIS MIGUEL RIVAS BODON	4.354,31 €
10-P5619-0279/19-1-CC	*****678T	INES REVIRIEGO FAJARDO	3.203,51 €
10-P5619-0282/19-1-SG	*****584S	PETAR IVANOV YANKOV	10.872,85 €
10-P5619-0283/19-1-CC	*****843E	BENJAMIN CINTADO RONCERO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0284/19-1-CO	*****288M	MARIA VICTORIA CABEZA GONZALEZ	12.282,79 €
10-P5619-0286/19-1-SG	*****895P	RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ	12.786,03 €
10-P5619-0318/19-1-TS	*****287M	FAUSTA BRAVO DELGADO	15.000,00 €
10-P5619-0322/19-1-TR	*****838R	EDGARDO MARIA RODRIGUEZ RATTO	13.737,69 €
10-P5619-0330/19-1-TR	*****268J	ANTONIA SANABRIA FUENTES	15.000,00 €
10-P5619-0343/19-1-TR	*****268B	ANDRES GARCIA TRAPIELLO	15.000,00 €
10-P5619-0349/19-1-TR	*****869S	ANA MARIA CARO PUERTO	15.000,00 €
10-P5619-0354/19-1-TS	*****421Q	GREGORIO FRANCISCO GONZALEZ	3.246,86 €
10-P5619-0355/19-1-CC	*****212J	JESUS GONZALEZ JAVIER	6.232,20 €
10-P5619-0356/19-1-CO	*****567F	MARIA ELENA TORRES BARROSO	3.994,86 €
10-P5619-0357/19-1-CC	*****252G	VALENTIN MELLADO MUÑOZ	7.469,37 €
10-P5619-0359/19-1-TS	*****469k	JOSE AURELIO TASCON GARCIA	5.653,09 €
10-P5619-0360/19-1-TS	*****326j	MARIA ANTONIA HERNANDEZ MARTIN	15.000,00 €
10-P5619-0363/19-1-SM	*****327G	FRANCISCA AVILA REGODON	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0412/19-1-CA	*****816Z	MHAMED MAIMOUNI ZEROUALI	15.000,00 €
10-P5619-0415/19-1-CA	*****782G	YAHYA BENAOUA	13.564,85 €
10-P5619-0416/19-1-CA	*****805P	RAFAEL CARPIO RODRÍGUEZ	15.000,00 €
10-P5619-0417/19-1-CA	*****990H	ÁNGELA REDONDO SERRANO	6.693,69 €
10-P5619-0419/19-1-CA	*****841A	URBANO GARCÍA GÓMEZ	10.611,16 €
10-P5619-0420/19-1-CA	*****117Z	ENGRACIA MARTÍN CAMACHO	15.000,00 €
10-P5619-0423/19-1-CC	*****258K	RAFAEL RUIZ CASTELLANOS	14.955,40 €
10-P5619-0426/19-1-CA	*****200S	JOSÉ PÉREZ MUÑOZ	14.725,58 €
10-P5619-0427/19-1-CA	*****775D	FERNANDO CLEMENTE SÁNCHEZ	8.570,23 €
10-P5619-0429/19-1-CA	*****312S	MOHAMMED CHAHAB	12.968,63 €
10-P5619-0431/19-1-CA	*****834H	LAUREANO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	10.064,05 €
10-P5619-0432/19-1-CA	*****613H	RUBÉN VALVERDE BURCIO	15.000,00 €
10-P5619-0433/19-1-CA	*****764T	ABDERRAHMAN BELHAJOUJ	15.000,00 €
10-P5619-0434/19-1-CA	*****917B	WENCESLAO NAVA NAVA	10.283,41 €
10-P5619-0435/19-1-CA	*****674M	TOMASA SÁNCHEZ ORELLANA	4.814,25 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0436/19-1-CA	*****762P	JUANA PERALEDA RODRIGUEZ	15.000,00 €
10-P5619-0437/19-1-CA	*****543D	EL AID BELHAJOUJ ABDERRAHMAN	11.848,52 €
10-P5619-0438/19-1-CA	*****443G	DEMETRIO BARROSO MARTÍN	6.875,78 €
10-P5619-0439/19-1-CA	*****848G	EL MILOUD HAMDACH	15.000,00 €
10-P5619-0441/19-1-CA	*****744C	NICOLÁS MARTÍN NAVAS	4.764,53 €
10-P5619-0442/19-1-CA	*****511F	CARLOS JIMÉNEZ GARCÍA	4.796,16 €
10-P5619-0443/19-1-CA	*****145Q	AURORA DÍAZ PERALEDA	5.805,66 €
10-P5619-0444/19-1-CA	*****523Y	ÁNGEL ALISES DEL MORAL	15.000,00 €
10-P5619-0449/19-1-CA	*****152F	VISTREMUNDO GARCÍA BLÁZQUEZ	7.953,47 €
10-P5619-0450/19-1-CA	*****800C	BENAHMED EL QADDOURY MIHIT	15.000,00 €
10-P5619-0451/19-1-CA	*****715R	MAHMOUD FAGROUCH	15.000,00 €
10-P5619-0457/19-1-CA	*****942Y	NÉLIDA MARTÍN HERNÁNDEZ	15.000,00 €
10-P5619-0465/19-1-LV	*****293V	CONSUELO PARRÓN FERNANDEZ	5.248,81 €
10-P5619-0474/19-1-RT	*****913L	JOSÉ ANTONIO NUÑEZ GONZÁLEZ	14.875,39 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0488/19-1-RF	*****297H	PEDRO MORAN MONROY	15.000,00 €
10-P5619-0490/19-1-TR	*****112Q	AMELIA CASCO RODRIGUEZ	15.000,00 €
10-P5619-0492/19-1-RF	*****040D	ARACELI BERTOL MARTIN	15.000,00 €
10-P5619-0494/19-1-RF	*****618B	ANGEL MONTERO BUENO	7.395,67 €
10-P5619-0501/19-1-TR	*****559L	ENCARNACION RODRIGUEZ DELGADO	14.757,28 €
10-P5619-0514/19-1-TR	*****013T	NICANORA BERMEJO CASTRO	15.000,00 €
10-P5619-0515/19-1-TR	*****501S	CELESTINA SAAVEDRA FRANCO	15.000,00 €
10-P5619-0518/19-1-CO	*****056E	MARIA CRUZ MARTIN ALBARRAN	15.000,00 €
10-P5619-0527/19-1-SM	*****614R	LAZARA POLO CORRAL	13.387,28 €
10-P5619-0531/19-1-SG	*****841H	PAULA CANO GONZALEZ	15.000,00 €
10-P5619-0532/19-1-SG	*****270A	ANGEL ROMAN FLORES	15.000,00 €
10-P5619-0536/19-1-TS	*****177K	SALVADOR MORALES GALAN	13.822,28 €
10-P5619-0538/19-1-TS	*****513X	AURELIA MACIAS HOLGUIN	15.000,00 €
10-P5619-0544/19-1-CC	*****907N	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS DOMINGUEZ	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0549/19-1-CC	*****227Q	LUIS FRANCISCO VALLE CUSTODIO	15.000,00 €
10-P5619-0554/19-1-CO	*****365Z	MARIA HERMOSO LOPEZ	15.000,00 €
10-P5619-0556/19-1-CO	*****860G	ANA MARIA IGLESIAS IGLESIAS	15.000,00 €
10-P5619-0557/19-1-CC	*****875A	AMELIA MORRO AVILA	15.000,00 €
10-P5619-0558/19-1-CO	*****169L	JOAQUIN BARRIO GOÑI	3.216,95 €
10-P5619-0559/19-1-SG	*****631T	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GOMEZ	9.501,62 €
10-P5619-0573/19-1-LV	*****767T	PURIFICACIÓN MANCHADO GIL	5.978,41 €
10-P5619-0576/19-1-CC	*****503Y	MARIA ISABEL PINTOR ROMERO	15.000,00 €
10-P5619-0579/19-1-TR	*****219B	JOSE MARIA GARCIA MUÑOZ	15.000,00 €
10-P5619-0580/19-1-TR	*****528R	JUAN MONTERO GARCIA	10.076,21 €
10-P5619-0587/19-1-CC	*****762B	MARCELINO LOPEZ DOMINGUEZ	12.807,49 €
10-P5619-0626/19-1-SG	*****672H	REGINA IGLESIAS PIÑERO	15.000,00 €
10-P5619-0629/19-1-SG	*****727J	MARTIN HERNANDEZ DURAN	9.691,53 €
10-P5619-0637/19-1-SG	*****716E	SATURNINO ASCENSO HARO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0651/19-1-RF	*****973D	ANTONIO NUÑEZ JARAIZ	6.685,72 €
10-P5619-0666/19-1-CC	*****015H	MARIA JESUS GUITIERREZ DOMINGUEZ	5.190,64 €
10-P5619-0668/19-1-SM	*****603F	ALEJANDRA SÁNCHEZ HIDALGO	8.059,25 €
10-P5619-0685/19-1-SM	*****074J	DIEGO PACHECO TOSINA	11.541,27 €
10-P5619-0687/19-1-SM	*****648C	JOSE RENTERO DELGADO	9.807,72 €
10-P5619-0688/19-1-SM	*****045X	MARIA PILAR CONDE JIMENEZ	11.484,86 €
10-P5619-0708/19-1-TS	*****965b	JOSE LUIS GARCIA DURAN	15.000,00 €
10-P5619-0721/19-1-LV	*****144D	MARIA TERESA GARCIA MARTIN	9.244,66 €
10-P5619-0733/19-1-TS	*****164p	FELISA AVILA MACIAS	14.744,62 €
10-P5619-0735/19-1-LV	*****215N	EMILIA ROMERO MARTIN	6.196,68 €
10-P5619-0737/19-1-CA	*****939K	ANTONIO MARTÍN GARCÍA	11.282,21 €
10-P5619-0764/19-1-SG	*****475M	ISABEL DOMINGUEZ SANCHEZ	15.000,00 €
10-P5619-0765/19-1-SG	*****576Y	M. ^a DEL CARMEN LOZANO CORDERO	12.905,07 €
10-P5619-0768/19-1-SG	*****861H	RAMON ROBLEDO ANTUNEZ	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0772/19-1-CC	*****720A	GERMAN GUILLEN ROMAN	13.717,36 €
10-P5619-0775/19-1-SG	*****220J	M. ^a AUXILIADORA MARTIN AMARO	10.364,06 €
10-P5619-0776/19-1-SG	*****071H	MARTIN CARRASCO GERMAN	15.000,00 €
10-P5619-0777/19-1-SG	*****063K	LAURA PIÑERO TORIBIO	15.000,00 €
10-P5619-0782/19-1-SG	*****737Z	ANASTASIO PEREZ SANCHEZ	6.102,43 €
10-P5619-0787/19-1-SG	*****789S	JUAN LUIS GONZALEZ RASTRERO	3.951,49 €
10-P5619-0791/19-1-SG	*****963S	MARIANO LUIS MATEOS RODRIGUEZ	9.786,29 €
10-P5619-0792/19-1-SG	*****882Q	EMILIA GONZALEZ CALZADA	9.811,59 €
10-P5619-0794/19-1-LV	*****368L	MARINA PANIAGUA GARCIA	3.439,54 €
10-P5619-0814/19-1-SM	*****555Y	FELIX SOLÍS CORRAL	15.000,00 €
10-P5619-0833/19-1-SM	*****783F	JOSE CINTADO CARRASCO	11.533,87 €
10-P5619-0852/19-1-SG	*****119R	LUIS MARIANO PIÑERO LAJAS	15.000,00 €
10-P5619-0853/19-1-TR	*****374X	TAMARA DELGADO MORGADO	15.000,00 €
10-P5619-0855/19-1-TR	*****037X	JUAN PEDRO HORMEÑO GARCIA	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0857/19-1-TS	*****276N	BIENVENIDA DUQUE GALAN	15.000,00 €
10-P5619-0858/19-1-LV	*****895J	SANTIAGO SANCHEZ PEREZ	9.730,85 €
10-P5619-0862/19-1-TR	*****047K	EMILIO FERNÁNDEZ PINO	15.000,00 €
10-P5619-0864/19-1-SM	*****004M	MANUEL DE LA MONTAÑA PEREZ	10.793,54 €
10-P5619-0870/19-1-SM	*****263N	TOMAS PEREZ SOLANO	15.000,00 €
10-P5619-0875/19-1-RF	*****885Q	ANGELA OLIVEROS LEAL	7.573,23 €
10-P5619-0878/19-1-RF	*****014H	SANTIAGO PANIAGUA DORADO	4.181,70 €
10-P5619-0884/19-1-RF	*****243B	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ OLIVEROS	6.386,10 €
10-P5619-0889/19-1-TR	*****020L	ALEJANDRO JIMENEZ FERNANDEZ	15.000,00 €
10-P5619-0892/19-1-CC	*****052S	ISABEL ALVAREZ BARRANTES	6.252,14 €
10-P5619-0907/19-1-TS	*****585T	MAURICIO LAZARO RONCO	10.842,35 €
10-P5619-0910/19-1-SM	*****047B	CANDIDA SOLIS RICO	13.897,40 €
10-P5619-0913/19-1-SM	*****130P	PEDRO JESUS REDONDO REDONDO	15.000,00 €
10-P5619-0915/19-1-SM	*****903D	VICTORIANA GUERRA PEREZ	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0919/19-1-SG	*****422T	ISIDRO ROBLEDO LAJAS	14.379,69 €
10-P5619-0920/19-1-SG	*****886M	ALBA MARTIN GONZALEZ	14.928,17 €
10-P5619-0921/19-1-SG	*****478B	ALFONSA VINAGRE LORENZO	15.000,00 €
10-P5619-0922/19-1-SG	*****981Y	DOMINGO GONZALEZ VALENCIA	15.000,00 €
10-P5619-0923/19-1-SG	*****404T	GUADALUPE VEGA MARTIN	14.733,16 €
06-P5619-0253/19-1-SP	*****498A	LUIS MARTÍN PATO BERROCAL	13.166,29 €
06-P5619-0273/19-1-CT	*****832L	PETRA LÓPEZ GONZÁLEZ	15.000,00 €
06-P5619-0287/19-1-CT	*****657L	ANA AMELIA AMARO CÁCERES	15.000,00 €
06-P5619-0303/19-1-CT	*****802J	FRANCISCA FERNÁNDEZ CÁCERES	3.808,17 €
06-P5619-0371/19-1-ME	*****688Y	PEDRO MOLINA MORENO	15.000,00 €
06-P5619-0392/19-1-ZA	*****799Y	LUCÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ	4.984,20 €
06-P5619-0524/19-1-CT	*****895W	TEODORA PUERTO DÁVILA	15.000,00 €
06-P5619-0526/19-1-CT	*****476J	ANTONIO GARCÍA PAREDES	15.000,00 €
06-P5619-0533/19-1-CT	*****442K	ANGELINA SÁNCHEZ TORIL TENA	6.366,03 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0534/19-1-CT	*****521P	EDUARDO CABALLERO MURILLO	6.468,63 €
06-P5619-0543/19-1-CT	*****644K	NAZARINA PACHECO HIDALGO	15.000,00 €
06-P5619-0550/19-1-CT	*****164H	BENITO GÓMEZ CÁCERES	15.000,00 €
06-P5619-0560/19-1-CT	*****122N	ISABEL PARTIDO CABANILLAS	15.000,00 €
06-P5619-0561/19-1-CT	*****261C	FRANCISCO GUIADO RUIZ	4.252,94 €
06-P5619-0589/19-1-ME	*****728B	NAZARET DONOSO MORENO	14.580,34 €
06-P5619-0596/19-1-ME	*****359E	FRANCISCO MATEO PEDRO	15.000,00 €
06-P5619-0608/19-1-CT	*****587R	CRISANTA RAMIRO MORENO	8.390,71 €
06-P5619-0609/19-1-CT	*****307Z	PEDRO CALVO DE MORA CUEVAS	15.000,00 €
06-P5619-0643/19-1-CT	*****669S	ANTONIA M. ^a CABALLERO CABALLERO	9.998,65 €
06-P5619-0646/19-1-CT	*****325W	ANTONIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	10.150,02 €
06-P5619-0661/19-1-ME	*****897W	CATALINA HIGUERO GUERRERO	15.000,00 €
06-P5619-0670/19-1-CT	*****621Z	FELIPE JESÚS GONZÁLEZ CENTENO	10.707,59 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0740/19-1-CT	*****714M	DOLORES LUNA VIGARA	15.000,00 €
06-P5619-0779/19-1-LL	*****742L	ANTONIA RAMÍREZ SERRANO	15.000,00 €
06-P5619-0793/19-1-CT	*****246G	M. ^a LUISA ARIAS LÓPEZ	15.000,00 €
06-P5619-0825/19-1-CT	*****977P	DIEGO LEÓN CÁCERES	15.000,00 €
06-P5619-0840/19-1-LL	*****464C	JOSÉ JOAQUÍN MARTÍN JAÉN	15.000,00 €
06-P5619-0844/19-1-LL	*****237N	AMADORA RAMOS DURÁN	14.234,79 €
06-P5619-0859/19-1-CT	*****014K	EL FAIZA GHANNAOUI MESKAOUI	15.000,00 €
06-P5619-0873/19-1-CT	*****820H	CÉSAR DEL POZO LÓPEZ	15.000,00 €
06-P5619-0876/19-1-ME	*****754N	JOSÉ POLO CORZO	9.934,56 €
06-P5619-0887/19-1-CT	*****047B	JOSÉ MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ	7.396,50 €
06-P5619-0895/19-1-FS	*****974S	LUIS RASERO GÓMEZ	15.000,00 €
06-P5619-0897/19-1-CT	*****494X	REYES TENA HIDALGO	4.779,50 €
06-P5619-0898/19-1-CT	*****528S	JUANA CÁCERES SÁNCHEZ	7.679,35 €
06-P5619-0902/19-1-CT	*****155W	JOSEFA GONZÁLEZ PORTALO	10.372,99 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0909/19-1-CT	*****676T	MANUEL HOLGUÍN MANZANO	15.000,00 €
06-P5619-0911/19-1-CT	*****676C	M. ^a JOSEFA GALLARDO SÁNCHEZ	7.527,35 €
06-P5619-0949/19-1-CT	*****122R	M. ^a LUISA BLANCO GALLARDO	6.985,66 €
06-P5619-0950/19-1-LL	*****237F	ANA MATEOS CAMPILLO	15.000,00 €
06-P5619-0985/19-1-LL	*****898W	CARMEN BERROCOSO GARCÍA	9.252,68 €
06-P5619-1018/19-1-ME	*****161Q	JULIÁN INDIANO MURCIANO	11.452,23 €
10-P5619-0926/19-1-SG	*****747E	FELIPA BERMEJO LADERO	15.000,00 €
10-P5619-0927/19-1-CO	*****532S	JOSE FELIPE GUTIERREZ MACIAS	14.858,07 €
10-P5619-0928/19-1-SM	*****740R	ANTONIA PULIDO JARDIN	15.000,00 €
10-P5619-0929/19-1-SG	*****920V	LUCIO SANCHEZ CORRALES	7.412,99 €
10-P5619-0932/19-1-SG	*****891T	NURIA HERNANDEZ PEREZ	11.780,32 €
10-P5619-0959/19-1-SG	*****695A	ANGELES HERNANDEZ GAÑAN	15.000,00 €
10-P5619-0960/19-1-TS	*****925G	ALBERTO ROSADO PAJARES	9.051,74 €
10-P5619-0962/19-1-SG	*****707S	ANTONIO SIMON MONTERO ALVAREZ	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0965/19-1-SG	*****356A	DAVID MATEOS ALVIS	9.071,59 €
10-P5619-0972/19-1-SG	*****447R	JOSE CARRASCO PIÑERO	6.531,70 €
10-P5619-0973/19-1-TS	*****658C	JULIO JESUS DIONISIO ROCHA	7.104,98 €
10-P5619-0978/19-1-SM	*****457X	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	15.000,00 €
10-P5619-0980/19-1-LV	*****273Y	ALFONSO FERNANDEZ RODRIGUEZ	5.996,55 €
10-P5619-0984/19-1-SM	*****550L	PEDRO FERNANDEZ SANCHEZ	6.488,66 €
10-P5619-0987/19-1-TR	*****321F	ANGEL CALVO ARIAS	6.155,61 €
10-P5619-0988/19-1-SG	*****119X	MARIA PILAR MARTIN CARRETERO	15.000,00 €
10-P5619-0991/19-1-LV	*****302E	VALENTIN ROMERO PARRON	7.533,29 €
10-P5619-0993/19-1-RF	*****067K	VICTORIANO AMORES MARTÍN	15.000,00 €
10-P5619-0994/19-1-SM	*****381M	JOAQUIN MENA JEREZ	9.737,63 €
10-P5619-0995/19-1-SM	*****219E	JULIA TEJADA MÉNDEZ	15.000,00 €
10-P5619-0996/19-1-SM	*****412F	ANGELA TRINIDAD TRINIDAD	15.000,00 €
10-P5619-0997/19-1-SM	*****179J	JUAN SOLANO JARA	7.705,70 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0999/19-1-LV	*****466F	GREGORIO PINADERO PEREZ	14.919,86 €
10-P5619-1004/19-1-CC	*****660K	CARLOS GARCIA TEJERO	5.620,04 €
10-P5619-1013/19-1-TS	*****150N	MAGDALENA GALAN PEREZ	15.000,00 €
10-P5619-1026/19-1-SG	*****206V	JESUS SOLIS CARRASCO	9.631,94 €
10-P5619-1027/19-1-SG	*****290V	MARIA ISABEL DURAN MARTIN	3.924,77 €
10-P5619-1032/19-1-SG	*****793G	FELIX ESQUINAS ALVAREZ	8.853,57 €
10-P5619-1047/19-1-TR	*****497Y	TERESA RODRIGUEZ GARCIA	11.237,30 €
10-P5619-1049/19-1-RF	*****231B	AURELIA JULIÁN GÓMEZ	5.048,93 €
10-P5619-1053/19-1-RF	*****746H	PETRA PERALES VINAGRE	8.316,42 €
10-P5619-1054/19-1-TR	*****964H	RAFAEL GARCIA BERNAL	8.517,42 €
10-P5619-1059/19-1-LV	*****087w	LEANDRO MATEOS NEVADO	15.000,00 €
10-P5619-1063/19-1-SM	*****622Q	MARIA DE LAS MERCEDES BERMEJO SUERO	15.000,00 €
10-P5619-1064/19-1-NM	*****462D	VIOLETA MATEOS JORGE	15.000,00 €
10-P5619-1068/19-1-SM	*****240A	DOMINGO SEBASTIAN REVILLA MARTINEZ	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1080/19-1-CO	*****984Y	MANUEL JOSE CHINCHILLA GOMEZ	3.116,34 €
10-P5619-1084/19-1-CC	*****413Q	FLOR BERMEJO TATO	7.155,56 €
10-P5619-1085/19-1-TS	*****956X	FRANCISCO LOZANO GALAN	10.897,57 €
10-P5619-1097/19-1-TR	*****983D	ISMAEL CEREZO CEREZO	15.000,00 €
10-P5619-1099/19-1-TR	*****790N	FRANCISCA BURDALO CILLAN	8.051,62 €
10-P5619-1108/19-1-SG	*****325D	JUAN JOSE HERNANDEZ CARRIZO	14.222,74 €
10-P5619-1109/19-1-SG	*****155N	IGNACIO MENDEZ PIÑERO	8.019,94 €
10-P5619-1110/19-1-SG	*****520J	MANUEL VICENTE PASCUAL GOMEZ	14.967,46 €
10-P5619-1111/19-1-TS	*****564E	MARIA DEL PILAR CORDERO PORTILLO	12.422,61 €
06-P5619-0009/19-1-BA	*****312P	IGNACIO GARRANCHO CASAS	15.000,00 €
06-P5619-0010/19-1-BA	*****357K	JUAN LUIS ACEDO ACEDO	15.000,00 €
06-P5619-0011/19-1-BA	*****326W	ISIDRO DE LA MONTAÑA TATO	5.371,57 €
06-P5619-0012/19-1-BA	*****276K	CELSO GOMEZ CARMONA	4.735,18 €
06-P5619-0014/19-1-BA	*****836H	ROQUE VAZQUEZ FERNANDEZ	5.994,60 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0016/19-1-BA	*****019N	PEDRO BENITO MEJIAS	4.103,34 €
06-P5619-0020/19-1-BA	*****973H	LUIS RAMON PILAR IGLESIAS	4.569,32 €
06-P5619-0182/19-1-BA	*****877P	MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ SAEZ	15.000,00 €
06-P5619-0190/19-1-BA	*****773F	MARIA REYES HIDALGO-BARQUERO PIZARRO	15.000,00 €
06-P5619-0195/19-1-BA	*****866H	ESTER RIESCO GOMEZ	7.682,10 €
06-P5619-0202/19-1-BA	*****558A	EMILIA VALARES GARROTE	9.655,90 €
06-P5619-0219/19-1-BA	*****311E	FRANCISCA TENA MEDINA	7.944,31 €
06-P5619-0334/19-1-BA	*****353K	JESUS SANCHEZ GONZALEZ	10.999,12 €
06-P5619-0408/19-1-BA	*****906K	MARIA DEL SOL CHAMORRO PEREZ	3.414,29 €
06-P5619-0410/19-1-BA	*****451B	PILAR MORILLO VILLA	3.445,90 €
06-P5619-0414/19-1-BA	*****317A	JOSE MANUEL SILVA MARGULLON	4.278,41 €
06-P5619-0455/19-1-BA	*****389R	SUSY MARIANA LOPEZ ANDRADE	3.932,44 €
06-P5619-0458/19-1-BA	*****335C	ENCARNACION PEREZ REBOLLO	15.000,00 €
06-P5619-0459/19-1-BA	*****684B	MERCEDES RUBIO VAZQUEZ	4.987,13 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0464/19-1-BA	*****866Y	RAFAEL SANCHEZ MERA	15.000,00 €
06-P5619-0468/19-1-BA	*****864L	DAMASO CABRERA GOMEZ	15.000,00 €
06-P5619-0469/19-1-BA	*****975K	MARGARITA HERMOSO MONEDERO	6.605,57 €
06-P5619-0472/19-1-BA	*****881G	ISMAEL DAVID SANCHEZ CANTERO	3.133,41 €
06-P5619-0597/19-1-BA	*****038M	EVA MARIA CORBACHO GRILLO	15.000,00 €
06-P5619-0599/19-1-BA	*****248V	MARIA JOAQUINA DURAN CORZO	15.000,00 €
06-P5619-0600/19-1-BA	*****662X	ANA MARIA LOPEZ MAQUEDA	3.323,05 €
06-P5619-0602/19-1-BA	*****271X	MARIA VANESA HUERTAS GOMEZ	13.469,47 €
06-P5619-0610/19-1-BA	*****568J	CRISTOFER PIZARRO VISEAS	15.000,00 €
06-P5619-0611/19-1-BA	*****585J	MARIA PIRIZ AGUADO	6.606,33 €
06-P5619-0743/19-1-BA	*****262L	JULIA MUÑOZ VEGA	6.154,61 €
06-P5619-0744/19-1-BA	*****932W	JORGE SANCHEZ ROMERALES	5.705,75 €
06-P5619-0747/19-1-BA	*****028K	MANUEL RUEDA CABALLERO	7.157,68 €
06-P5619-0748/19-1-BA	*****181W	JUAN NUÑEZ BLAZQUEZ	6.314,10 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0754/19-1-BA	*****274P	ANA BELEN GALINDO HOLGADO	12.578,04 €
10-P5619-1114/19-1-SG	*****587B	EUDOSIA CARRERO BERRIO	11.835,76 €
10-P5619-1117/19-1-SG	*****510K	CLAUDIO MARTIN HERNANDEZ	10.247,36 €
10-P5619-1119/19-1-SG	*****296J	SERAPIO GUERRERO BERRIO	7.655,26 €
10-P5619-1124/19-1-RF	*****805S	MARCELO DILLANA RONCERO	15.000,00 €
10-P5619-1127/19-1-SM	*****404V	FERNANDO ENCINAS DELGADO	15.000,00 €
10-P5619-1130/19-1-SM	*****449Y	MARIA DE LOS ANGELES MATEOS LAZARO	15.000,00 €
10-P5619-1139/19-1-SG	*****793V	BEATRIZ HERMO GARCIA	4.363,65 €
10-P5619-1141/19-1-SG	*****642W	ANA MARIA SAJERAS VAQUERO	7.663,38 €
10-P5619-1147/19-1-RF	*****151F	M. ^a CRUZ IGLESIAS DELGADO	8.064,13 €
10-P5619-1149/19-1-RF	*****223H	JOSE LUIS PEREZ SANCHEZ	15.000,00 €
10-P5619-1157/19-1-CC	*****249Q	MARTINA PEREZ POLO	3.874,74 €
10-P5619-1161/19-1-SG	*****172P	ARACELI BARROSO LANCHARES	6.783,88 €
10-P5619-1164/19-1-CC	*****763N	AGUSTIN VALIENTE LLANOS	6.498,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1166/19-1-SG	*****171P	JULIA ANTUNEZ ROBLEDO	9.451,47 €
10-P5619-1173/19-1-SG	*****763D	ESPERANZA CARRASCO BLANCO	4.257,77 €
10-P5619-1184/19-1-SG	*****663R	CALIXTO ROMAN LAJAS	9.119,46 €
10-P5619-1189/19-1-SG	*****695H	ANGEL LOPEZ SANCHEZ	8.257,58 €
10-P5619-1190/19-1-SG	*****952G	ALEJANDRO SANCHEZ SAGERAS	15.000,00 €
10-P5619-1194/19-1-SG	*****897V	JULIA MORENO MORENO	5.859,16 €
10-P5619-1195/19-1-SG	*****148D	CARMEN NAVAIS CARRASCO	12.503,08 €
10-P5619-1200/19-1-CC	*****869H	LAURA FELIZ HERNANDEZ	10.503,46 €
10-P5619-1201/19-1-CC	*****374D	MARCOS GOMEZ TORREMOCHA	11.691,51 €
10-P5619-1202/19-1-CC	*****387H	MARIA AGUSTINA ESCALONA AVILA	9.408,37 €
10-P5619-1203/19-1-CC	*****406P	PABLO HURTADO PARDO	14.166,19 €
10-P5619-1204/19-1-CC	*****721Y	CELESTINO MADRUGA OLMOS	4.983,64 €
10-P5619-1215/19-1-TS	*****063E	EUSTASIO SILGADO PACHECO	15.000,00 €
10-P5619-1218/19-1-TS	*****174E	CATALINA BEJARANO AVILA	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1221/19-1-TR	*****071Q	ANTONIO BARRADO ROL	11.784,65 €
10-P5619-1228/19-1-SG	*****820E	AVELINA FERNANDEZ AMBROSIO	7.328,59 €
10-P5619-1229/19-1-TR	*****041X	ISABEL RUBIO ARENAS	4.719,60 €
10-P5619-1242/19-1-SG	*****142C	EDUARDA FLORES DOMINGUEZ	6.001,56 €
10-P5619-1243/19-1-TR	*****329W	VALENTIN RAMOS VILLAR	15.000,00 €
10-P5619-1245/19-1-SG	*****217A	RAMON BARBERO PUERTAS	7.985,62 €
10-P5619-1251/19-1-TR	*****842H	FRANCISCA CILLAN MUÑOZ	15.000,00 €
10-P5619-1255/19-1-TR	*****862K	MARIA DEL CARMEN ALONSO MONTAÑA	14.622,00 €
10-P5619-1262/19-1-TR	*****839A	MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ GIL	8.675,16 €
10-P5619-1303/19-1-SM	*****021X	FRANCISCO FERNANDEZ CAMPOS	15.000,00 €
10-P5619-1304/19-1-CC	*****090D	ANGELA MURIEL CHACON	4.500,83 €
10-P5619-1324/19-1-TS	*****007H	FRANCISCO BARRANTES RUMBO	15.000,00 €
10-P5619-1338/19-1-RF	*****399X	HONORIO MARTÍN CRESPO	14.921,63 €
10-P5619-1365/19-1-TS	*****659V	IGNACIO VICENTE BELTRAN ROMERO	4.061,87 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1367/19-1-SG	*****588N	MIGUEL ANDRADE ASENSIO	8.389,10 €
10-P5619-1383/19-1-TR	*****628Y	LOPE MUÑOZ OJEDA	10.089,14 €
10-P5619-1385/19-1-TR	*****057H	CATALINA SOLIS TRINIDAD	14.485,33 €
10-P5619-1387/19-1-LV	*****816A	ENRIQUE VILLAESCUSA ARDILA	15.000,00 €
10-P5619-1393/19-1-TR	*****385R	ISABEL TEIJON CHAMORRO	14.047,40 €
10-P5619-1394/19-1-LV	*****793A	MARIA EUGENIA ACOSTA PAZ	6.708,13 €
10-P5619-1398/19-1-CA	*****523J	ESTHER ALGABA SANJUAN	9.711,82 €
10-P5619-1413/19-1-SM	*****567S	FRANCISCO JAVIER AGUIRRE CORTES	14.611,86 €
10-P5619-1436/19-1-TS	*****376B	RAMON PORTILLO DURAN	7.072,93 €
10-P5619-1437/19-1-TS	*****420S	MARIA JOSE RODRIGUEZ MENDO	15.000,00 €
10-P5619-1440/19-1-TR	*****868X	AROA VARGAS SALAZAR	15.000,00 €
10-P5619-1460/19-1-TR	*****095H	PERLA VICENTA RUIZ LEON	15.000,00 €
10-P5619-1471/19-1-SG	*****198T	JUAN IGNACIO TORRES-PERALTA GARCIA	5.766,67 €
10-P5619-1480/19-1-PL	*****954W	RAUL BUENO MIRANDA	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1481/19-1-PL	*****074W	PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ	10.613,42 €
10-P5619-1483/19-1-PL	*****151S	JOSE PEDRO MARTIN MATEOS	4.294,18 €
10-P5619-1485/19-1-PL	*****633F	JUAN JULIAN Cáceres PANIAGUA	11.166,31 €
10-P5619-1487/19-1-PL	*****026E	ESTRELLA DURAN CARRETERO	6.421,06 €
10-P5619-1490/19-1-PL	*****934T	MARIA DEL PUERTO GONZALEZ PULIDO	5.592,40 €
10-P5619-1497/19-1-CC	*****067G	MARIA ELENA ALVAREZ PEREIRA	5.753,15 €
10-P5619-1507/19-1-LV	*****316E	MIGUEL JESUS LABRADOR MUÑOZ	6.734,37 €
10-P5619-1528/19-1-NM	*****569K	RUBEN GOMEZ GOMEZ	12.023,23 €
10-P5619-1539/19-1-TR	*****049K	MANUEL JIMENEZ BLANCO	14.146,04 €
10-P5619-1544/19-1-SP	*****240P	JOSE TORRES SALPICO	5.283,00 €
10-P5619-1548/19-1-SG	*****731V	JUAN FRANCISCO MARTIN MORALEJO	3.602,40 €
10-P5619-1567/19-1-CC	*****870W	MARIA JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ	12.773,81 €
10-P5619-1568/19-1-CC	*****562K	MAXIMO PLAZA RUBIO	3.067,80 €
10-P5619-1570/19-1-CC	*****893L	MARIA TERESA SAENZ CHACON	14.977,48 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1571/19-1-CC	*****648J	MARIA DOLORES FUENTES MENA	14.594,90 €
10-P5619-1573/19-1-CC	*****458H	JUAN MANUEL RODRIGUEZ MANZANO	10.545,06 €
10-P5619-1576/19-1-CO	*****785K	JULIO MARTIN PEREZ	9.279,71 €
10-P5619-1750/19-1-RF	*****027T	MAGDALENA REBELO LORENZO	12.016,93 €
10-P5619-1758/19-1-PL	*****075R	DAMIAN RAMOS GRANADO	10.635,34 €
10-P5619-1761/19-1-PL	*****740K	FLORENCIO GONZALEZ GARRIDO	11.947,01 €
10-P5619-1765/19-1-CC	*****746T	JESUS FERNANDO MARQUEZ LADERO	4.920,23 €
10-P5619-1791/19-1-CC	*****020K	SEBASTIAN PANIAGUA BERROCAL	8.459,14 €
10-P5619-1793/19-1-CC	*****288G	DAVID JORGE MANZANO	14.501,80 €
10-P5619-1794/19-1-TR	*****247Q	TIMOTEO GARCIA RODRIGUEZ	11.883,37 €
10-P5619-2096/19-1-SM	*****491Z	ANTONIO GOMEZ PULIDO	15.000,00 €
10-P5619-2097/19-1-SM	*****773D	SOFIA AREVALO FERNANDEZ	12.620,75 €
10-P5619-2320/19-1-CC	*****050P	JUAN JOSE RUBIO SEVILLA	14.057,91 €
10-P5619-2326/19-1-CC	*****148F	BEGOÑA URBANO RODRIGO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2329/19-1-CC	*****525M	JAIME RUIZ SANCHEZ	7.676,30 €
10-P5619-2332/19-1-CC	*****946E	FRANCISCO JAVIER VILLAREJO SERRANO	15.000,00 €
06-P5619-0109/19-1-ME	*****492E	ENCARNACION MONGE BENITEZ	15.000,00 €
06-P5619-0170/19-1-ME	*****133M	EULALIA CALLE REDONDO	15.000,00 €
06-P5619-0174/19-1-ME	*****496S	ADELA GONZALEZ IGLESIAS	15.000,00 €
06-P5619-0180/19-1-ME	*****242Q	JOSE MOLINA CERRO	9.555,71 €
06-P5619-0186/19-1-ME	*****489B	DAVID CASTRO CORDERO	8.875,58 €
06-P5619-0192/19-1-ME	*****701N	RODRIGO PINILLA CARRASCO	15.000,00 €
06-P5619-0199/19-1-ME	*****560X	FRANCISCA COTO CUEVAS	15.000,00 €
06-P5619-0227/19-1-ME	*****240E	JUANA PEÑA ROSADO	15.000,00 €
06-P5619-0240/19-1-ME	*****360B	JOSE ROQUE DONOSO	15.000,00 €
06-P5619-0266/19-1-ME	*****218G	GUADALUPE MUÑOZ LEBRIJO	15.000,00 €
06-P5619-0267/19-1-ME	*****192S	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ LEBRIJO	15.000,00 €
06-P5619-0288/19-1-CT	*****379L	ANTONIA CRUZ SÁNCHEZ	10.415,59 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0296/19-1-CT	*****579P	MILAGROS GUTIERREZ RICARDI	11.667,97 €
06-P5619-0321/19-1-CT	*****295K	JUAN MANUEL TEJADO GARCIA	5.518,61 €
06-P5619-0345/19-1-CT	*****130S	EUGENIO BARQUERO CARMONA	15.000,00 €
06-P5619-0348/19-1-LL	*****960R	JOSEFA GARCIA RAJO	15.000,00 €
06-P5619-0362/19-1-CT	*****160A	FRANCISCO GARCIA GUISADO	12.710,80 €
06-P5619-0366/19-1-ME	*****240J	ANTONIA ACEDO CORVO	15.000,00 €
06-P5619-0391/19-1-ZA	*****201C	MERCEDES SAYAGO CUBO	15.000,00 €
06-P5619-0411/19-1-VS	*****778C	PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ARCOS	3.795,30 €
06-P5619-0422/19-1-VS	*****630R	LEONOR MARIA CARMONA DEL PUERTO	3.647,05 €
06-P5619-0481/19-1-CT	*****876M	MANUELA GOMEZ SANCHEZ	15.000,00 €
06-P5619-0577/19-1-ME	*****792E	JOSE ANTONIO ROMAN CARRACEDO	14.783,05 €
06-P5619-0699/19-1-CT	*****551M	ANA MARÍA CABALLERO ALGABA	12.072,55 €
06-P5619-0702/19-1-CT	*****194Y	ISABEL CABALLERO CABALLERO	15.000,00 €
06-P5619-0712/19-1-CT	*****921Q	LUIS VICENTE GÓMEZ CABRERA	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0986/19-1-LL	*****548K	MARIA AGUADO DURAN	15.000,00 €
06-P5619-1162/19-1-VB	*****145V	JUAN LEDESMA GARCIA	15.000,00 €
06-P5619-1174/19-1-VB	*****625L	JOAQUIN GARCIA MACARRO	15.000,00 €
06-P5619-1186/19-1-LL	*****001X	JOSE MANUEL MORA PIZARRO	14.857,15 €
06-P5619-1209/19-1-VB	*****420L	FRANCISCO GARCIA SOTO	15.000,00 €
06-P5619-1212/19-1-VB	*****431Y	ANA MUÑOZ RODRIGUEZ	15.000,00 €
06-P5619-1236/19-1-VB	*****654R	MERCEDES OLIVA GARCIA	15.000,00 €
06-P5619-1252/19-1-LL	*****438H	MANUEL ESQUIVEL CARRIZOSA	12.146,50 €
06-P5619-1292/19-1-LL	*****633A	GUADALUPE PERDIGON PERDIGON	15.000,00 €
06-P5619-1300/19-1-VB	*****547M	DOLORES LEDESMA LLANO	15.000,00 €
06-P5619-1352/19-1-VB	*****511W	ANTONIO ADRIAN MORALES MORALES	14.807,34 €
06-P5619-1399/19-1-ME	*****153F	JOSEFA FERNANDEZ DELGADO	15.000,00 €
06-P5619-1421/19-1-VB	*****669Z	ANA MORAN MANCERA	15.000,00 €
06-P5619-1865/19-1-LL	*****817C	ANTONIO MATEOS RIAÑO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2045/19-1-VS	*****365S	MARIA FERNANDA BERNAL RODRIGUEZ	8.604,84 €
06-P5619-0141/19-1-VS	*****349V	ELISABET GOMEZ ALBARRAN	8.335,07 €
06-P5619-0311/19-1-CT	*****751N	JOSÉ DÁVILA ROMERO	7.315,31 €
06-P5619-0313/19-1-CT	*****750M	SANTIAGO LAMA BLAZQUEZ	14.313,99 €
06-P5619-0374/19-1-ZA	*****797V	M. ^a CONCEPCION GRANADERO MARTÍNEZ	15.000,00 €
06-P5619-0375/19-1-ZA	*****676B	JULIA GARCIA SANCHEZ	15.000,00 €
06-P5619-0393/19-1-ZA	*****909C	DIEGO GARCIA FERNANDEZ	15.000,00 €
06-P5619-0425/19-1-ZA	*****598G	MARIA GIROL DELGADO	15.000,00 €
06-P5619-0552/19-1-CT	*****752X	MANUELA BENÍTEZ FRUTOS	14.790,64 €
06-P5619-0595/19-1-BA	*****252F	MARIA DEL CARMEN CARRIL ESCUDERO	15.000,00 €
06-P5619-0615/19-1-ZA	*****390V	MANUEL BAUTISTA MEGÍAS	14.558,51 €
06-P5619-0641/19-1-CT	*****593Q	SANTIAGA FERNANDEZ PACHECO	11.318,52 €
06-P5619-0656/19-1-CT	*****343A	BRIGIDA NÚÑEZ ARÉVALO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0690/19-1-VS	*****979A	JULIAN GALLARDO CRUZ	15.000,00 €
06-P5619-0710/19-1-CT	*****636T	ANTONIO NOGALES GARRIDO	15.000,00 €
06-P5619-0723/19-1-CT	*****425F	MARTIN CACHINERO SANCHEZ	9.256,74 €
06-P5619-0724/19-1-CT	*****367F	JOSEFA LORENZO CALLE	12.243,82 €
06-P5619-0734/19-1-CT	*****312M	JOSEFA CABALLERO MENDOZA	11.272,91 €
06-P5619-0756/19-1-BA	*****808W	JOSE PABLO DIAZ	4.954,70 €
06-P5619-0757/19-1-BA	*****969L	LORENZO FLORES REJANO	6.480,19 €
06-P5619-0758/19-1-BA	*****894Q	LOURDES DE LA CRUZ PERAL	3.033,00 €
06-P5619-0760/19-1-BA	*****109N	LUIS MARIA NAHARRO CARO	8.892,34 €
06-P5619-0795/19-1-CT	*****219T	YOLANDA CABALLERO HIDALGO	9.630,88 €
06-P5619-0822/19-1-CT	*****151N	RICARDO CARRILLO HIDALGO	11.028,44 €
06-P5619-0824/19-1-CT	*****331L	CARMEN GARCÍA GARCÍA	11.150,80 €
06-P5619-0871/19-1-ME	*****999Z	MANUEL AUNION AGUDO	15.000,00 €
06-P5619-0917/19-1-CT	*****731V	ANTONIA MARIA FERNANDEZ CABANILLAS	13.744,60 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0936/19-1-CT	*****734Z	PEDRO ANTONIO TAPIA LUIS	14.343,36 €
06-P5619-0966/19-1-CT	*****277P	MARÍA ALBERCA DÁVILA	11.130,87 €
06-P5619-1002/19-1-CT	*****141G	ÁNGEL MORILLO TRIVIÑO	15.000,00 €
06-P5619-1009/19-1-BA	*****949Z	YOLANDA ACEITUNO MAYA	7.937,25 €
06-P5619-1010/19-1-BA	*****059M	JUAN COPETUDO ROMAN	7.187,87 €
06-P5619-1011/19-1-BA	*****433Q	TRINIDAD COBEÑAS CUELLAR	15.000,00 €
06-P5619-1014/19-1-BA	*****074L	RAFAEL SOSA LADRON DE GUEVARA	15.000,00 €
06-P5619-1016/19-1-BA	*****230V	MARIA JOSE LOPEZ CACENAVE	3.162,00 €
06-P5619-1019/19-1-CT	*****235Z	MANUEL GALAN FERNANDEZ	8.577,45 €
06-P5619-1021/19-1-BA	*****730J	MARIA ISABEL MILANES MONTERO	4.322,32 €
06-P5619-1023/19-1-BA	*****440A	ANTONIA PATO ENCINAS	6.534,00 €
06-P5619-1030/19-1-CT	*****177N	JOSE MANUEL JARA TAMAYO	11.574,68 €
06-P5619-1038/19-1-ME	*****374W	JACINTA SANCHEZ SANCHEZ	15.000,00 €
06-P5619-1069/19-1-CT	*****993C	ANTONIO DE TENA- CAPELLÁN PAREDES	7.748,45 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1075/19-1-ME	*****248X	JAIME ACERO MORCILLO	10.159,96 €
06-P5619-1087/19-1-CT	*****615X	PEDRO GODOY GODOY	6.493,82 €
06-P5619-1024/19-1-CT	*****032E	JOAQUÍN MORILLO GUISADO	5.682,70 €
06-P5619-1058/19-1-DB	*****572J	MARIA ISABEL CARABALLO ROMERO	15.000,00 €
06-P5619-1070/19-1-ME	*****086X	ANDRES SALGADO DURAN	15.000,00 €
06-P5619-1077/19-1-ME	*****773Z	JUAN MARIA GARCIA CORCHADO	3.340,72 €
06-P5619-1089/19-1-CT	*****607N	JUAN JOSÉ DÍAZ ROMERO	13.961,67 €
06-P5619-1091/19-1-CT	*****477K	MARÍA MERCEDES JARA GARCÍA	15.000,00 €
06-P5619-1095/19-1-CT	*****085X	LUIS GIL RODRÍGUEZ	15.000,00 €
06-P5619-1100/19-1-CT	*****861A	JOSE SANCHEZ LEON	4.380,28 €
06-P5619-1128/19-1-DB	*****951X	JULIO PIRIZ RIVAS	12.595,69 €
06-P5619-1135/19-1-DB	*****348E	FILOMENA RODRIGUEZ MATEOS	12.827,01 €
06-P5619-1136/19-1-DB	*****851B	JOSE FELIX GOMEZ GARAY	7.427,37 €
06-P5619-1144/19-1-CT	*****157W	MARIA DOLORES MURILLO LEON	14.126,99 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1145/19-1-CT	*****794K	BERNARDO AYUSO GIL	9.787,69 €
06-P5619-1183/19-1-LL	*****637Q	FERNANDO VALENZUELA ROMERO	15.000,00 €
06-P5619-1273/19-1-CT	*****563J	JOSE MELCHOR SANCHEZ MORENO	13.766,26 €
06-P5619-1279/19-1-CT	*****871H	MANUEL MELLADO SANCHEZ	15.000,00 €
06-P5619-1280/19-1-CT	*****212J	MIGUEL BARQUERO SANCHEZ	15.000,00 €
06-P5619-1282/19-1-CT	*****288F	INES FERNANDEZ BRAVO	15.000,00 €
06-P5619-1283/19-1-CT	*****193X	MARIA DEL PILAR DELGADO GUIASADO	12.160,20 €
06-P5619-1290/19-1-LL	*****953A	JOSE PERDIGON PERDIGON	15.000,00 €
06-P5619-1321/19-1-ME	*****852T	ANA MARIA GARCIA RODRIGUEZ	15.000,00 €
06-P5619-1339/19-1-LL	*****285A	ROSARIO BLANCO GONZALEZ	9.303,11 €
06-P5619-1378/19-1-ME	*****663D	MARIA ALMUDENA GONZALEZ GONZALEZ	5.939,73 €
06-P5619-1391/19-1-ME	*****922D	FRANCISCO JAVIER GUERRERO ALVES	12.666,47 €
06-P5619-1434/19-1-CT	*****189V	VICENTE GUTIERREZ TAPIA	15.000,00 €
06-P5619-1474/19-1-DB	*****581B	JUANA ROMAN HIDALGO	13.502,25 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1534/19-1-LL	*****350C	RAFAELA VAQUERA CARVAJAL	15.000,00 €
06-P5619-1551/19-1-CT	*****873J	ANGELA ROMERO GALAN	15.000,00 €
06-P5619-1553/19-1-CT	*****354A	JUAN PEDRO BASTIAS VALENZUELA	15.000,00 €
06-P5619-1561/19-1-CT	*****488Z	MARIA FIDELA PINO GARCIA	4.439,49 €
06-P5619-1565/19-1-CT	*****046L	JUAN PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ	15.000,00 €
06-P5619-1566/19-1-CT	*****424F	ANA MARIA DOMINGUEZ DORADO	12.369,49 €
06-P5619-1595/19-1-CT	*****930J	MARIA MANUELA FERNANDEZ ARAGONES	11.925,94 €
06-P5619-1606/19-1-CT	*****096F	ANTONIO TENA ROMERO	7.985,72 €
06-P5619-1621/19-1-CT	*****262V	MARÍA CRISANTA TENA RISQUEZ	11.341,22 €
06-P5619-1622/19-1-CT	*****749G	MANUELA MOTIÑO GARCIA	10.781,10 €
06-P5619-1624/19-1-CT	*****805V	PIEDAD CARMONA BALSERA	7.510,85 €
06-P5619-1628/19-1-VS	*****012L	ANA FERNANDEZ HIDALGO	15.000,00 €
06-P5619-1707/19-1-CT	*****800M	MARIA PURIFICACION GRAJERA Cáceres	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1724/19-1-CT	*****821S	RAMÓN ROMERO QUINTANA	6.420,26 €
06-P5619-1728/19-1-CT	*****790N	PEDRO MANZANO GARCÍA	6.610,01 €
06-P5619-1731/19-1-CT	*****046A	ROSA SÁNCHEZ MORILLO	14.542,77 €
06-P5619-0059/19-1-SP	*****754R	MARTA AYMERICH ROMERO	5.132,33 €
06-P5619-0181/19-1-ME	*****893T	ISABEL GARCIA GALAN	9.114,71 €
06-P5619-0191/19-1-ME	*****090Q	DOMINGO PEREZ MARIN	15.000,00 €
06-P5619-0237/19-1-ME	*****221W	MARIA LAVADO GIL	12.713,84 €
06-P5619-0297/19-1-CT	*****989J	RAUL CARRASCO MARTIN	15.000,00 €
06-P5619-0307/19-1-CT	*****660Y	JESÚS VILLAR RUIZ	7.451,66 €
06-P5619-0310/19-1-CT	*****778V	MANUEL TEJEDA ESCOBAR	15.000,00 €
06-P5619-0341/19-1-LL	*****690P	MANUEL RUIZ PACHON	15.000,00 €
06-P5619-0351/19-1-LL	*****721R	JOSE MUEDRA FAMBUENA	13.709,99 €
06-P5619-0372/19-1-CT	*****516J	EMILIA RUIZ HIDALGO	15.000,00 €
06-P5619-0382/19-1-ZA	*****884J	MARTIN MORENO GIRALDO	6.484,29 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0385/19-1-ZA	*****348P	M. ^a DOLORES ARIAS BELLIDO	15.000,00 €
06-P5619-0387/19-1-ZA	*****752N	DAMASO MUÑOZ BARRIENTOS	5.784,07 €
06-P5619-0394/19-1-ZA	*****288X	JUAN MANUEL MARIN GARCIA	14.408,83 €
06-P5619-0401/19-1-ZA	*****583G	DOMINGO CALVO FERNÁNDEZ	15.000,00 €
06-P5619-0402/19-1-CT	*****597Z	JESÚS GARCÍA MARTÍN	3.031,01 €
06-P5619-0424/19-1-CT	*****178A	ANTONIO CALDERÓN FERNÁNDEZ	10.082,48 €
06-P5619-0499/19-1-ZA	*****396G	ELOY SEVERO PALOMO FLORIDO	14.765,63 €
06-P5619-0551/19-1-CT	*****392S	MARÍA HIDALGO ROMERO	11.488,85 €
06-P5619-0575/19-1-ME	*****621Q	JULIANA GONZALEZ DE LA RUBIA MEGIAS	14.562,90 €
06-P5619-0623/19-1-ME	*****295P	PEDRO CRESPO SANCHEZ	15.000,00 €
06-P5619-0636/19-1-ZA	*****375W	GABRIEL CALDERÓN CARRASCO	15.000,00 €
06-P5619-0639/19-1-ZA	*****384W	ANTONIO CALDERÓN CALDERÓN	14.498,43 €
06-P5619-0645/19-1-CT	*****982F	FRANCISCA NOGALES BALSERA	8.008,18 €
06-P5619-0647/19-1-ME	*****844L	PEDRO SOLTERO BARRENA	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0648/19-1-ME	*****659A	JOSE MONTAÑEZ MONTAÑO	11.795,64 €
06-P5619-0679/19-1-ME	*****697G	MARIA GIL LEDESMA	13.931,93 €
06-P5619-0716/19-1-LL	*****962N	MARIA ANGELES CABEZA TORRES	12.418,92 €
06-P5619-0790/19-1-CT	*****046L	RAFAEL ALGABA DÁVILA	6.705,08 €
06-P5619-0798/19-1-ME	*****429B	ANDRES PUERTO CERRATO	6.569,27 €
06-P5619-0799/19-1-ME	*****242N	JOSE MARIA FERNANDEZ CORTES	15.000,00 €
06-P5619-0806/19-1-JC	*****514Q	ANTONIO GORDILLO Cáceres	15.000,00 €
06-P5619-0827/19-1-ME	*****706Q	CALIXTO EXPOSITO GALAN	15.000,00 €
06-P5619-0861/19-1-CT	*****524W	MARIA JOSE ALCANTARA PIQUERAS	12.499,74 €
06-P5619-0894/19-1-CT	*****550C	ANTONIO BALSERA SÁNCHEZ	6.985,39 €
06-P5619-0935/19-1-CT	*****290L	ANTONIO LUIS ESTRELLA FERNÁNDEZ	10.175,56 €
06-P5619-0981/19-1-HD	*****813G	JESUS CANO RAMOS	15.000,00 €
06-P5619-1008/19-1-ME	*****914H	FELISA CORDERO ALVAREZ	5.376,00 €
06-P5619-1015/19-1-HD	*****729A	ANTONIO GARCIA NUÑEZ	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1035/19-1-CT	*****964G	ANTONIO MURILLO ORTIZ	15.000,00 €
06-P5619-1036/19-1-CT	*****522V	LORENZO GARCÍA PAREDES	11.574,16 €
06-P5619-1043/19-1-LL	*****362L	VIRTUDES PEREIRA VALENCIA	8.986,33 €
06-P5619-1057/19-1-CT	*****019T	RAMÓN SÁNCHEZ ÁLVAREZ	14.468,21 €
06-P5619-1072/19-1-ME	*****696W	FRANCISCO JOSE ROMERO GONZALEZ	6.821,22 €
06-P5619-0818/19-1-CT	*****708B	EUGENIO PAREDES CABALLERO	13.169,96 €
06-P5619-0868/19-1-CT	*****416S	MANUEL SIERRA ARIAS	13.680,43 €
06-P5619-1735/19-1-CT	*****146X	INÉS GUIADO ROMERO	12.844,78 €
06-P5619-1866/19-1-LL	*****242N	MANUELA SABIDO BERMEJO	13.750,31 €
06-P5619-1872/19-1-CT	*****474M	JUAN GARCÍA ESPERILLA	7.394,44 €
06-P5619-1986/19-1-DB	*****223Y	MARIA FELIX GONZALEZ DE LA RUBIA LEON	15.000,00 €
06-P5619-2051/19-1-ME	*****400S	JUAN MONTALVO MARRERO	7.974,88 €
06-P5619-2335/19-1-DB	*****561S	LUIS BARJOLA FARRONA	15.000,00 €
06-P5619-2475/19-1-DB	*****984J	MARIA JOSEFA SALCEDO MORCILLO	3.056,07 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2522/19-1-ME	*****360J	ALVARO JOSE CORTES GONZALEZ	15.000,00 €
06-P5619-0090/19-1-ME	*****494B	JUAN MANUEL FRUTOS TRINIDAD	15.000,00 €
06-P5619-0122/19-1-VS	*****952M	JOSE GONZALEZ SANCHEZ	15.000,00 €
06-P5619-0132/19-1-VS	*****077R	DANIEL DONOSO ROGRIGUEZ	3.693,59 €
06-P5619-0137/19-1-VS	*****681Z	MARIA DEL CARMEN FRANCO MURILLO	12.386,13 €
06-P5619-0156/19-1-VS	*****978R	ANTONIO GALLARDO GUTIERREZ	3.227,23 €
06-P5619-0158/19-1-VS	*****514D	MARIA JESUS GUTIERREZ PEREZ	15.000,00 €
06-P5619-0177/19-1-ME	*****461N	EMILIA MORCILLO CUSTODIO	13.224,86 €
06-P5619-0350/19-1-CT	*****693W	JOSÉ CABANILLAS LEÓN	13.496,51 €
06-P5619-0370/19-1-ME	*****301A	JOSE LUIS RAMIREZ LOPEZ	6.036,02 €
06-P5619-0403/19-1-CT	*****015Y	ELISA ORELLANO GALÁN	11.077,13 €
06-P5619-0405/19-1-VS	*****831M	ANTONIO ARIAS GARCIA	14.400,71 €
06-P5619-0460/19-1-CT	*****649W	ANTONIO LAMBEA GUDIEL	10.434,06 €
06-P5619-0476/19-1-CT	*****649L	JUAN CALDERON CERRATO	4.173,64 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0517/19-1-CT	*****561A	EUGENIO HIDALGO CÁCERES	7.663,62 €
06-P5619-0537/19-1-CT	*****681M	FRANCISCO TRIVIÑO ARÉVALO	13.566,81 €
06-P5619-0539/19-1-CT	*****612Q	JUAN FRANCISCO MORILLO ANÉS	3.241,45 €
06-P5619-0540/19-1-CT	*****301A	INÉS MORILLO CÁCERES	15.000,00 €
06-P5619-0553/19-1-CT	*****923R	ARACELI SEGOVIA SOPO	15.000,00 €
06-P5619-0555/19-1-CT	*****046D	FAUSTINO CHAMIZO PEÑA	8.633,49 €
06-P5619-0614/19-1-ME	*****569Q	FRANCISCO MACIAS GALAN	14.720,31 €
06-P5619-0616/19-1-ME	*****385J	ANGEL ANDUJAR PUERTO	15.000,00 €
06-P5619-0681/19-1-ME	*****968Y	FELIPE TRINIDAD RINCON	15.000,00 €
06-P5619-0709/19-1-CT	*****610P	LEONOR GARCÍA GÓMEZ	5.743,27 €
06-P5619-0771/19-1-LL	*****954Y	FRANCISCO JOSÉ GUTIERREZ PALACIOS	14.188,69 €
06-P5619-0788/19-1-CT	*****982J	PEDRO ROMERO GARNATEO	15.000,00 €
06-P5619-0831/19-1-ME	*****081S	RUBEN RODRIGUEZ GIL	15.000,00 €
06-P5619-0879/19-1-CT	*****655C	JUAN CARLOS RAMIREZ MUÑOZ	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-0888/19-1-CT	*****997T	MARIA CARMEN ROMERO POZO	13.695,91 €
06-P5619-0891/19-1-CT	*****764G	MANUEL CABANILLAS ROSO	7.912,22 €
06-P5619-0951/19-1-ME	*****444Z	SERGIO BRAVO CORBACHO	8.188,28 €
06-P5619-0956/19-1-CT	*****823Q	JUAN MIGUEL CHAVERO GUTIÉRREZ	15.000,00 €
06-P5619-1003/19-1-HD	*****799F	FLORENTINO LEDESMA MIJARRA	15.000,00 €
06-P5619-1034/19-1-VB	*****819A	RICARDO BALAS BALAS	15.000,00 €
06-P5619-1041/19-1-CT	*****466P	SALVADOR FERNANDEZ ALONSO	4.231,83 €
06-P5619-1125/19-1-CT	*****520L	CARMEN TENA VELEZ	15.000,00 €
06-P5619-1138/19-1-DB	*****727P	JOSE ANTONIO SANCHEZ MORA	12.842,72 €
06-P5619-1172/19-1-ME	*****836R	JOSE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	6.320,58 €
06-P5619-1211/19-1-VB	*****451B	JOSE GARCIA SOTO	15.000,00 €
06-P5619-1213/19-1-VB	*****683A	JUAN TERRAZAS MUÑOZ	15.000,00 €
06-P5619-1299/19-1-ME	*****611G	JUAN GUTIERREZ VELIZ	13.350,61 €
06-P5619-1318/19-1-VB	*****384Q	NOELIA DE LA CRUZ PERERA	5.775,34 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1419/19-1-VB	*****570Q	PETRA GONZALEZ MUÑOZ	15.000,00 €
06-P5619-1504/19-1-DB	*****764D	CELESTINIO FLORES FRUTOS	15.000,00 €
06-P5619-1098/19-1-DB	*****109E	ANGEL LOZANO SERRANO	15.000,00 €
06-P5619-1103/19-1-ME	*****513B	ALFONSA CABALLERO FUENTES	11.128,66 €
06-P5619-1105/19-1-DB	*****608S	ANA PALOMARES MARAÑA	9.481,88 €
06-P5619-1107/19-1-DB	*****062J	TOMAS MORA GOMEZ	6.602,84 €
06-P5619-1120/19-1-DB	*****857J	MARIA ROSA CIDONCHA MARTIN DE PRADO	11.660,82 €
06-P5619-1131/19-1-DB	*****871N	JOSE ANGEL ROMERO LOPEZ	9.842,98 €
06-P5619-1150/19-1-VB	*****516E	ANTONIO MORENO GONZALEZ	13.975,81 €
06-P5619-1152/19-1-VB	*****209W	FRANCISCO GINES MACIAS	12.135,98 €
06-P5619-1158/19-1-VB	*****130X	FRANCISCA MORALES MARCOS	15.000,00 €
06-P5619-1178/19-1-JC	*****822H	EVARISTO CUELLO DOMINGUEZ	15.000,00 €
06-P5619-1179/19-1-HD	*****540Z	JUAN PAREDES VALERA	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1206/19-1-CT	*****175W	NACIMIENTO TENA BRAVO	15.000,00 €
06-P5619-1219/19-1-HD	*****147Y	MANUEL CITA HIGUERA	15.000,00 €
06-P5619-1223/19-1-VB	*****432F	JUSTA GIL CONTRERAS	14.391,46 €
06-P5619-1275/19-1-CT	*****375S	MARIA LUISA RODRIGUEZ DIAZ	15.000,00 €
06-P5619-1276/19-1-CT	*****895W	MARIA LUISA SANCHEZ RAJADO	14.086,70 €
06-P5619-1281/19-1-CT	*****806S	JUANA GALLEGO RUIZ	15.000,00 €
06-P5619-1293/19-1-BA	*****199E	MARIA SOLEDAD FERREIRA CABALLERO	8.984,41 €
06-P5619-1294/19-1-BA	*****109Z	ADRIANA SANTOS GARCIA	3.000,26 €
06-P5619-1296/19-1-BA	*****765C	MARIA DEL CARMEN PACIFICO MARTINEZ	6.735,39 €
06-P5619-1298/19-1-BA	*****920Q	MANUEL SILVA MATADOR	6.303,40 €
06-P5619-1328/19-1-LL	*****760G	MARIA VALLE NOGUERA NOGUERA	12.456,39 €
06-P5619-1334/19-1-HD	*****452H	MARIANO ALFONSO SANCHEZ DEL RIO	15.000,00 €
06-P5619-1336/19-1-HD	*****174M	MARIA GARCIA MILLAN	15.000,00 €
06-P5619-1346/19-1-HD	*****354Y	MARIA AGUSTINA CABANILLAS GONZALEZ	11.130,90 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1351/19-1-HD	*****689G	FRANCISCA CASATEJADA SANCHEZ	14.398,68 €
06-P5619-1356/19-1-HD	*****141X	ELISA CALDERON GENTIL	8.943,09 €
06-P5619-1390/19-1-ME	*****954G	PEDRO MORCILLO MACIAS	15.000,00 €
06-P5619-1473/19-1-DB	*****008S	RAMON RUIZ LOPEZ	15.000,00 €
06-P5619-1513/19-1-DB	*****664T	ANTONIA LUENGO MIRANDA	12.723,13 €
06-P5619-1516/19-1-DB	*****681Z	MARIA DEL CARMEN GRANADO GOMEZ	15.000,00 €
06-P5619-1538/19-1-CT	*****883A	SANTIAGO GUERRA GUERRA	15.000,00 €
06-P5619-1549/19-1-CT	*****204G	PEDRO REBOLLEDO NACARINO	13.872,61 €
06-P5619-1552/19-1-LL	*****425V	MARGARITA GONZALEZ VALENCIA	7.896,90 €
06-P5619-1578/19-1-BA	*****141Y	ELOY SANCHEZ MUÑOZ	10.281,31 €
06-P5619-1580/19-1-BA	*****535X	MARIA FATIMA DEL AGUILA DE LOS RIOS	13.804,54 €
06-P5619-1584/19-1-BA	*****117C	PURIFICACION SANCHEZ DUARTE	15.000,00 €
06-P5619-1585/19-1-BA	*****600D	PAULA RUBIALES CARBALLO	7.238,12 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1588/19-1-BA	*****857Q	JOSE ANTONIO DELGADO GARCIA	7.084,67 €
06-P5619-1589/19-1-BA	*****583L	MARIA TERESA BARRIL MARTINEZ	4.042,33 €
10-P5619-0398/19-1-NM	*****075W	CONCEPCIÓN REBOLLO ZUIL	15.000,00 €
10-P5619-0970/19-1-LV	*****187E	RADIA GUETTAF	7.657,47 €
10-P5619-0975/19-1-LV	*****600A	FIDEL PARRALES SERRADILLA	5.407,98 €
10-P5619-0990/19-1-LV	*****245L	JOHANA MUÑOZ FERNANDEZ	12.785,15 €
10-P5619-0998/19-1-RF	*****857Z	ANGEL MARTIN GÓMEZ	4.081,90 €
10-P5619-1067/19-1-SM	*****252K	ISMAEL NUÑEZ SANCHEZ	14.388,69 €
10-P5619-1113/19-1-SG	*****588P	ANTONIO GARCIA PASCUAL	8.064,37 €
10-P5619-1115/19-1-SM	*****750D	FRANCISCO JIMENEZ MONTAÑA	15.000,00 €
10-P5619-1170/19-1-SG	*****691Z	MATIAS LOPEZ SOITA	8.289,65 €
10-P5619-1187/19-1-SG	*****837P	MIGUEL BAILE LADERO	11.683,61 €
10-P5619-1214/19-1-SG	*****272H	JUAN MARTIN PEREZ	10.722,11 €
10-P5619-1224/19-1-SG	*****439N	GAVIN SPENCER POWELL	15.000,00 €
10-P5619-1231/19-1-TR	*****504W	MARIA DEL PILAR DELGADO MOHEDAS	6.869,74 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1272/19-1-CC	*****731Q	MARIA NADIA LOPEZ DOMINGUEZ	12.822,17 €
10-P5619-1396/19-1-SG	*****824G	MARIA DEL VALLE FERNANDEZ MARTINEZ	14.742,35 €
10-P5619-1532/19-1-TR	*****409P	FAUSTINA GOMEZ CEREZO	13.099,99 €
10-P5619-1569/19-1-CC	*****562K	MAXIMO PLAZA RUBIO	3.154,20 €
10-P5619-1874/19-1-SM	*****812F	ANGEL MARGALLO RUBIO	11.321,20 €
10-P5619-1875/19-1-SM	*****539V	ANTONIO CABALLET ROANES	13.479,38 €
10-P5619-2333/19-1-CC	*****838F	TOMAS NUÑEZ MONTAÑA	7.222,55 €
10-P5619-0027/19-1-NM	*****123Q	DOMINGO FERNÁNDEZ TREJO	3.429,13 €
10-P5619-0058/19-1-SM	*****988L	JOSE SENSO FERNANDEZ	14.969,75 €
10-P5619-0078/19-1-SP	*****389L	LUIS VICENTE TRUJILLO MENDEZ	6.316,40 €
10-P5619-0125/19-1-PL	*****282W	MARIA ELENA LLORENTE LLORENTE	10.283,80 €
10-P5619-0149/19-1-SM	*****856D	RAQUEL RENTERO SANCHEZ	15.000,00 €
10-P5619-0159/19-1-NM	*****902H	MANUEL PRIETO PORDOMINGO	12.848,68 €
10-P5619-0220/19-1-PL	*****377K	JAIME GARRIDO SOLANA	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0292/19-1-PL	*****149W	FULGENCIO BARRADO MASA	15.000,00 €
10-P5619-0324/19-1-CO	*****247K	PEDRO MIGUEL LOPEZ	3.209,31 €
10-P5619-0361/19-1-SM	*****116Y	CELESTINO GALAN GALAN	15.000,00 €
10-P5619-0421/19-1-NM	*****518M	M. ^a JESÚS CARRIÓN TAJES	9.269,10 €
10-P5619-0452/19-1-CA	*****730Z	JUAN ROMERO PERALEDA	6.734,17 €
10-P5619-0453/19-1-CA	*****670D	ISABEL REDONDO ARELLANO	15.000,00 €
10-P5619-0456/19-1-CA	*****765T	MOHAMMED MEJNI BOUZZAOI	10.104,70 €
10-P5619-0463/19-1-CO	*****852R	VIRGINIA TORRALVO RODRIGUEZ	7.151,55 €
10-P5619-0497/19-1-CA	*****921M	ZOULIKHA EL GOUMI ESBAI	14.228,85 €
10-P5619-0511/19-1-TR	*****784Y	MILAGROS GALEANO AVILA	15.000,00 €
10-P5619-0512/19-1-CO	*****725W	MARIA CARMEN IZQUIERDO SERRADILLA	4.811,52 €
10-P5619-0547/19-1-CA	*****307C	EMILIANO PANIAGUA MUÑOZ	15.000,00 €
10-P5619-0548/19-1-CA	*****288Z	MARÍA TERESA SEVILLANO PARRA	10.532,90 €
10-P5619-0563/19-1-TS	*****726M	ANTONIA CANCHO ROSADO	11.837,95 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0603/19-1-CA	*****114G	AHMED MEZIANE O	14.348,73 €
10-P5619-0686/19-1-SM	*****846N	ANTONIA CHAMORRO PEREZ	15.000,00 €
10-P5619-0711/19-1-RT	*****509x	CARMEN FRIGOLET BOTICARIO	15.000,00 €
10-P5619-0797/19-1-CC	*****610V	MARTA CALDERON DOMINGUEZ	3.036,98 €
10-P5619-0850/19-1-CA	*****768A	FÁTIMA MORENO VENERO	8.781,93 €
10-P5619-0904/19-1-CO	*****334Y	FRANCISCA BARQUERO GALINDO	15.000,00 €
10-P5619-0906/19-1-CO	*****672S	MAXIMINA RODRIGUEZ PANIAGUA	14.812,51 €
10-P5619-0908/19-1-CO	*****836K	MARIA SACRAMENTO CALVO IGLESIAS	15.000,00 €
10-P5619-0914/19-1-SM	*****633A	JULIAN GARCIA MAESTRE	13.713,91 €
10-P5619-0924/19-1-CO	*****198T	ANA MARIA MORCILLO ALMARAZ	3.257,20 €
10-P5619-0933/19-1-CO	*****377W	VIDAL SANCHEZ PASCUAL	10.787,83 €
10-P5619-0934/19-1-CO	*****860Y	VALENTIN MARTIN DOMINGUEZ	12.484,96 €
10-P5619-1055/19-1-RF	*****991A	PEDRO PASCUAL CORDERO	15.000,00 €
10-P5619-1074/19-1-SM	*****781H	ALBERTO AREVALO CAMPOS	10.070,59 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1083/19-1-CO	*****650v	JESUS MARTIN CAMPOS	14.810,31 €
10-P5619-1093/19-1-CA	*****877T	VALERIANA VÁZQUEZ NIETO	15.000,00 €
10-P5619-1112/19-1-SG	*****669G	ARMANDO VASCO ESTEVEZ	15.000,00 €
10-P5619-1126/19-1-NM	*****575K	JULIANA GARCIA LOPEZ	3.885,38 €
10-P5619-1133/19-1-CO	*****404T	GUILLERMO MIGUEL FRAILE	5.860,12 €
10-P5619-1134/19-1-CO	*****082B	MERCEDES ESPINAR URQUIZA	11.438,47 €
10-P5619-1168/19-1-SG	*****248J	EUSEBIO PALOS MORALEJO	6.072,10 €
10-P5619-1185/19-1-SG	*****705L	JULIO IGLESIAS LUIS	14.707,10 €
10-P5619-1191/19-1-CO	*****252B	JUAN CARLOS ACEVES MATAS	8.699,90 €
10-P5619-1237/19-1-CO	*****453J	JAVIER VALIENTE HERNANDEZ	3.611,33 €
10-P5619-1307/19-1-SM	*****174Y	CATALINA PACHECO MATEOS	14.677,74 €
10-P5619-1315/19-1-SM	*****174F	MANUELA BRAVO DONAIRE	14.205,78 €
10-P5619-1448/19-1-CO	*****305P	JOSE MARIA RODRIGUEZ BERMEJO	6.443,50 €
10-P5619-1451/19-1-CO	*****346A	JUAN GONZALEZ LOPEZ	3.945,37 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1455/19-1-CO	*****738X	ALBA SERRANO SIMON	9.143,98 €
10-P5619-1486/19-1-PL	*****405L	PEDRO ANTONIO SANCHEZ MIGUEL	6.940,31 €
10-P5619-1488/19-1-PL	*****314V	JULIO GONZALEZ ROMERO	15.000,00 €
10-P5619-1489/19-1-PL	*****662S	LUIS SOLER MARTIN	15.000,00 €
10-P5619-1495/19-1-CO	*****161T	EVA MARIA MENDEZ MARTIN	7.067,88 €
10-P5619-1575/19-1-CO	*****840G	GUADALUPE AZABAL DOMINGUEZ	4.116,67 €
10-P5619-1640/19-1-SG	*****487W	MARTA RODRIGUEZ PAYO	5.613,78 €
10-P5619-1651/19-1-CO	*****931X	FRANCISCO ROSADO LAZARO	6.512,98 €
10-P5619-1669/19-1-SM	*****343H	MARIA ROSA MUÑOZ MORENO	15.000,00 €
10-P5619-1679/19-1-TS	*****670r	FRANCISCO JAVIER LOZANO PARRA	8.269,48 €
10-P5619-1687/19-1-TR	*****349E	MARIA RAQUEL ZARZA RAMOS	15.000,00 €
10-P5619-1689/19-1-SM	*****391C	ISABEL PALOMINO MORENO	15.000,00 €
10-P5619-1693/19-1-TR	*****174Y	MANUEL NUÑEZ ESTEBAN	8.431,88 €
10-P5619-1714/19-1-LV	*****985X	JOSE MARIA MARTIN ALEGRE	7.530,94 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1744/19-1-TS	*****057k	MARIA ISABEL MORENO DUQUE	14.244,52 €
10-P5619-1766/19-1-CC	*****211B	SERGIO MARTINEZ COLLADO	13.682,43 €
10-P5619-1796/19-1-TR	*****089Q	MARIA VICTORIA PABLOS LAMAS	14.168,62 €
10-P5619-1832/19-1-SM	*****632Y	ANTONIA PUERTO MORENO	12.458,28 €
10-P5619-1864/19-1-TR	*****688Y	RODRIGO RECIO FERNANDEZ	9.430,42 €
10-P5619-1964/19-1-CC	*****172K	MARIA DEL PILAR POLO SANABRIA	15.000,00 €
10-P5619-1991/19-1-TR	*****365D	BORJA GONZALEZ CASARES	9.766,89 €
10-P5619-2058/19-1-SM	*****473F	JOAQUIN FERNANDEZ ARIAS	15.000,00 €
10-P5619-2076/19-1-TR	*****162Z	JAVIER VALENCIA PALOMINO	15.000,00 €
10-P5619-2079/19-1-TR	*****709P	MARIA GUADALUPE PALACIOS CASADO	13.092,84 €
10-P5619-2094/19-1-SM	*****356H	FRANCISCO DONAIRE ALEGRE	15.000,00 €
10-P5619-2099/19-1-PL	*****999G	VALENTIN MARTIN IGLESIAS	15.000,00 €
10-P5619-2102/19-1-PL	*****705J	EDUARDO NUÑEZ VALERO	15.000,00 €
10-P5619-2103/19-1-CC	*****285G	MARIA LUISA DURAN MARTIN-MERAS	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2104/19-1-CC	*****313P	CONSUELO CASTRO RODRIGUEZ	5.553,46 €
10-P5619-2106/19-1-TS	*****740e	RAFAEL PEGUERO CORDERO	6.012,84 €
10-P5619-2109/19-1-PL	*****429B	FELIX PAULINO LORENZO GARRIDO	7.413,82 €
10-P5619-2110/19-1-TR	*****436Z	FRANCISCO ZARZA ZARZA	13.069,93 €
10-P5619-2112/19-1-TR	*****976E	SARA ISABEL PABLOS JIMENEZ	5.114,02 €
10-P5619-2116/19-1-TS	*****418B	VICENTA ESCALANTE VILARIÑO	9.764,83 €
10-P5619-2117/19-1-TR	*****595K	ADELINA PEÑA ALTAMIRANO	15.000,00 €
10-P5619-2125/19-1-NM	*****868R	JULIO MORENO LORENZO	15.000,00 €
10-P5619-2126/19-1-TS	*****561J	FERNANDO MOGOLLON LANCHO	5.906,88 €
10-P5619-2127/19-1-SM	*****802T	HERMINIO SENSO FERNANDEZ	15.000,00 €
10-P5619-2129/19-1-SM	*****629L	ANTONIO MARTINEZ MENA	15.000,00 €
10-P5619-2131/19-1-TS	*****761C	ANTONIA DOMINGUEZ MOGOLLON	10.451,08 €
10-P5619-2136/19-1-SM	*****117G	INES FERNANDEZ FERNANDEZ	15.000,00 €
10-P5619-2137/19-1-SM	*****922P	JOSE MIGUEL HOYOS FRANCO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2155/19-1-SM	*****625Z	ISABEL AGUILAR GUILLEN	15.000,00 €
10-P5619-2156/19-1-SM	*****758B	JOVITA DONAIRE MATA	15.000,00 €
10-P5619-2184/19-1-RT	*****692F	CARLOS CERRO PEREIRA	15.000,00 €
10-P5619-2185/19-1-TS	*****460A	JOSE RODRIGUEZ QUINTANA	10.241,93 €
10-P5619-2203/19-1-SM	*****341A	JAVIER GARCIA POLO	15.000,00 €
10-P5619-2237/19-1-CO	*****035T	JOSE MIGUEL DOMINGUEZ CLEMENTE	15.000,00 €
10-P5619-2238/19-1-CO	*****816A	REYES PINADERO MANZANO	6.902,68 €
10-P5619-2250/19-1-TR	*****496L	RAMONA RUBIO CIPRIAN	15.000,00 €
10-P5619-2251/19-1-TR	*****513L	PEDRO RODRIGUEZ GUTIERREZ	12.095,49 €
10-P5619-2252/19-1-TR	*****787F	JOSE PEDRO SERRANO CEREZO	15.000,00 €
10-P5619-2253/19-1-TR	*****278G	JUAN FERNANDEZ DIAZ	15.000,00 €
10-P5619-2267/19-1-CC	*****599L	FERNANDO MOLANO TEJADO	6.324,86 €
10-P5619-2268/19-1-CC	*****449T	DAVID MOLANO MONTERO	12.115,96 €
10-P5619-2269/19-1-CC	*****376R	SARA GARCIA MANGUT	8.718,06 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2270/19-1-CC	*****486A	ROSARIO MUNICIO MERINO	12.185,81 €
10-P5619-2284/19-1-PL	*****716B	JAVIER REYES CALZAS	4.257,33 €
10-P5619-2299/19-1-LV	*****835K	CONSUELO GIL MUELAS	15.000,00 €
10-P5619-2334/19-1-CC	*****379M	MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ	15.000,00 €
10-P5619-2339/19-1-CC	*****398R	TANIA GONZALO GUIO	6.094,91 €
10-P5619-2341/19-1-CC	*****400Z	ELISA FRANCISCA MACIAS GALLO	4.367,36 €
10-P5619-2343/19-1-CC	*****927C	MARIA ELENA RODRIGUEZ ROMANO	15.000,00 €
10-P5619-2344/19-1-CC	*****878K	JUANA FONDON FONDON	4.246,96 €
10-P5619-2349/19-1-CC	*****793G	EVA MARIA GIL LAJAS	15.000,00 €
10-P5619-2352/19-1-CC	*****581H	MIGUEL MUNICIO MERINO	5.271,26 €
10-P5619-2414/19-1-SM	*****659Y	MANUEL DUQUE RUBIO	12.242,02 €
10-P5619-2415/19-1-SM	*****483T	MARIA TERESA PARADES REGODON	10.874,55 €
10-P5619-2416/19-1-SM	*****490K	JUSTA JARA SOLIS	15.000,00 €
10-P5619-2417/19-1-SM	*****322D	JOSE MARIA MARTINEZ GARCIA	13.099,16 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2419/19-1-SM	*****624H	CANDIDO PACHECO AVILA	15.000,00 €
10-P5619-2420/19-1-SM	*****987Q	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MATEOS	15.000,00 €
10-P5619-2421/19-1-SM	*****805A	LORENA RENTERO REDONDO	15.000,00 €
10-P5619-2422/19-1-SM	*****555E	HUMBERTO ROSA DE CAMPOS	15.000,00 €
10-P5619-2423/19-1-SM	*****333C	AMPARO LOZANO GONZALEZ	15.000,00 €
10-P5619-2425/19-1-SM	*****810N	MARIA MONSERRAT HIDALGO SOLIS	6.357,28 €
10-P5619-2428/19-1-SM	*****139F	ISABEL MARIA JIMENEZ SANCHEZ	14.911,77 €
10-P5619-2431/19-1-SM	*****103B	JUAN MARCOS RODRIGUEZ	15.000,00 €
10-P5619-2432/19-1-SM	*****823W	VALENTINA DUQUE GARCIA	15.000,00 €
10-P5619-2437/19-1-PL	*****897K	CELIA BURGOS IBAÑEZ	15.000,00 €
10-P5619-2439/19-1-SM	*****273T	FRANCISCO EXPÓSITO SOLIS	15.000,00 €
10-P5619-2440/19-1-SM	*****169T	MARIA CARMEN MARCOS ALFONSO	11.064,59 €
10-P5619-2441/19-1-SM	*****129H	FERNANDO REGODON REGODON	15.000,00 €
10-P5619-2451/19-1-CO	*****443W	MARIA SONIA LLANOS VALIENTE	7.042,49 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2454/19-1-CO	*****935R	LARA MARIA RUANO SOLAN	4.610,70 €
10-P5619-2458/19-1-TS	*****284R	CLAUDIO PEGUERO BORREGUERO	15.000,00 €
10-P5619-2486/19-1-TS	*****798Y	EMILIO PERIANES VALLE	15.000,00 €
10-P5619-2500/19-1-LV	*****889A	FLORENCIA PEREZ MUELAS	15.000,00 €
10-P5619-2512/19-1-LV	*****059R	FERMIN GIL MUELAS	14.507,21 €
10-P5619-2513/19-1-CO	*****053J	ROSA ESCALANTE BERMEJO	6.925,42 €
10-P5619-2519/19-1-PL	*****449Z	MIRIAM GARCIA DE Cáceres	10.431,33 €
10-P5619-2532/19-1-CC	*****509A	MARIA AMBRONA LAIRADO	13.751,82 €
10-P5619-2744/19-1-TR	*****186P	INES HERNANDO RUIZ	15.000,00 €
10-P5619-2745/19-1-SM	*****665K	PEDRO ROMAN FERNANDEZ	7.546,86 €
10-P5619-2750/19-1-TR	*****510Y	JUAN FERNANDEZ MANSILLA	12.083,15 €
10-P5619-2752/19-1-SM	*****571H	VICTORIA PALOMINO PEREZ	15.000,00 €
10-P5619-2759/19-1-SM	*****436Q	ROBERTO PALOMINO RODRIGUEZ	15.000,00 €
10-P5619-2765/19-1-TR	*****219V	CONCEPCION CANO JIMENEZ	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2769/19-1-TR	*****941K	JUAN JOSE JARAMILLO GONZALEZ	15.000,00 €
10-P5619-2785/19-1-RF	*****301B	GABRIEL JAVIER ROSELLÓN PRESUMIDO	5.354,25 €
10-P5619-2786/19-1-SM	*****391N	MARIA TERESA COLOMA MEDIAVILLA	15.000,00 €
10-P5619-2787/19-1-SM	*****834Z	JULIAN MORENO GOMEZ	12.642,31 €
06-P5619-0473/19-1-BA	*****159A	ANTONIA LOZANO ROMERO	15.000,00 €
06-P5619-1596/19-1-BA	*****385X	MARIA MARQUEZ DURAN	15.000,00 €
06-P5619-1597/19-1-BA	*****326L	JUAN ANTONIO BRAVO NARANJO	3.656,43 €
06-P5619-1598/19-1-BA	*****171D	JOSE FRANCISCO MENDEZ GONZALEZ	9.970,29 €
06-P5619-1609/19-1-DB	*****465L	EVA CARRASCO GALLARDO	12.707,25 €
06-P5619-1614/19-1-DB	*****167M	FRANCISCO RAMIRO GOMEZ	15.000,00 €
06-P5619-1618/19-1-ME	*****534Q	CELEDONIO VIVAS PUERTO	10.323,40 €
06-P5619-1631/19-1-ME	*****869K	JOSE DIAZ PEÑATO	10.010,56 €
06-P5619-1634/19-1-ME	*****868R	SALUSTIANO MORENO MORENO	3.068,63 €
06-P5619-1644/19-1-ME	*****926Z	JUAN BARRENA CABALLERO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1670/19-1-HD	*****618L	AMALIO LEDESMA GIL	15.000,00 €
06-P5619-1674/19-1-DB	*****685W	JUAN ÁNGEL MORENO MONAGO	15.000,00 €
06-P5619-1706/19-1-HD	*****982N	JESUS RUBIO SANCHEZ	15.000,00 €
06-P5619-1712/19-1-DB	*****032R	ALVARO DE LLANOS LOPEZ	5.819,72 €
06-P5619-1751/19-1-HD	*****482B	RAMONA CARMEN BELMONTE GARCIA	15.000,00 €
06-P5619-1784/19-1-DB	*****501Q	PEDRO GRANADO BARJOLA	14.901,30 €
06-P5619-1877/19-1-BA	*****743L	MARIA DEL PILAR CIVANTOS GARCIA	7.318,67 €
06-P5619-1881/19-1-BA	*****568B	JOAQUIN TEJERO BARROSO	7.848,13 €
06-P5619-1884/19-1-BA	*****935P	ANGELICA ESPINOSA GUERRERO	9.058,98 €
06-P5619-1890/19-1-BA	*****005Q	MARIA NIEVES ORANTOS GARCIA	11.082,01 €
06-P5619-1891/19-1-BA	*****735J	MANUEL LUIS CALLE CABRERA	3.369,92 €
06-P5619-1892/19-1-BA	*****687A	JOSE MANUEL MARQUEZ CABRERA	12.869,67 €
06-P5619-1895/19-1-BA	*****868Z	MANUEL JESUS DIAZ SERRANO	3.917,55 €
06-P5619-1897/19-1-BA	*****947C	EULALIA BLANCO CARRETERO	5.484,17 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1898/19-1-BA	*****509D	JUAN VEGA RODRIGUEZ	15.000,00 €
06-P5619-1901/19-1-HD	*****946Y	ISABEL BARROSO LUENGO	15.000,00 €
06-P5619-1906/19-1-HD	*****703K	ESTEBAN CENDRERO GOMEZ	15.000,00 €
06-P5619-1928/19-1-BA	*****788C	EDUARDO MARTIN REBOLLO	15.000,00 €
06-P5619-1929/19-1-BA	*****186H	MARIA JESUS ROJAS ALBARRAN	3.817,30 €
06-P5619-1930/19-1-BA	*****416J	FELICISIMO CORRAL CORDERO	15.000,00 €
06-P5619-1933/19-1-BA	*****617N	MIGUEL ANGEL CARRETERO POZO	5.494,69 €
06-P5619-1934/19-1-BA	*****470A	MARIA GALLARDO DEL RIO	3.970,43 €
06-P5619-1938/19-1-BA	*****643C	FELISA CONSUELO GRAGERA PEÑA	3.969,20 €
06-P5619-1939/19-1-BA	*****172L	TOMAS CHAPARRO ALDANA	11.704,07 €
06-P5619-1940/19-1-BA	*****843A	FERNANDO GONZALEZ DURAN	7.921,51 €
06-P5619-1944/19-1-BA	*****040B	FRANCISCA GUERRA PIRIZ	15.000,00 €
06-P5619-1945/19-1-BA	*****609N	MARIA FERNANDA GARCIA REGALADO	8.412,98 €
06-P5619-1946/19-1-BA	*****137J	DAVID RODRIGUEZ FELIX	12.959,16 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1968/19-1-BA	*****981P	JOSE PACHECO ORTIZ	13.997,84 €
10-P5619-0034/19-1-SM	*****488P	JACINTA PALOMINO RODRIGUEZ	15.000,00 €
10-P5619-0084/19-1-CA	*****813H	JUAN FRANCISCO TESORO RAMOS	10.025,87 €
10-P5619-0447/19-1-CA	*****743L	ÁNGELA RUBIO GARCÍA	10.341,93 €
10-P5619-0604/19-1-CA	*****501E	FATIHA HANDACH SAAIDI	15.000,00 €
10-P5619-0628/19-1-CA	*****107B	FRANCISCO MIGUEL JUÁREZ	15.000,00 €
10-P5619-0633/19-1-CA	*****961X	ABDERRAHMAN BOUJTAT	9.681,67 €
10-P5619-0778/19-1-SG	*****950Z	JOSE LAJAS SIMON	15.000,00 €
10-P5619-0634/19-1-CA	*****838M	MIMOUN LAMKADEM	15.000,00 €
10-P5619-0846/19-1-SG	*****908Q	FRANCISCO MULERO POZO	13.894,49 €
10-P5619-0854/19-1-SG	*****795H	ISIDORO LADERO PINTO	15.000,00 €
10-P5619-1066/19-1-SP	*****085J	JUAN GARLITO BATALLA	15.000,00 €
10-P5619-0849/19-1-CA	*****564G	TOMÁS MARTÍN SIMÓN	9.657,91 €
10-P5619-1029/19-1-LV	*****445D	JOSE MANUEL MUÑOZ SORIANO	10.838,52 €
10-P5619-1017/19-1-SG	*****380B	PURIFICACION PIÑERO OBREGON	7.401,36 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1039/19-1-SG	*****086A	JOSE MARIA CIDONCHA PEREZ	4.432,97 €
10-P5619-1143/19-1-LV	*****959N	ANA ISABEL JIMENEZ GONZALEZ	11.599,19 €
10-P5619-1493/19-1-SM	*****840G	LUIS MENDEZ GALLEGO	13.860,04 €
10-P5619-1142/19-1-CA	*****407V	MARÍA CARIDAD GONZÁLEZ BARRADO	4.474,97 €
10-P5619-1412/19-1-SM	*****670P	DAVID MENDEZ SERVAN	15.000,00 €
10-P5619-1661/19-1-SM	*****571B	MARIA ENCINAS POLO	15.000,00 €
10-P5619-1678/19-1-SM	*****070V	BLAS PRIETO PALOMINO	13.992,20 €
10-P5619-1333/19-1-SG	*****089B	MIGUEL BLANCO ROMERO	3.126,82 €
10-P5619-2054/19-1-SM	*****008J	JOSE PEREZ MORENO	14.924,09 €
10-P5619-2057/19-1-SM	*****479H	ELADIA GUTIERREZ GUERRA	15.000,00 €
10-P5619-2073/19-1-SM	*****686B	MARIA ISABEL VIDAL GUTIERREZ	13.438,13 €
10-P5619-1406/19-1-CA	*****032F	SHEILA LÓPEZ CARDEÑA	10.111,38 €
10-P5619-1472/19-1-SG	*****417L	JOSEFA IGLESIAS PIÑERO	15.000,00 €
10-P5619-1639/19-1-LV	*****715A	EVA ZABALA PEREZ	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2098/19-1-SM	*****645H	JOSE GOMEZ GALAN	15.000,00 €
10-P5619-1656/19-1-CA	*****687F	MARÍA CRUZ JIMÉNEZ SÁNCHEZ	15.000,00 €
10-P5619-0591/19-1-SM	*****777L	JULIAN GARCIA HERRERA	7.561,46 €
10-P5619-2142/19-1-SG	*****420W	ISABEL SIMON CORCHERO	13.595,51 €
10-P5619-2195/19-1-LV	*****991Y	JOAQUINA JIMENEZ MANZANO	15.000,00 €
10-P5619-0493/19-1-TR	*****915S	JUAN VAQUERO DIAZ	14.814,36 €
06-P5619-0974/19-1-AL	*****244J	JOAQUINA BELLORIN HERNANDEZ	15.000,00 €
06-P5619-0989/19-1-LL	*****755C	FRANCISCO ALGABA CABANILLAS	12.704,57 €
06-P5619-1122/19-1-LL	*****898P	JUAN RODRIGUEZ MERCHAN	9.638,97 €
06-P5619-1137/19-1-DB	*****986H	LORENZO LOPEZ MORENO	12.287,93 €
06-P5619-1269/19-1-VB	*****285A	JOSE MARIA DIAZ LA ORDEN	15.000,00 €
06-P5619-1297/19-1-ME	*****554A	M. ^a JOSE GUIJARRO CHACON	9.527,45 €
06-P5619-1302/19-1-VB	*****654P	GABINA ROSARIO ORDOÑEZ	15.000,00 €
06-P5619-1309/19-1-VB	*****056D	TOMAS BELMEZ CARRILLO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1314/19-1-HD	*****823F	EZEQUIEL FLORES MARFIL	14.847,06 €
06-P5619-1331/19-1-VB	*****245E	ISIDRO VAZQUEZ CARVAJAL	7.494,91 €
06-P5619-1342/19-1-LL	*****533J	RAMON GOMEZ JIMENEZ	15.000,00 €
06-P5619-1343/19-1-VB	*****229E	JOSE LUIS ALBA ARAYA	5.186,72 €
06-P5619-1344/19-1-LL	*****861V	ANTONIO SOLIS SALGUERO	15.000,00 €
06-P5619-1360/19-1-VB	*****383X	ANTONIO GONZALEZ ZAMBRANO	15.000,00 €
06-P5619-1392/19-1-ME	*****816W	MANUELA CARMEN ASENSIO SUAREZ	4.473,31 €
06-P5619-1397/19-1-JC	*****670B	JUSTO MARTINEZ RIVERO	15.000,00 €
06-P5619-1498/19-1-DB	*****778A	BERNARDO GUTIERREZ GALAN	15.000,00 €
06-P5619-1499/19-1-DB	*****181F	JUAN RODRIGUEZ MURILLO	15.000,00 €
06-P5619-1506/19-1-DB	*****801J	NICASIO CABEZAS MORENO	15.000,00 €
06-P5619-1604/19-1-DB	*****146L	MARIA VELA FERNANDEZ	14.594,57 €
06-P5619-1630/19-1-ME	*****791P	MARIA MANUELA DIAZ MALDONADO	15.000,00 €
06-P5619-1638/19-1-ME	*****370B	RAMON FUENTES PATO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1650/19-1-VS	*****896Y	ANTONIA JIMENO CANO	15.000,00 €
06-P5619-1692/19-1-DB	*****112J	JACINTO JUEZ PACHECO	6.748,27 €
06-P5619-1704/19-1-HD	*****354N	EUGENIO VELAZQUEZ SERRANO	14.762,48 €
06-P5619-1711/19-1-DB	*****823Z	ALICIA QUIROS NUÑEZ	15.000,00 €
06-P5619-1773/19-1-LL	*****669B	GERMAN CASTILLO JIMENEZ	12.144,07 €
06-P5619-1779/19-1-ME	*****777A	CARLOS BENITEZ COLLADO	13.430,08 €
06-P5619-1781/19-1-DB	*****722D	FULGENCIO MORCILLO TORRES	8.816,03 €
06-P5619-1820/19-1-LL	*****892D	ISABEL MARTINEZ MELENDEZ	15.000,00 €
06-P5619-1824/19-1-LL	*****574F	VENTURA FERNANDEZ ORTIZ	13.166,05 €
06-P5619-1851/19-1-ME	*****256M	PETRA PEREZ CERRATO	7.100,74 €
06-P5619-1870/19-1-ME	*****373X	PEDRO CARRASCO MENA	6.159,46 €
06-P5619-2007/19-1-ME	*****183K	JUAN MANUEL GONZALEZ PEREZ	4.684,22 €
06-P5619-2160/19-1-HD	*****664M	MARIA PETRA CASATEJADA GUTIERREZ	11.618,80 €
06-P5619-2302/19-1-FS	*****682E	LUIS ACEDO SERRANO	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2315/19-1-FS	*****120A	ANGEL ANDRES CHAMORRO PARDO	12.268,96 €
06-P5619-2397/19-1-HD	*****977Q	JUAN EUSEBIO CAMACHO DIEZ-MADROÑERO	15.000,00 €
06-P5619-0242/19-1-AL	*****380A	JOSE ANTONIO SANTIAGO DIAZ	15.000,00 €
06-P5619-0807/19-1-VS	*****697Q	ROSA MARCELINA GRANJO CRUZ	12.883,76 €
06-P5619-1079/19-1-VB	*****286Q	TEODORA CUEVAS RODRIGUEZ	14.553,31 €
06-P5619-1153/19-1-VB	*****478B	MARIA CONSUELO GONZALEZ GARCIA	15.000,00 €
06-P5619-1160/19-1-VB	*****473M	FRANCISCO CRUZ ACEDO	15.000,00 €
06-P5619-1227/19-1-VB	*****050A	ISABEL MARIA ROPERO CASTRO	11.723,41 €
06-P5619-1240/19-1-VB	*****093J	ANTONIA GUTIERREZ PONCE	13.896,31 €
06-P5619-1256/19-1-VB	*****732C	JOSEFA MANCHA PONCE	15.000,00 €
06-P5619-1259/19-1-VB	*****246E	ALFONSO RINCON OLIVA	15.000,00 €
06-P5619-1261/19-1-VB	*****211D	PEDRO BLANCO VICENTE	13.955,42 €
06-P5619-1266/19-1-VB	*****102D	VISITACION NARANJO DOMINGUEZ	14.492,57 €
06-P5619-1289/19-1-BA	*****324B	JOSE MANUEL PAREJO MATO	7.639,82 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-1313/19-1-VB	*****391W	JUSTA MORENO DURAN	10.978,34 €
06-P5619-1363/19-1-VB	*****121X	ALONSO NIETO MORALES	7.648,85 €
06-P5619-1420/19-1-VB	*****195V	BIBIANO AMADO BALAS	15.000,00 €
06-P5619-1691/19-1-DB	*****315X	GREGORIO PEDRO MORENO FERNANDEZ	11.712,31 €
06-P5619-1970/19-1-BA	*****545M	MIGUEL ANGEL GALLEGO GALLEGO	4.852,66 €
06-P5619-1971/19-1-BA	*****586Y	CRISTINA DE SAN BERNABE BORRIÑO	7.436,76 €
06-P5619-1972/19-1-BA	*****967W	PEDRO IGNACIO MARIA TORRES JARAQUEMADA	15.000,00 €
06-P5619-1976/19-1-DB	*****728E	MANUEL TORVISCO BELMONTE	6.096,97 €
06-P5619-1981/19-1-DB	*****846B	MARIA JOSEFA CALDERON TELLO	10.506,15 €
06-P5619-2017/19-1-BA	*****960E	ANDRES SANTOS HERNANDEZ	4.413,74 €
06-P5619-2221/19-1-BA	*****462A	ROCÍO VALSERA PRIETO	10.262,43 €
06-P5619-2228/19-1-HD	*****533R	MANUEL SANCHEZ CABANILLAS	15.000,00 €
06-P5619-2262/19-1-BA	*****141W	MANUEL LÓPEZ GARCÍA	7.128,69 €
06-P5619-2263/19-1-BA	*****935E	DIEGO RODRÍGUEZ PARDO	10.511,87 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5619-2275/19-1-BA	*****996C	JOSÉ GÓMEZ MARTÍN	4.965,10 €
06-P5619-2276/19-1-BA	*****884Q	MARÍA VICTORIA BRAVO HERNÁNDEZ	3.015,00 €
06-P5619-2355/19-1-BA	*****645A	JULIÁN GUILLÉN BRINQUETE	3.407,39 €
06-P5619-2699/19-1-DB	*****636D	RUFINO PULIDO SANCHEZ	10.326,44 €
06-P5619-2758/19-1-DB	*****628F	JOSE ALBERTO TORRES RODRIGUEZ	12.595,33 €
06-P5619-2816/19-1-DB	*****520S	ALFONSO SANCHEZ-BARROSO MARTIN	12.491,09 €
06-P5619-2830/19-1-DB	*****675V	JUAN GUISADO PONCE	5.869,64 €
06-P5619-2834/19-1-DB	*****895L	FRANCISCO MANUEL TORRES GUTIERREZ	9.742,62 €
10-P5619-0445/19-1-CA	*****799P	LUIS MIGUEL SÁNCHEZ TOROLLO	6.384,45 €
10-P5619-0801/19-1-SM	*****635T	SANTIAGO BLAZQUEZ COLLADO	6.504,56 €
10-P5619-0804/19-1-SM	*****183B	LUCIO ARROYO GARCIA	15.000,00 €
10-P5619-0815/19-1-SM	*****998T	INES VALVERDE DUQUE	15.000,00 €
10-P5619-0841/19-1-SM	*****784D	AGUEDA NARANJO RODRIGUEZ	15.000,00 €
10-P5619-0925/19-1-SG	*****672G	ANGEL MANGAS HERNANDEZ	15.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0983/19-1-CA	*****010Z	M. ^a JESÚS GONZÁLEZ MELO	4.242,31 €
10-P5619-1037/19-1-CA	*****679F	MARIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	5.485,54 €
10-P5619-1094/19-1-CA	*****276S	TEODORA VALVERDE BARROSO	15.000,00 €
10-P5619-1146/19-1-RF	*****010A	MANUELA IGLESIAS MARTÍN	5.767,45 €
10-P5619-1230/19-1-TR	*****935T	ADORACION GREGORIA MIGUEL VACAS	15.000,00 €
10-P5619-1239/19-1-TR	*****518N	ANTONIA BONILLA BURDALO	13.447,69 €
10-P5619-1258/19-1-TR	*****636A	JUAN CERCAS ALONSO	12.407,53 €
10-P5619-1265/19-1-TR	*****388C	JESSICA NAVARRO ALIAS	5.591,28 €
10-P5619-1268/19-1-TR	*****022J	MARGARITA MATEOS OJEDA	15.000,00 €
10-P5619-1246/19-1-CA	*****294A	ANA M. ^a MARTÍN BRASERO	3.263,37 €
10-P5619-2047/19-1-SM	*****705X	ANDRES CAÑAMERO CACEREÑO	15.000,00 €
10-P5619-2049/19-1-SM	*****741A	ISABEL MARIA MARCOS PRIETO	15.000,00 €
10-P5619-2059/19-1-SM	*****559N	ANDRES ORTIZ PULIDO	6.411,56 €
10-P5619-2061/19-1-SM	*****727W	DOLORES DELGADO GONZALEZ	14.256,24 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2066/19-1-SM	*****108J	ALFONSO FRAGOSO HERRERA	15.000,00 €
10-P5619-1453/19-1-TR	*****271V	PEDRO MARQUEZ BERNARDO	15.000,00 €
10-P5619-2090/19-1-SM	*****184N	JUANA RODRIGUEZ MENDEZ	13.579,36 €
10-P5619-1196/19-1-SG	*****963P	FULGENCIO OBREGON MARTIN	7.638,17 €
10-P5619-1694/19-1-TR	*****639S	JOSE MARCELO JIMENEZ	11.637,27 €
10-P5619-0161/19-1-VJ	*****825D	MARCELINO LLORENTE PANIAGUA	5.845,09 €
10-P5619-1950/19-1-SG	*****011L	JUAN JESUS NAVAIS ESTEVEZ	11.281,96 €
10-P5619-2027/19-1-TS	*****732H	ANA MARIA CAVA CABRERA	15.000,00 €
10-P5619-1871/19-1-SM	*****212W	FRANCISCA MUÑOZ CASTAÑO	9.826,54 €
10-P5619-2199/19-1-LV	*****301G	M. ^a DEL SALOBRAR MUÑOZ LOPEZ	8.935,00 €
10-P5619-2727/19-1-TR	*****722X	CARMEN LOPEZ FELIPE	13.144,04 €
10-P5619-2243/19-1-TR	*****092A	FRANCISCO LUIS GONZALEZ ESPERILLA	14.485,33 €
10-P5619-2244/19-1-TR	*****071D	MIGUEL MUÑOZ BURDALO	11.380,71 €
10-P5619-2194/19-1-LV	*****244L	LUIS GOMEZ CALLE	9.868,84 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2398/19-1-SM	*****438S	PATROCINIO PEREZ-CORDOBA POLO	13.875,13 €
10-P5619-2279/19-1-SM	*****183F	ANTONIO ROSCO MENDEZ	15.000,00 €
10-P5619-2443/19-1-LV	*****925J	JUDITH ALBALAT ROMERO	11.051,56 €
10-P5619-2418/19-1-SM	*****245Q	JUAN JOSE VIDAL GUTIERREZ	9.754,38 €
10-P5619-2087/19-1-CC	*****790L	VICTORIA GONZALEZ MAGRO	10.728,47 €

**ANEXO III.**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE (PEEVE).OE432 (ORDEN DE 16 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2019-2020)

Aplicación Presupuestaria: Centro gestor 160020000

Posición Presupuestaria: G/261A/78900

Fondo: FD14040302

Código Proyecto de Gasto: 20190043

Este programa es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0172/19-1-TS	*****569X	CORCHADO BRAVO CONCEPCION	3.058,24 €
10-P5619-0002/19-1-PL	*****458F	MELISA LORENZO MORENO	10.013,50 €
10-P5619-0022/19-1-TR	*****397J	JOSE ENRIQUE BACO PEREZ	5.011,78 €
10-P5619-0032/19-1-TR	*****476T	EUSEBIO MUÑOZ RODRIGUEZ	3.862,41 €
10-P5619-0143/19-1-TS	*****426M	SANTA BELLO PAJARES	15.000,00 €
10-P5619-0194/19-1-CC	*****320D	FERNANDO MOLANO MONTERO	6.803,71 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-0285/19-1-SM	*****450T	JOSEFA MERINO RENTERO	5.665,28 €
10-P5619-0440/19-1-CA	*****857J	CARLOS PANIAGUA POZANCO	13.152,44 €
10-P5619-0573/19-1-LV	*****767T	PURIFICACIÓN MANCHADO GIL	4.458,25 €
10-P5619-0685/19-1-SM	*****074J	DIEGO PACHECO TOSINA	3.458,73 €
10-P5619-0833/19-1-SM	*****783F	JOSE CINTADO CARRASCO	3.466,13 €
10-P5619-0324/19-1-CO	*****247K	PEDRO MIGUEL LOPEZ	8.498,66 €
10-P5619-0512/19-1-CO	*****725W	MARIA CARMEN IZQUIERDO SERRADILLA	10.188,48 €
10-P5619-0563/19-1-TS	*****726M	ANTONIA CANCHO ROSADO	3.162,05 €
10-P5619-1074/19-1-SM	*****781H	ALBERTO AREVALO CAMPOS	4.929,41 €
10-P5619-1088/19-1-CO	*****054P	JAVIER MATEOS CONDE	9.262,92 €
10-P5619-1451/19-1-CO	*****346A	JUAN GONZALEZ LOPEZ	11.054,63 €
10-P5619-1535/19-1-TR	*****383L	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ	15.000,00 €
10-P5619-1693/19-1-TR	*****174Y	MANUEL NUÑEZ ESTEBAN	3.096,40 €
10-P5619-1714/19-1-LV	*****985X	JOSE MARIA MARTIN ALEGRE	7.469,06 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-2182/19-1-TS	*****449K	LEONARDO PAMPANO ROMERO	3.223,14 €
10-P5619-2284/19-1-PL	*****716B	JAVIER REYES CALZAS	10.742,67 €
10-P5619-2325/19-1-CC	*****590L	JORGE CIVANTOS CAPELLA	3.710,27 €
10-P5619-2340/19-1-CC	*****253L	JOSE LUIS CALLES CALLES	3.478,88 €
10-P5619-2413/19-1-SM	*****457V	MANUEL COBOS MARTINEZ	15.000,00 €
10-P5619-2538/19-1-CO	*****800W	SANDRA MARIA AUGUSTO AMBROSIO	15.000,00 €
10-P5619-0447/19-1-CA	*****743L	ÁNGELA RUBIO GARCÍA	4.658,07 €
10-P5619-1143/19-1-LV	*****959N	ANA ISABEL JIMENEZ GONZALEZ	3.400,81 €
10-P5619-2085/19-1-SG	*****749V	ANGELA GASPAR CALVO	5.648,74 €
10-P5619-2418/19-1-SM	*****245Q	JUAN JOSE VIDAL GUTIERREZ	4.951,26 €
10-P5619-2427/19-1-SM	*****759W	MARIA CATALINA MORGADO JARA	15.000,00 €
10-P5619-2455/19-1-CO	*****824F	MARIO QUIJADA GALAN	10.597,78 €
10-P5619-2809/19-1-VJ	*****332J	ESTEFANIA MURIAS PRIEGO	14.961,65 €
10-P5619-2459/19-1-CO	*****803S	CONSUELO GUTIERREZ GUTIERREZ	8.864,45 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5619-1457/19-1-CO	*****908N	JOSE MANUEL MUÑOZ MANZANO	9.924,63 €
10-P5619-2235/19-1-CO	*****172W	MIGUEL ANGEL SECO GONZALEZ	10.389,66 €
10-P5619-2464/19-1-CO	*****401K	JOSE ANTONIO CANALES AREVALO	5.986,18 €
10-P5619-2543/19-1-CO	*****311H	FRANCISCO PAINO GONZALEZ	8.119,21 €
06-P5619-0059/19-1-SP	*****754R	MARTA AYMERICH ROMERO	9.867,67 €
06-P5619-0482/19-1-OL	*****875Q	MARCELINO CANO PEREZ	15.000,00 €
06-P5619-0744/19-1-BA	*****932W	JORGE SANCHEZ ROMERALES	4.008,85 €
06-P5619-1021/19-1-BA	*****730J	MARIA ISABEL MILANES MONTERO	10.677,68 €



ANUNCIO de 15 de febrero de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, convocatoria para el año 2019 y 2020. (2021080168)

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, regula los diferentes programas de ayudas que se establecen en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de ayudas a los jóvenes en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño, convocatoria para el año 2019 aprobadas por Orden de 28 de diciembre de 2018 por el que se establece la convocatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020 de las subvenciones contempladas en los distintos programas regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.



La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: Centro Gestor: 160020000, Posición Presupuestaria: G/261A/78900, Fondo: TE26001009 y proyecto: 20180077 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

2. Dar publicidad en el Anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, convocatoria para el año 2019 aprobadas por Orden de 28 de diciembre de 2018 por el que se establece la convocatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020 de las subvenciones contempladas en los distintos programas regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: Centro Gestor: 160020000, Posición Presupuestaria: G/261A/78900, Fondo: TE26001005 proyecto de gasto 20180074 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

3. Dar publicidad en el Anexo III a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas,, convocatoria para el año 2019 aprobadas por Orden de 28 de diciembre de 2018 por el que se establece la convocatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020 de las subvenciones contempladas en los distintos programas regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: Centro Gestor: 160020000, Posición Presupuestaria: G/261A/78900, Fondo: TE26001006, proyecto: 20180075 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

4. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>

Mérida, a 15 de febrero de 2021. La Directora General de Vivienda. MARIA ISABEL BERGARA SANCHEZ.



ANEXO I.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE AYUDA
LOS JÓVENES. MODALIDAD AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE
VIVIENDAS. (CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 APROBADA POR
ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE 28
DE DICIEMBRE DE 2018)

Aplicación Presupuestaria: Centro Gestor: 160020000

Posición Presupuestaria: G/261A/78900

Fondo: TE26001009

Cdigo Proyecto de Gasto: 20180077

EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5883-0316/19	*****853T	PÉREZ CARVAJAL, FRANCISCO	10.800,00 €
06-P5883-0324/19	*****875A	HIDALGO SÁNCHEZ, PABLO	3.600,00 €
06-P5883-0321/19	*****846W	PAJUELO PÉREZ, JORGE	8.831,55 €
06-P5883-0322/19	*****446G	GARCÍA-IZQUIERDO FDEZ., VIRGINIA	9.000,00 €
06-P5883-0328/19	*****595G	NOGALES MANGAS, JUAN FRANCISCO	6.000,00 €
06-P5883-0350/19	*****325B	MONGE PALACIOS, ALEJANDRO	10.800,00 €
06-P5883-0311/19	*****918H	VILLEGAS DÍAZ, CARMEN	4.200,00 €
06-P5883-0331/19	*****791X	GALÁN RUEDA, ALBERTO	10.800,00 €
06-P5883-0329/19	*****827W	SÁNCHEZ CORDERO, GONZALO	10.800,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5883-0330/19	*****138V	GARCÍA SÁNCHEZ, LOURDES	10.000,00 €
06-P5883-0334/19	*****161H	GRAGERA SÁNCHEZ, MANUEL	10.800,00 €
06-P5883-0335/19	*****790B	REYES RODRÍGUEZ, CELIA	10.800,00 €
06-P5883-0332/19	*****003V	BAS RODRÍGUEZ, LAURA	8.000,00 €
06-P5883-0314/19	*****089Q	IPALOS FEIJOO, CRISTINA	10.800,00 €
06-P5883-0327/19	*****922A	FERNÁNDEZ GALVEZ, JUANA MARÍA	3.300,00 €
06-P5883-0339/19	*****636A	NOGALES POCIÑO, INMACULADA	3.600,00 €
06-P5883-0338/19	*****314M	MACÍAS RASTROLLO, MIGUEL ALBERTO	10.800,00 €
06-P5883-0340/19	*****913B	GONZÁLEZ BENÍTEZ, MIGUEL ÁNGEL	5.400,00 €
06-P5883-0341/19	*****801M	DÍAZ VARGAS, ISRAEL	9.000,00 €
06-P5883-0342/19	*****936A	BECERRA DÍAZ, ROCÍO	10.800,00 €
06-P5883-0344/19	*****467C	VÁZQUEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	10.800,00 €
06-P5883-0348/19	*****094A	VALENCIA ESTEBAN, LIDIA	10.800,00 €
06-P5883-0349/19	*****312V	PEÑA TORRES, MARÍA REMEDIOS	7.400,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5883-0320/19	*****430Y	SARDIÑA SERRANO, MARÍA REMEDIOS	5.200,00 €
06-P5883-0343/19	*****436H	CHINARRO BORREGO, PILAR	10.800,00 €
06-P5883-0354/19	*****259X	CALDERÓN MORUNO, PEDRO JOSÉ	10.800,00 €
06-P5883-0356/19	*****377D	GÓMEZ FUELLA, MARÍA MACARENA	5.000,00 €
06-P5883-0414/19	*****550A	BLANCO VACA, FRANCISCO	9.750,00 €
06-P5883-0352/19	*****423Q	PÉREZ MARTÍNEZ, MARÍA CARMEN	9.500,00 €
06-P5883-0366/19	*****649F	SÁNCHEZ UCEDA, VIRGINIA	10.800,00 €
06-P5883-0358/19	*****065S	CORREYERO ÁLVAREZ, JOAQUÍN	5.000,00 €
06-P5883-0359/19	*****183D	GUERRA GARRACHÁN, JACOB	10.800,00 €
06-P5883-0360/19	*****182P	GUERRA GARRACHÁN, JONATHAN	10.800,00 €
06-P5883-0362/19	*****964C	PIEDEHIERO GALEANO, JESÚS	9.600,00 €
06-P5883-0085/19	*****102Y	RODRÍGUEZ CONTRERAS EMILIO JOSÉ	3.160,00 €
06-P5883-0269/19	*****916L	RUIZ GÓMEZ DESIRÉ	10.800,00 €
06-P5883-0351/19	*****882V	PAREDES SAÑABRIA AGUSTÍN	10.800,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5883-0355/19	*****101W	POZÓN ROMERO CRISTABEL	6.000,00 €
06-P5883-0363/19	*****312J	PACHECO PÉREZ VICENTE JAIME	10.800,00 €
06-P5883-0364/19	*****262C	RODRÍGUEZ BARRO MANUEL	4.000,00 €
06-P5883-0365/19	*****677L	GÓMEZ BELMONTE DAVID ANTONIO	10.800,00 €
06-P5883-0367/19	*****461A	PAQUICO PIZARRO MANUEL	10.800,00 €
06-P5883-0371/19	*****360Q	ALVARO JIMENEZ CARLOS	10.800,00 €
06-P5883-0372/19	*****942G	MAQUEDA CÁCERES SOLEDAD	3.500,00 €
06-P5883-0373/19	*****068C	CEBALLOS GUAREÑO JOSÉ MANUEL	10.800,00 €
06-P5883-0374/19	*****328E	CABALLERO CORDERO JHONATAN	4.400,00 €
06-P5883-0375/19	*****513Y	MEJIAS CASAS ISMAEL	10.800,00 €
06-P5883-0377/19	*****091W	NIEVES LAVADO SATURNINO	10.800,00 €
06-P5883-0378/19	*****071Q	TRINIDAD CERRATO INMACULADA	10.800,00 €
06-P5883-0379/19	*****248N	BLÁZQUEZ CORBACHO RUBÉN	9.200,00 €
06-P5883-0380/19	*****978N	PÉREZ PINTIADO M. ^a CARMEN	10.800,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5883-0381/19	*****984K	QUILES FLORES DAVID	6.000,00 €
06-P5883-0382/19	*****768M	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JUAN FRANCISCO	10.800,00 €
06-P5883-0386/19	*****829M	NIETO MOLINA CLAUDIO	10.000,00 €
06-P5883-0387/19	*****275M	GONZÁLEZ PINILLO CELIA	9.800,00 €
06-P5883-0388/19	*****375R	LÓPEZ MANSILLA RUBÉN	8.000,00 €
06-P5883-0389/19	*****916J	FERNÁNDEZ CORIA M. ^a DAVINIA	10.800,00 €
06-P5883-0390/19	*****295J	CABALLERO PAREDES VICTORIA EUGENIA	3.200,00 €
06-P5883-0392/19	*****445K	VENEGAS ROSALES MARIA	10.000,00 €
06-P5883-0393/19	*****474C	HUERTAS BELMONTE JOSE MARIA	10.800,00 €
06-P5883-0394/19	*****211G	FLORES GIL ANTONIO	10.800,00 €
06-P5883-0396/19	*****608D	CASTAÑO SÁNCHEZ FRANCISCO JAVIER	10.800,00 €
06-P5883-0399/19	*****774X	ALGABA DAVILA AXIER	10.800,00 €
06-P5883-0398/19	*****990L	REYES MIRANDA JUAN JOSÉ	6.800,00 €
06-P5883-0401/19	*****529S	REYES ALBA JOSE DOMINGO	7.600,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
06-P5883-0408/19	*****158X	SAUCEDA FERNÁNDEZ ÁNGELES	10.800,00 €
06-P5883-0409/19	*****398T	ANDUJAR HURTADO DANIEL	5.600,00 €
06-P5883-0415/19	*****541C	GUTIERREZ LAGAR MARIA JESUS	10.800,00 €
06-P5883-0416/19	*****382E	RAMIREZ HIDALGO ANTONIO JAVIER	4.000,00 €
06-P5883-0418/19	*****023G	MILLAN CONEJO MIREIA	7.200,00 €
06-P5883-0417/19	*****567B	ROCHA GONZALEZ RAMON	10.800,00 €
06-P5883-0419/19	*****344T	REBOLLO JAEN FAUSTINO	9.600,00 €
06-P5883-0420/19	*****166M	TERRÓN GRANADERO VICTORIA	7.000,00 €
10-P5883-0046/19	*****792Q	HERMO GRACIA ROCIO	10.800,00 €
10-P5883-0058/19	*****066L	RODRIGUEZ LOPEZ SARA	4.400,00 €
10-P5883-0185/19	*****363Y	ROMERO GONZALEZ MANUEL	10.800,00 €
10-P5883-0186/19	*****712Y	DORADO MERINO VICTOR MANUEL	10.800,00 €
10-P5883-0187/19	*****004J	MKASRI TABAKKOUYAT RKIA	6.600,00 €
10-P5883-0188/19	*****673S	MACIAS HOLGUIN VICTOR MANUEL	10.800,00 €



EXPEDIENTE	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE AYUDA
10-P5883-0189/19	*****883L	QUIJADA MARTINEZ ANABEL	10.800,00 €
10-P5883-0190/19	*****958G	GALAN SANCHEZ CAROLINA	10.800,00 €
10-P5883-0191/19	*****944F	HERRERO SÁNCHEZ MAIKEL	10.800,00 €
10-P5883-0192/19	*****831X	JIMENEZ MENDEZ MIGUEL ANGEL	10.000,00 €
10-P5883-0193/19	*****107D	BRAVO DUQUE RICARDO	10.800,00 €
10-P5883-0194/19	*****826R	VEGAS PROL M. ^a MIRELLA	10.800,00 €
10-P5883-0195/19	*****052M	REDONDO FLORES DAVID	6.400,00 €
10-P5883-0196/19	*****390X	BLÁZQUEZ ALVAREZ MARINA	5.400,00 €
10-P5883-0197/19	*****674Q	CRESPO APARICIO JONATAN	10.800,00 €
10-P5883-0198/19	*****288C	FANEGA HOLGUERA FRANCISCO	4.000,00 €
10-P5883-0199/19	*****499M	IZQUIERDO RUFO ÓSCAR	5.400,00 €
10-P5883-0200/19	*****253R	CASTRO GARCÍA ISABEL	10.800,00 €
10-P5883-0201/19	*****334E	GARCÍA MONTERO AITOR	10.600,00 €
10-P5883-0202/19	*****609T	PORRAS MORENO JESICA	10.800,00 €
10-P5883-0203/19	*****320S	HIDALGO DE LA CONCEPCIÓN FRANCISCO	9.000,00 €

**ANEXO II.**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS. (CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 APROBADA POR ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018)

Aplicación Presupuestaria: Centro Gestor: 160020000

Posición Presupuestaria: G/261A/78900

Fondo: TE26001005

Código Proyecto de Gasto: 20180074

N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5882-0001/19-DB	*****785Q	JOSE MARIA BLANCO MUÑOZ	12.000,00 €
06-P5882-0001/19-ZA	*****318V	JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN	12.000,00 €
06-P5882-0002/19-BA	*****814T	MANUEL PERERA GONZALEZ	11.777,38 €
06-P5882-0002/19-JC	*****127P	NOELIA PEREZ RODRIGUEZ	12.408,72 €
06-P5882-0002/19-VB	*****443P	RAQUEL BAUTISTA CALEYA	11.839,12 €
06-P5882-0003/19-AL	*****539P	GERVASIO REJANO GONZALEZ	12.000,00 €
06-P5882-0003/19-BA	*****865Y	CELEDONIA MORGADO ROSADO	12.000,00 €
06-P5882-0004/19-BA	*****900D	ELENA MARIA CABEZA ASPANO	12.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5882-0004/19-VB	*****998J	JAIME REBOLLO ALVAREZ	11.378,53 €
06-P5882-0005/19-BA	*****741Z	ISABEL GONZALEZ FRANCO	12.000,00 €
06-P5882-0006/19-BA	*****037Q	PABLO VILA SANCHEZ	12.000,00 €
06-P5882-0006/19-SP	*****038N	VICENTA REDONDO MELGAR	12.000,00 €
06-P5882-0007/19-SP	*****947W	MANUEL ANGEL JOCILES PAMPANO	13.349,24 €
06-P5882-0008/19-AL	*****181C	JOSE MARIA BARROSO TAMAYO	12.492,00 €
06-P5882-0008/19-BA	*****323X	DAVID ALBERTO GONZALEZ GUILLEN	15.000,00 €
06-P5882-0008/19-SP	*****215H	JOSE BORREGA PACHE	12.000,00 €
06-P5882-0009/19-SP	*****029J	JUAN JOSE REDONDO CHAPARRO	12.000,00 €
06-P5882-0010/19-BA	*****836S	CARLOS RODRIGUEZ RUBIALES	12.000,00 €
10-P5882-0001/19-SM	*****188M	MARIA DEL MAR LOPEZ MORENO	12.000,00 €
10-P5882-0001/19-SP	*****605N	ABEL DURAN GILETE	15.000,00 €
10-P5882-0002/19-SP	*****387B	JUAN ANGEL MORENO DURAN	12.000,00 €
10-P5882-0003/19-SP	*****887A	JOSE MANUEL CARBALLO RIVERA	12.000,00 €
10-P5882-0002/19-NM	*****340Y	VICTOR HUGO CALDERON SANCHEZ	7.942,47 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5882-0003/19-SM	*****599V	JOSE LUIS GUERRA CERVERA	11.269,33 €
10-P5882-0004/19-SP	*****854N	JEAN PHILIPPE SCHORI	12.183,45 €
10-P5882-0001/19-TS	*****610Q	PAULO CESAR GUTIERREZ GIBELLO	12.000,00 €
10-P5882-0008/19-CC	*****169A	JOSE ARIAS BREÑA	13.000,00 €
10-P5882-0002/19-SG	*****926G	BENJAMIN PEREZ HONTIVEROS	13.925,19 €
10-P5882-0001/19-CA	*****336B	MALIKA YAALA	12.000,00 €
10-P5882-0005/19-CO	*****557B	JOSE ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	12.149,70 €
10-P5882-0002/19-CA	*****855T	MIMOUN MEZIANE YAALA	12.000,00 €
10-P5882-0003/19-SG	*****168W	M. ^a JOSEFA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	8.777,45 €
10-P5882-0002/19-CO	*****760A	CRISTINA GARCIA GOMEZ	21.154,66 €
10-P5882-0007/19-TS	*****896W	MANUEL ÁNGEL ACEDO CARBAJO	13.000,00 €
10-P5882-0003/19-TS	*****327K	GUILLERMO GÓMEZ MANZANO	8.965,20 €
10-P5882-0009/19-CC	*****680V	JOSE FELICIANO CRUZ FRANCO	13.000,00 €
10-P5882-0006/19-CC	*****3828	CC.PP. EDIFICIO LAS ENCINAS	11.759,92 €
10-P5882-0006/19-SG	*****654D	JOSE FELIPE GUTIERREZ GALLEG0	5.212,41 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5882-0005/19-CC	*****365Z	CARLOS PINADERO MANIBARDO	5.948,91 €
10-P5882-0002/19-PL	*****976L	LUIS MARIA RODRIGUEZ ARRIBAS	9.205,49 €
10-P5882-0001/19-PL	*****213J	MIGUEL PAZ SOLIS	5.652,42 €
10-P5882-0009/19-SG	*****920K	JUAN ANTONIO HERMOSO ASENSIO	13.000,00 €
10-P5882-0004/19-SM	*****729H	TEODORO CALLE CALLE	12.000,00 €
10-P5882-0002/19-SM	*****939H	JOSE PEDRO MORENO CARRASCO	12.000,00 €
10-P5882-0003/19-CO	*****797L	ADOLFO DE LA ROSA NUÑEZ	9.133,20 €
10-P5882-0011/19-SG	*****727T	FERNANDA PIRIS VAZQUEZ	8.577,47 €
10-P5882-0002/19-TS	*****609V	ANTONIO MORENO NUÑEZ	18.000,00 €
10-P5882-0015/19-SG	*****716N	LEYRE ALONSO BENITO	10.328,91 €
10-P5882-0002/19-TR	*****529Z	DIAZ CARLOS ENRIQUE COSTA	12.000,00 €
06-P5882-0001/19-VS	*****977Z	MARIA CRISTINA ALVAREZ BERNAL	12.000,00 €
06-P5882-0002/19-VS	*****727C	JUAN CALDERON BERMEJO	12.109,24 €
06-P5882-0003/19-OL	*****324C	MÓNICA CORREA MELADO	15.000,00 €
06-P5882-0003/19-VS	*****046Y	FRANCISCO CAÑADA MASA	12.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5882-0003/19-ZA	*****545A	MOISÉS MEJÍAS MARTÍNEZ	15.000,00 €
06-P5882-0004/19-ME	*****073D	VICTORIA FERRERO ROJO	15.000,00 €
06-P5882-0005/19-VB	*****259F	JOSEFA PEREZ VIERA	12.000,00 €
06-P5882-0007/19-VB	*****071Y	LUCIA ROSA CORTES	12.000,00 €
06-P5882-0009/19-AL	*****092T	JUAN MANUEL FERNANDEZ ESCRIBANO	5.430,26 €
06-P5882-0009/19-VB	*****836T	MIGUEL GARCIA ZACHE	15.000,00 €
06-P5882-0010/19-SP	*****374Z	NERE MURUAGA MADARIAGA	17.188,97 €
06-P5882-0010/19-VB	*****117D	EMILIO JERICO FRAGUAS	4.553,43 €
06-P5882-0011/19-VB	*****810L	MANUEL PARDO IGLESIAS	14.160,45 €
06-P5882-0012/19-BA	*****628A	MARIA LUISA RIVERO MORENO	12.000,00 €
06-P5882-0013/19-BA	*****850W	JULIAN CORDERO RABAZO	11.210,90 €
06-P5882-0014/19-BA	*****167B	AGUSTIN GONZALEZ ROAS	11.999,99 €
06-P5882-0024/19-ME	*****186L	LEOVIGILDO GOMEZ PINTO	5.774,81 €
10-P5882-0003/19-CA	*****261W	VÍCTOR FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	12.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5882-0004/19-CA	*****585Z	SONIA SOLÍS SÁNCHEZ	15.000,00 €
10-P5882-0013/19-CC	*****567W	MARIA BELEN BENITO ROMA	12.000,00 €
10-P5882-0014/19-CC	*****743Z	LUIS POBLADOR FERNANDEZ	12.000,00 €
10-P5882-0015/19-CC	*****787B	MARIA NIEVES ANTEQUERA RAMOS	9.292,32 €
10-P5882-0016/19-CC	*****227D	JOSÉ BARRIGA MORENO	12.000,00 €
10-P5882-0017/19-CC	*****707B	MARIA LUISA PACHE PEÑA	12.000,00 €
10-P5882-0006/19-CO	*****727A	ELISABETH CLEMENTE MIRANDA	12.000,00 €
10-P5882-0010/19-CO	*****076X	MARIA DEL ROSARIO VAQUERO ALONSO	12.957,61 €
10-P5882-0010/19-NM	*****537R	JUAN MANUEL SANCHEZ BELVIS	6.823,14 €
10-P5882-0004/19-PL	*****137A	DOMINGO BLANCO GONZALEZ	6.677,78 €
10-P5882-0001/19-RF	*****557Y	PELAYO ZUÑIGA MARTIN	12.000,00 €
10-P5882-0002/19-RF	*****788C	FRANCISCO JAVIER LUCAS OLIVEROS	12.000,00 €
10-P5882-0004/19-RF	*****652M	BENITO RICARDO CARPINTERO BARRASA	12.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5882-0001/19-SG	*****674R	MARIA ISABEL LOPEZ MIRALLES	11.528,04 €
10-P5882-0005/19-SG	*****233H	JOSE MIGUEL ASENSIO CALVARRO	12.000,00 €
10-P5882-0014/19-SG	*****268Z	AGUSTINA CARRIZO RAMOS	10.657,82 €
10-P5882-0016/19-SG	*****863M	NATALIA VIÑA CHORRO	15.000,00 €
10-P5882-0017/19-SG	*****328D	RICARDO SANCHEZ FERNANDEZ	11.296,88 €
10-P5882-0018/19-SG	*****184E	JOSE SANCHEZ PEREZ	7.518,81 €
10-P5882-0019/19-SG	*****711J	MONICA HIDALGO RODRIGUEZ	11.537,65 €
10-P5882-0020/19-SG	*****939X	MARIA PILAR ALMARAZ POBRE	7.518,69 €
10-P5882-0021/19-SG	*****069P	ROSA MARTIN SANCHEZ	12.000,00 €
10-P5882-0023/19-SG	*****678G	SANTIAGO HERNANDEZ CASTILLA	12.000,00 €
10-P5882-0007/19-TR	*****251B	PILAR BRAVO RODRIGUEZ	10.554,41 €
10-P5882-0008/19-TS	*****296H	CLAUDIA MORENO CAMPON	10.472,31 €
06-P5882-0001/19-AL	*****826Q	PETRA EUGENIA CARRASCO DÓMINE	12.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5882-0001/19-JC	*****614R	BENJAMIN GONZALEZ VILLAFAINA	12.119,71 €
06-P5882-0001/19-OL	*****740N	ELADIA PINILLA GONZÁLEZ	7.859,37 €
06-P5882-0002/19-DB	*****517T	FRANCISCO GONZALEZ GARCIA	12.000,00 €
06-P5882-0002/19-OL	*****093Z	ELISABETH CORREA GONZÁLEZ	15.000,00 €
06-P5882-0003/19-ME	*****258M	JONATAN BELTRAN GOMEZ	17.246,70 €
06-P5882-0004/19-DB	*****8306	CC.PP. LUIS CHAMIZO, 30	12.274,29 €
06-P5882-0004/19-OL	*****602T	ANTONIO ROMERO TRIGO	12.000,00 €
06-P5882-0004/19-VS	*****148S	VICENTA MORENO CANO	12.000,00 €
06-P5882-0005/19-ME	*****170D	DANIEL DORADO CUPIDO	15.000,00 €
06-P5882-0006/19-ME	*****430P	MARIA JUNCAL NOVILLO-FERTELL BERNAD	11.562,11 €
06-P5882-0006/19-VS	*****894C	ENRIQUE MUÑOZ GALLEG0	12.000,00 €
06-P5882-0007/19-DB	*****899A	MARIA ISABEL BARROSO PAJUELO	12.000,00 €
06-P5882-0007/19-VS	*****411P	ADELAIDA LUNA LOPEZ	12.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5882-0008/19-DB	*****2175	CC.PP. C/ PALOMAR, 41 - GUAREÑA	8.533,14 €
06-P5882-0008/19-ME	*****934Y	PILAR JIMENEZ PORRAS	12.000,00 €
06-P5882-0008/19-VS	*****285R	IGNACIO JOSE PAREDES GOMEZ	4.061,71 €
06-P5882-0009/19-VS	*****124F	JOSE LUIS FERNANDEZ PASTOR	9.274,10 €
06-P5882-0010/19-AL	*****709Q	EULALIA AGUDO LLERENA	8.483,99 €
06-P5882-0011/19-VS	*****180Q	PETRA MARIA RUIZ MASA	12.000,00 €
06-P5882-0012/19-ME	*****026N	GUILLERMO VEGA VEGA	12.000,00 €
06-P5882-0013/19-ZA	*****316F	JOSE MARCIAL VASCO SANCHEZ	13.996,21 €
06-P5882-0017/19-BA	*****463T	DAVID SALAZAR SALAZAR	8.903,85 €
06-P5882-0019/19-ME	*****890T	MARIA PEREZ GARCIA	11.011,06 €
06-P5882-0020/19-ME	*****574N	EUGENIA MORENO RUIZ	7.670,59 €
06-P5882-0025/19-ME	*****189J	MANUEL MORA GORDILLO	12.000,00 €
06-P5882-0033/19-ME	*****115A	MARIA MERCEDES BARCO GARCIA	12.766,74 €
06-P5882-0046/19-ME	*****580J	ANA MARIA RUBIO CRUZ	9.512,45 €

**ANEXO III.**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS) (CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 APROBADA POR ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018)

Aplicación Presupuestaria: Centro Gestor: 160020000,

Posición Presupuestaria: G/261A/78900,

Fondo: TE26001006

Codigo Proyecto de Gasto: 20180075

N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5881-0001/19-DB	*****785Q	JOSE MARIA BLANCO MUÑOZ	3.000,00 €
06-P5881-0001/19-ZA	*****318V	JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN	8.000,00 €
06-P5881-0002/19-JC	*****127P	NOELIA PEREZ RODRIGUEZ	18.000,00 €
06-P5881-0002/19-VB	*****443P	RAQUEL BAUTISTA CALEYA	3.000,00 €
06-P5881-0003/19-VB	*****998J	JAIME REBOLLO ALVAREZ	4.152,54 €
06-P5881-0004/19-AL	*****539P	GERVASIO REJANO GONZALEZ	8.000,00 €
06-P5881-0006/19-BA	*****832C	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ EXPOSITO	15.362,20 €
06-P5881-0007/19-BA	*****647N	PABLO VILA SANCHEZ	8.000,00 €
06-P5881-0008/19-SP	*****038N	VICENTA REDONDO MELGAR	8.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5881-0009/19-SP	*****947W	MANUEL ANGEL JOCILES PAMPANO	3.000,00 €
06-P5881-0010/19-SP	*****683A	JOAQUÍN HERNAIZ CARRASCO	6.271,50 €
06-P5881-0011/19-BA	*****781V	FERMINA MIRANDA QUITERIO	4.458,18 €
06-P5881-0012/19-SP	*****215H	JOSE BORREGA PACHE	3.000,00 €
06-P5881-0014/19-SP	*****029J	JUAN JOSE REDONDO CHAPARRO	8.000,00 €
06-P5881-0016/19-BA	*****481Y	CELESTINO PORTERO SANTOS	6.942,91 €
06-P5881-0017/19-BA	*****741Z	ISABEL GONZALEZ FRANCO	3.000,00 €
06-P5881-0018/19-BA	*****000V	ANTONIA MONJE NOGALES	3.000,00 €
06-P5881-0020/19-BA	*****871K	MARIA BELEN VIZCAINO LUCIO	11.622,13 €
06-P5881-0021/19-BA	*****817N	ENRIQUE ROMERO CADAVAL	17.000,00 €
06-P5881-0027/19-BA	*****176L	JOSEFA RODRIGUEZ LOPEZ	3.250,80 €
06-P5881-0036/19-BA	*****489H	RAQUEL SANCHEZ GRANDE	8.000,00 €
06-P5881-0050/19-BA	*****153N	RAFAEL TORRES PICON	3.000,00 €
06-P5881-0053/19-BA	*****818D	SALVADOR MARQUEZ NEVADO	6.068,25 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5881-0001/19-BA	*****6891	CC.PP. SANTA LUCIA 4 EN BADAJOZ	28.894,47 €
06-P5881-0004/19-BA	*****9872	CC.PP. CALLE GONZALEZ SERRANO NUMERO DOS DE BADAJOZ	101.078,40 €
06-P5881-0005/19-BA	*****2633	CC.PP. AV JUAN SEB ELCANO NUM 21 SEG GRUPO DE JUFERSA	14.348,88 €
06-P5881-0008/19-BA	*****4301	CC.PP. PS SAN FRANCISCO 8 Y MENACHO, 31 DE BADAJOZ	14.181,12 €
06-P5881-0012/19-BA	*****7217	CC.PP. CALLE GUARDIA CIVIL, 8	26.784,60 €
06-P5881-0013/19-BA	*****9134	CC.PP. PERPETUO SOCORRO PARCELA C-7 DE BADAJOZ	13.807,14 €
06-P5881-0014/19-BA	*****8743	CC.PP. CALLE URUGUAY NUMERO 7 DE BADAJOZ	50.916,57 €
06-P5881-0035/19-BA	*****5129	CC.PP. EDIFICIO NUMERO 7 DE LA C/ REPÚBLICA DE BRASIL NUMERO 7 DE BADAJOZ	49.276,86 €
10-P5881-0001/19-SM	*****188M	MARIA DEL MAR LOPEZ MORENO	8.000,00 €
10-P5881-0001/19-SP	*****605N	ABEL DURAN GILETE	3.750,00 €
10-P5881-0002/19-SP	*****387B	JUAN ANGEL MORENO DURAN	3.000,00 €
10-P5881-0002/19-NM	*****243E	GERMAN FERNANDEZ JIMENEZ	3.635,32 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0004/19-SP	*****887A	JOSE MANUEL CARBALLO RIVERA	8.000,00 €
10-P5881-0002/19-TS	*****735E	ANDREA CALDERON LOPEZ	10.373,61 €
10-P5881-0003/19-NM	*****340Y	VICTOR HUGO CALDERON SANCHEZ	3.000,00 €
10-P5881-0001/19-TS	*****903S	JULIANA GUZMAN GIBELLO	17.000,00 €
10-P5881-0001/19-LV	*****904M	ALFONSO FERNANDEZ GARCIA	12.583,38 €
10-P5881-0002/19-SM	*****599V	JOSE LUIS GUERRA CERVERA	10.000,00 €
10-P5881-0005/19-SP	*****854N	JEAN PHILIPPE SCHORI	4.000,00 €
10-P5881-0003/19-VJ	*****810A	ANGEL CASTRO PRIETO	5.553,74 €
10-P5881-0023/19-CC	*****169A	JOSE ARIAS BREÑA	8.000,00 €
10-P5881-0002/19-SG	*****712L	ANGEL DOMINGUEZ MORENO	12.361,45 €
10-P5881-0006/19-SP	*****490G	CAYETANO RODRIGUEZ MORUJO	7.443,05 €
10-P5881-0029/19-CC	*****270M	ANA MARIA MACIAS DUQUE	8.000,00 €
10-P5881-0003/19-SG	*****168W	MARIA JOSEFA GONZALEZ SANCHEZ	8.877,67 €
10-P5881-0002/19-CO	*****760A	CRISTINA GARCIA GOMEZ	3.000,00 €
10-P5881-0039/19-CC	*****2088	OIKOS MULTIGESTION SL	3.916,33 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0004/19-TS	*****896W	MANUEL ANGEL ACEDO CARBAJO	9.000,00 €
10-P5881-0002/19-CA	*****377L	PILAR GÓMEZ PINTADO	6.531,75 €
10-P5881-0003/19-CO	*****935M	TERESA MUÑOZ ENEBRAL	3.000,00 €
10-P5881-0003/19-SM	*****745W	FRANCISCA GONZALEZ TESORO	10.000,00 €
10-P5881-0003/19-TS	*****327K	GUILLERMO GOMEZ MANZANO	3.412,32 €
10-P5881-0005/19-SG	*****582Z	ISIDORO MARQUEZ MARTIN	3.000,00 €
10-P5881-0034/19-CC	*****680V	JOSE FELICIANO CRUZ FRANCO	9.000,00 €
10-P5881-0003/19-PL	*****857A	MARIA CRISTINA FRANCISCO RUBIO	3.000,00 €
10-P5881-0021/19-CC	*****071G	ROSA MARIA EUGENIA IGLESIAS ALVAREZ	5.625,00 €
10-P5881-0004/19-CC	*****4492	CC.PP. CALLE GARCIA PLATA DE OSMA N.3	15.455,88 €
10-P5881-0014/19-CC	*****4241	CC.PP. BENITO ARIAS MONTANO 5	44.346,70 €
10-P5881-0003/19-CA	*****044S	VÍCTOR SAN JUAN JIMÉNEZ	5.538,78 €
10-P5881-0003/19-CC	*****256C	ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA	3.478,50 €
10-P5881-0017/19-CC	*****539J	ENRIQUE SANTOS UNAMUNO	8.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0016/19-CC	*****365Z	CARLOS PINADERO MANIBARDO	9.000,00 €
10-P5881-0004/19-CA	*****918J	ÁNGELA DÍAZ GÓMEZ	3.000,00 €
10-P5881-0027/19-CC	*****1507	CC.PP. CALLE FERNANDO BRAVO, 2	42.940,00 €
10-P5881-0002/19-PL	*****976L	LUIS MARIA RODRIGUEZ ARRIBAS	13.952,96 €
10-P5881-0015/19-PL	*****513C	IGNACIA CILLERO JIMENEZ	17.000,00 €
10-P5881-0013/19-CC	*****1367	CC.PP. SÁNCHEZ MANZANO, 1	13.757,13 €
10-P5881-0007/19-VJ	*****407T	FRANCISCO OLMEDO NÚÑEZ	7.567,50 €
10-P5881-0010/19-CC	*****5045	CC.PP. EDIFICIO ESTRELLA	16.052,90 €
10-P5881-0007/19-SG	*****426B	JESUS ANASTASIO PEREZ HONTIVEROS	17.000,00 €
10-P5881-0005/19-CC	*****0631	CC.PP. AVDA. ISABEL DE MOCTEZUMA, 15	12.513,86 €
10-P5881-0012/19-SG	*****481C	MARIA DEL CARMEN ALONSO MANZANO	24.562,35 €
10-P5881-0022/19-CC	*****3918	CC.PP. PLAZA DE GANTE 2	14.083,87 €
10-P5881-0052/19-CC	*****654H	ROCIO CORONADA SANCHEZ CUEVAS	8.000,00 €
10-P5881-0013/19-SG	*****716N	LEYRE ALONSO BENITO	9.000,00 €
10-P5881-0001/19-TR	*****529Z	CARLOS ENRIQUE COSTA DIAZ	8.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0003/19-TR	*****932Z	RAQUEL MORENO GOMEZ	5.887,50 €
10-P5881-0020/19-PL	*****137A	DOMINGO BLANCO GONZALEZ	17.000,00 €
10-P5881-0007/19-CA	*****261W	VÍCTOR FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	8.000,00 €
10-P5881-0002/19-RF	*****788C	FRANCISCO JAVIER LUCAS OLIVEROS	3.000,00 €
06-P5881-0001/19-CT	*****803N	ANTONIA TORRES MURILLO	8.000,00 €
06-P5881-0001/19-FS	*****910G	ISABEL HERNANDEZ MARTINEZ	3.142,96 €
06-P5881-0001/19-OL	*****324C	MÓNICA CORREA MELADO	3.750,00 €
06-P5881-0001/19-VB	*****150N	MARIA ISABEL NUÑEZ DURAN	4.523,75 €
06-P5881-0002/19-OL	*****095E	RAFAEL GONZALEZ REYES	4.006,38 €
06-P5881-0002/19-VS	*****156K	INMACULADA SANCHEZ LUIS	15.758,99 €
06-P5881-0003/19-OL	*****981P	MANUEL CANO DE LA ROSA	5.508,92 €
06-P5881-0003/19-VS	*****079H	FRANCISCO JOSE GUIADO CASADO	17.000,00 €
06-P5881-0003/19-ZA	*****545A	MOISÉS MEJÍAS MARTÍNEZ	10.000,00 €
06-P5881-0004/19-DB	*****038P	CATALINA DE LAS NIEVES GIL SANCHEZ	3.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5881-0005/19-VB	*****071Y	LUCIA ROSA CORTES	8.000,00 €
06-P5881-0006/19-AL	*****512M	JUAN FRANCISCO GONZALEZ REJANO	11.994,52 €
06-P5881-0007/19-AL	*****517J	JOSEFA ÁLVAREZ GÓMEZ	3.131,25 €
06-P5881-0007/19-VB	*****836T	MIGUEL GARCIA ZACHE	10.000,00 €
06-P5881-0008/19-VB	*****117D	EMILIO JERICO FRAGUAS	4.412,10 €
06-P5881-0009/19-AL	*****766R	ALFREDO VOZMEDIANO SÁNCHEZ	7.848,00 €
06-P5881-0009/19-VB	*****810L	MANUEL PARDO IGLESIAS	14.000,00 €
06-P5881-0010/19-AL	*****092T	JUAN MANUEL FERNANDEZ ESCRIBANO	3.000,00 €
06-P5881-0010/19-ME	*****073D	VICTORIA FERRERO ROJO	9.815,01 €
06-P5881-0010/19-VB	*****259F	JOSEFA PEREZ VIERA	8.000,00 €
06-P5881-0036/19-ME	*****186L	LEOVIGILDO GOMEZ PINTO	4.743,14 €
06-P5881-0015/19-SP	*****374Z	NERE MURUAGA MADARIAGA	14.000,00 €
06-P5881-0033/19-BA	*****355M	ADELAIDA MAQUEDA JARAQUEMADA	9.000,00 €
06-P5881-0051/19-BA	*****628A	MARIA LUISA RIVERO MORENO	8.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5881-0060/19-BA	*****282T	JULIA CRESPO PIZARRO	6.183,00 €
06-P5881-0071/19-BA	*****218L	VICTORIA MORALES CANTERO	3.898,76 €
06-P5881-0076/19-BA	*****492E	OSCAR GOMEZ PEDRERO	4.974,61 €
06-P5881-0082/19-BA	*****035R	JOSE ALBERTO DOMINGUEZ PUERTAS	5.080,46 €
06-P5881-0087/19-BA	*****728H	JOSEFINA REAL FARIÑA	7.897,50 €
06-P5881-0029/19-BA	*****4409	CC.PP. EDIFICIO SARE I PORTAL 3 DE BADAJOZ	22.743,14 €
06-P5881-0038/19-BA	*****2370	CC.PP. PORTALEGRE, 3	34.887,87 €
06-P5881-0040/19-BA	*****7165	CDAD. PROP. AV. SANTA MARINA, N.º6	36.959,43 €
06-P5881-0041/19-BA	*****9977	CC.PP. PORTALEGRE, 1	41.875,29 €
06-P5881-0042/19-BA	*****4373	CC.PP. BOLIVIA, 8	49.635,02 €
06-P5881-0043/19-BA	*****6253	CC.PP. GUARDIA CIVIL, 6	25.343,88 €
06-P5881-0044/19-BA	*****3011	CC.PP. QUEVEDO Y QUNTANA, 1	4.890,66 €
06-P5881-0056/19-BA	*****1676	CC.PP. VIVIENDAS PERPETUO SOCORRO DE BADAJOZ	54.156,45 €
06-P5881-0064/19-BA	*****7269	CC.PP. PG. LOS ORDENANDOS BQ.3	43.224,60 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0009/19-CA	*****476S	ELADIO MÁRQUEZ OJIDO	8.000,00 €
10-P5881-0010/19-CA	*****934B	ANA MARÍA NAVA GÓMEZ	8.000,00 €
10-P5881-0011/19-CA	*****441E	JUVENTINO CORISCO MERINO	5.342,25 €
10-P5881-0012/19-CA	*****404S	MARÍA ÁNGELES DÍAZ GÓMEZ	6.257,76 €
10-P5881-0040/19-CC	*****459Q	MARIA DEL PILAR BACHILLER BEJARANO	3.000,00 €
10-P5881-0053/19-CC	*****567W	MARIA BELEN BENITO ROMA	3.000,00 €
10-P5881-0057/19-CC	*****743Z	LUIS POBLADOR FERNANDEZ	3.000,00 €
10-P5881-0061/19-CC	*****535P	MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ	3.990,54 €
10-P5881-0062/19-CC	*****787B	MARIA NIEVES ANTEQUERA RAMOS	7.674,32 €
10-P5881-0072/19-CC	*****222H	MARIA PLAUTILA PULIDO OSUNA	4.468,46 €
10-P5881-0075/19-CC	*****227D	JOSE BARRIGA MORENO	3.000,00 €
10-P5881-0076/19-CC	*****029H	MARIA LUISA GARCIA-ORTEGA GONZALEZ	3.484,28 €
10-P5881-0010/19-CO	*****024P	JOSE MUÑOZ VAZQUEZ	3.858,27 €
10-P5881-0004/19-LV	*****959K	ANTONIO DEL AMA SANTOS	8.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0008/19-NM	*****442G	MELANIO FERNANDEZ JIMENEZ	8.000,00 €
10-P5881-0021/19-PL	*****982X	JOSE RAMON GARCIA ALVAREZ	14.000,00 €
10-P5881-0028/19-PL	*****127S	MARIA SALUD GARCIA LUCAS	11.088,32 €
10-P5881-0001/19-RF	*****557Y	PELAYO ZUÑIGA MARTIN	7.297,65 €
10-P5881-0001/19-RT	*****043K	MARÍA TEJEDA GARCÍA	5.137,70 €
10-P5881-0001/19-SG	*****674R	MARIA ISABEL LOPEZ MIRALLES	4.000,00 €
10-P5881-0006/19-SG	*****233H	JOSE MIGUEL ASENSIO CALVARRO	8.000,00 €
10-P5881-0016/19-SG	*****971Y	JOSE LUIS CARRETERO MATEOS	17.000,00 €
10-P5881-0017/19-SG	*****863M	NATALIA VIÑA CHORRO	10.000,00 €
10-P5881-0019/19-SG	*****711J	MONICA HIDALGO RODRIGUEZ	5.000,00 €
10-P5881-0020/19-SG	*****939X	MARIA PILAR ALMARAZ POBRE	8.000,00 €
10-P5881-0024/19-SG	*****029E	JESUS PEREZ MARTIN	9.236,96 €
10-P5881-0009/19-TR	*****251B	PILAR BRAVO RODRIGUEZ	8.000,00 €
10-P5881-0010/19-TR	*****205M	FRANCISCO SERRANO PODEROSO	17.000,00 €
10-P5881-0006/19-CC	*****8651	CC.PP. AVDA. ISABEL DE MOCTEZUMA, 23	22.707,06 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
10-P5881-0007/19-CC	*****8519	CC.PP. SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, 9	14.963,58 €
10-P5881-0015/19-CC	*****2262	CC.PP. CALLE JESUS ASUNCION, 15	29.417,17 €
10-P5881-0019/19-CC	*****0930	CC.PP. AVDA. ISABEL DE MOCTEZUMA, 35	15.636,52 €
10-P5881-0020/19-CC	*****9147	CC.PP. VIVIENDAS DE CAMINEROS	60.021,38 €
10-P5881-0030/19-CC	*****9514	CC.PP. ARGENTINA 12	14.152,87 €
10-P5881-0031/19-CC	*****5195	CC.PP. SANTA LUISA DE MARILLAC, 4	24.717,20 €
10-P5881-0032/19-CC	*****2431	CC.PP. DIEGO MARIA CREHUET 12	31.630,91 €
10-P5881-0033/19-CC	*****0771	CC.PP. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO, 1	33.393,11 €
10-P5881-0035/19-CC	*****1912	CC.PP. CALLE JOSE LUIS COTALLO, 3	10.936,60 €
10-P5881-0036/19-CC	*****4082	CC.PP. CAMINO LLANO 52	9.576,24 €
10-P5881-0037/19-CC	*****6754	CC.PP. HUAINA CAPAC, 3	32.760,15 €
10-P5881-0043/19-CC	*****6283	CC.PP. SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA 3	12.807,93 €
06-P5881-0001/19-AL	*****826Q	PETRA EUGENIA CARRASCO DOMINE	3.000,00 €
06-P5881-0001/19-JC	*****614R	BENJAMIN GONZALEZ VILLAFAINA	15.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5881-0002/19-DB	*****517T	FRANCISCO JOSE GONZALEZ GARCIA	8.000,00 €
06-P5881-0003/19-CT	*****417Y	CATALINA POZO ROMERO	3.000,00 €
06-P5881-0004/19-CT	*****644E	CONSOLACIÓN SÁNCHEZ HIDALGO	3.542,57 €
06-P5881-0004/19-FS	*****321R	MARIA ISABEL PEROGIL SABAN	16.195,50 €
06-P5881-0006/19-FS	*****834A	FRANCISCO PINA JARAMILLO	4.135,44 €
06-P5881-0006/19-ME	*****484F	LUIS DIAZ FLORES	8.000,00 €
06-P5881-0006/19-OL	*****756X	EMILIO CAYERO DE LOS REYES	14.000,00 €
06-P5881-0006/19-VB	*****540E	MARIA SALAMANCA GARCIA	8.000,00 €
06-P5881-0007/19-OL	*****720J	JOSÉ MARÍA SIERRA ESTEVEZ	15.027,30 €
06-P5881-0008/19-ME	*****258M	JONATAN BELTRAN GOMEZ	14.000,00 €
06-P5881-0008/19-VS	*****180Q	PETRA MARIA RUIZ MASA	8.000,00 €
06-P5881-0009/19-ME	*****080Y	MARIA TERESA GUERRERO ZAMORA	3.000,00 €
06-P5881-0010/19-DB	*****899A	MARIA ISABEL BARROSO PAJUELO	8.000,00 €
06-P5881-0011/19-ME	*****086D	CALIXTO FERNANDEZ ZAMBRANO	14.000,00 €
06-P5881-0013/19-AL	*****709Q	EULALIA AGUDO LLERENA	7.836,88 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5881-0013/19-ME	*****430P	MARIA JUNCAL NOVILLO-FERTELL BERNAD	3.000,00 €
06-P5881-0015/19-ME	*****934Y	PILAR JIMENEZ PORRAS	8.000,00 €
06-P5881-0018/19-ME	*****715D	ANSELMO MIGUEL ROMERO FRIAS	17.000,00 €
06-P5881-0018/19-ZA	*****316F	JOSE MARCIAL VASCO SANCHEZ	7.222,59 €
06-P5881-0019/19-AL	*****680W	DOLORES PARRA CRESPO	10.752,31 €
06-P5881-0021/19-ME	*****053D	JOAQUIN MORENO FLORES	11.658,23 €
06-P5881-0021/19-ZA	*****918K	FRANCISCO JOSE MUÑOZ MONTERREY	14.736,26 €
06-P5881-0023/19-ME	*****026N	GUILLERMO VEGA VEGA	8.000,00 €
06-P5881-0028/19-ME	*****295L	ANA MARIA HEREDIA JARA	17.000,00 €
06-P5881-0037/19-ME	*****189J	MANUEL MORA GORDILLO	3.000,00 €
06-P5881-0040/19-ME	*****349R	FRANCISCO CARRASCO PAZ	3.000,00 €
06-P5881-0042/19-ME	*****943S	JUAN ANTONIO SANCHEZ CASTON	8.000,00 €
06-P5881-0049/19-ME	*****027V	CECILIO RUIZ ARMERO	6.614,13 €
06-P5881-0063/19-BA	*****463T	DAVID SALAZAR SALAZAR	4.306,14 €



N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE AYUDA
06-P5881-0065/19-ME	*****789F	ANTONIO GRANDE RIVERA	4.867,38 €
06-P5881-0082/19-ME	*****580J	ANA MARIA RUBIO CRUZ	10.265,98 €
06-P5881-0001/19-ME	*****0418	CC.PP. AVDA DE LAS AMERICAS 21	30.436,69 €
06-P5881-0003/19-ME	*****0401	CC.PP. EDIFICIO CALLE CABO VERDE N17	20.856,83 €
06-P5881-0004/19-ME	*****2739	CC.PP. CALLE ANTONIO NEBRIJA, 18	30.436,69 €
06-P5881-0007/19-DB	*****8198	CC.PP. C/ ARENAL, 1 - DON BENITO	16.220,18 €
06-P5881-0045/19-BA	*****5649	CC.PP.VIVIENDAS GRUPO ALTOZANO, BLQ. 17 H	23.445,98 €
06-P5881-0057/19-BA	*****6139	CC.PP. CL TERESA ISTURIZ NUM 2	17.496,38 €
06-P5881-0059/19-BA	*****7061	CC.PP. CALLE ARCO AGÜERO, 62 - BADAJOZ	41.270,65 €
06-P5881-0079/19-BA	*****1676	CC.PP. PERPETUO SOCORRO DE BADAJOZ	24.502,90 €
06-P5881-0083/19-BA	*****5396	CC.PP. AVENIDA DEL PERU NUMERO 3 DE BADAJOZ	56.943,56 €
06-P5881-0089/19-BA	*****7491	CC.PP. EDIFICIO SARE 2 PORTAL 1 DE BADAJOZ	32.632,99 €



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 22 de enero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación de una posición de línea de 45 kV e instalación de dos resistencias de puesta a tierra en la STR Cáceres II". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-1939-3. (2021080099)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de ampliación de una posición de línea de 45 kV e instalación de dos resistencias de puesta a tierra en la STR Cáceres II".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Berna, 1, 45003 Toledo.
3. Expediente/s: AT-1939-3.
4. Finalidad del proyecto: Construcción y equipamiento de una nueva posición de línea para la interconexión de un nuevo cliente de energía solar fotovoltaica.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sistema de 45 KV:

Instalación de una nueva posición de línea de 45 kV totalmente equipada mediante la instalación de una nueva celda blindada tipo GIS.

Las características eléctricas principales de estas celdas son las siguientes:

- Tipo de celda: Blindada, SF6
- Servicio: Continuo, interior



La aparamenta con la que va dotada la de celda es la siguiente:

- Un interruptor automático.
- Un seccionador tripolar de aislamiento barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra.
- Tres transformadores de intensidad.
- Un transformador de tensión
- Tres terminales unipolares para conexión cables.

Sistema de 13,8 kV:

Instalación de dos resistencias monofásicas de puesta a tierra de 500 A- 15 segundos, en la salida de 13,8 kV de los transformadores de potencia, para dar sensibilidad a las protecciones de tierra, así como para limitar la intensidad de defecto a tierra del sistema de 13,8 kV.

Las características de estas resistencia son:

- Tensión de aislamiento asignada 17 kV
- Tensión de servicio nominal 13,8 kV
- Frecuencia 50 Hz
- Intensidad nominal asignada 500 A
- Duración del defecto a tierra15 s
- Valor óhmico17
- Tensión de ensayo a 50 Hz 1 minuto28 kV

Otras actuaciones:

- Realización de nueva canalización eléctricas desde el actual edificio de celdas de 45 kV hasta el margen norte de la STR, donde acometerá la línea de 45 kV a la arqueta principal.
- Tendido de nuevos conductores de 45 kV para la nueva posición de línea.



Emplazamiento: Parcela segregada de referencia catastral 4306701QD2740E, en la localidad de Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de enero de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021), JUAN CARLOS BUENO RECIO.





Anuncio de 4 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT-3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5120 y 5124 de la misma, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9228. (2021080116)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT-3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5120 y 5124 de la misma, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9228.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de un tramo de la Línea Aérea de Media Tensión, de 20 KV, "Navalmoral" de la ST `Almaraz`, entre los apoyos 5120 y 5124 de la misma, que actualmente se encuentra en situación antirreglamentaria al volar naves industriales, con el consecuente desmontaje del mismo.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva Línea Aérea en Simple circuito

- Origen: Apoyo existente 5120 de la L-"Navalmoral".
- Final: Nuevo apoyo A1 proyectado
- Conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.
- Longitud: 0.026 km.
- Tensión: 20 kV.
- Emplazamiento de la línea: Parcela privada y c/ Torviscoso.



Nueva Línea Subterránea en Simple circuito

- Origen: Entronque A/S en nuevo apoyo A1 proyectado.
- Final: Apoyo existente 5124 de la L-“Navalmoral” en el que se realizará un entronque subterráneo-aéreo.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm²,
- Tensión: 20 KV.
- Longitud: 0.388 km. de conductor, con 0,366 km de canalización.
- Emplazamiento de la línea: c/ Torviscoso, Ctra EX119, y parcela privada.

Instalación de nuevo apoyo, A1

- Las crucetas serán rectas atirantadas tipo RC3-15T; con aisladores tipo cadena de composite, tipo U70YB20 AL (bastón largo).

Desmontaje del tramo de LAMT entre los apoyos 5121 y 5124 (228 ml) y los apoyos intermedios, n.º 5122 y 5123.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de febrero de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9228

FINCA PROPIETARIO APOYOS VUELO LAMT						AFECCIÓN							
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	LSMT.		OCUPAC TEMP.	Long.	m2	Long	m2	m2
						NOMBRE	Cantidad						
1	10	7	Parrilla	Navalmoral de la Mata	Agrario	FLORENCIA NIETO MARCOS (50%)	---	---	15,00	90,00	---	---	75,00
						ROSA RAQUEL NIETO SANCHEZ (25%)	---	---	---	---	---	---	
						M.ª VICTORIA NIETO SANCHEZ (25%)	---	---	---	---	---	---	
2	2501012TK8220S			Navalmoral de la Mata PILAR DEL MONTE MARTÍN (50%)	Industrial	FRANCISCO FELIPE GARCÍA (50%)	---	---	---	---	107,00	107,00	535,00
							---	---	---	---	---	---	
3	2501003TK8220S			Navalmoral de la Mata	Suelo sin edificar	PABLO MARCOS RAMOS	1 (5124)	12,00	---	---	2,00	2,00	22,00



Anuncio de 11 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "PS IM2 Puebla de Sancho Pérez", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz). Expte.: GE-M/71/19. (2021080148)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "P.S. IM2 Puebla de Sancho Pérez", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz), promovida por la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 15, S.L. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: IM2 Energía Solar Proyecto 15, S.L., con C.I.F. B-98995962 y domicilio social en C/ Xátiva, n.º 14, 1.º C, 46002 - Valencia.
- Características de la instalación:
 - Línea de evacuación constituida por tramos subterráneo/aéreo/subterráneo de 15 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación "Zafra", propiedad de la sociedad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

Recorrido línea: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo siguiente.

- Presupuesto ejecución material: 95.065,07 €
- Finalidad: Evacuación de energía eléctrica solar fotovoltaica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse



al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 11 de febrero de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO AÉREO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN.

N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA	LAT EVACUACIÓN 15 kV (TRAMO AÉREO)	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL POR ACCESOS Y OBRAS	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)
2	1) Herederos de Antonio Lavado Domínguez 2) Antonio Lavado Rodríguez 3) María Teresa Lavado Rodríguez	ZAFRA	7	46	06158A00700046	Labor, pastos		288,82	5.465	1, 2 y 3	8,88; 1,14 y 1,10		256,30	2.502,84
3	Juan Francisco García Berciano	ZAFRA	7	47	06158A00700047	Labor		28,91	578	--	--		195,71	840,66
4	Herederos de Augusto Guerrero Silva	ZAFRA	7	48	06158A00700048	Labor		149,45	3.268	4	2,4		287,70	1.999,70
5	María Esperanza Tovar Martínez	ZAFRA	7	50	06158A00700050	Labor		87,38	2.677	--	--		4,50	192,76



N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA	LAT EVACUACIÓN 15 KV (TRAMO AÉREO)	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL POR ACCESOS Y OBRAS	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)
6	Herederos de José Zoido Diaz	ZAFRA	7	53	06158A00700053	Labor		107,87	2.817	5	2,4		148,36	1.359,18
7	1) María Esperanza García Berciano 2) Diego Antonio García Berciano 3) Juan Francisco García Berciano 4) María del Consuelo García Berciano 5) Horacio Barrena García 6) María del Carmen Barrena García 7) Diego Barrena García 8) María Jesús Barrena García 9) María Paloma Barrena García	ZAFRA	7	57	06158A00700057	Olivos, frutales, labor		184,12	6.496	--	--		--	368,24



N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA	LAT EVACUACIÓN 15 KV (TRAMO AÉREO)	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL POR ACCESOS Y OBRAS	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)
8	Ayuntamiento de Zafra		ZAFRA	7	9005	06158A00709005	Camino		6,48	235	--	--		--	12,96
9	Herederos de Domingo Muñoz González		ZAFRA	7	56	06158A00700056	Labor y pastos		150,12	3.182	6 y 7	1,90 y 11,09		231,94	2.078,00



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LOS TRAMOS SUBTERRÁNEOS DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN.

N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA	LAT EVACUACIÓN 15 KV (TRAMO SUBTERRÁNEO)	Superficie Servidumbre paso subterráneo energía (m²)	Número de arquetas	Superficie de arquetas (m²)	Superficie Ocupación temporal por Obras (m²)
	MUNICIPIO						Longitud LSAT (ml)				
1	Ana María Tovar Martínez	ZAFRA	7	36	06158A00700036	LABOR, PASTOS	33,41	26	--	--	264,00
2	1) Herederos de Antonio Lavado Domínguez 2) Antonio Lavado Rodríguez 3) María Teresa Lavado Rodríguez	ZAFRA	7	46	06158A00700046	LABOR, PASTOS	19,47	16	--	--	152,00
9	Herederos de Domingo Muñoz González	ZAFRA	7	56	06158A00700056	LABOR Y PASTOS	28,99	88	0,57	1,80	267,91
10	Ayuntamiento de Zafra	ZAFRA	7	59	06158A00700059	LABOR	103,04	309	8,43	26,55	1.222,32
11	E-distribución Redes Digitales, SLU	ZAFRA	--	--	5771004QC2557S	URBANO	159,85	480	12,00	37,80	1.847,00



AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 12 de febrero de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias. (2021080147)

Mediante acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión de carácter extraordinario celebrada en fecha 11 de febrero de 2021, se aprueba inicialmente la modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en suprimir las Unidades de Ejecución UE-2 y UE-3 y recalificar de uso residencial a uso equipamiento urbano la parcela situada en Plaza de España, 11.

De conformidad con los artículos 49.3.d) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://bodonaldelasierra.sedelectronica.es>).

Bodonal de la Sierra, 12 de febrero de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, LOURDES LINARES MATITO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 5 de febrero de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación del Programa de Ejecución del APE 27-02 "Comercial Nacional 630". (2021080110)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2021 (N.º de resolución 2021 001080) se ha aprobado inicialmente la modificación del Programa de Ejecución del APE 27-02 "Comercial Nacional 630", tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citado sector.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en la sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, tal como señala al efecto la disposición transitoria decimoquinta de la LOTUS (Ley 11/2018, de 21 de noviembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), relativa a procedimiento de tramitación de programas de ejecución, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

([www.ayto-Caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-Caceres/Programas de ejecución](http://www.ayto-Caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-Caceres/Programas%20de%20ejecucion)).

Cáceres, 5 de febrero de 2021. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 15 de febrero de 2021 sobre nombramiento de funcionaria interina. (2021080150)

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 15 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo establecido en las bases de convocatoria para provisión mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, publicadas en el BOP de Cáceres n.º 167, de 1 de septiembre de 2017, y teniendo en cuenta la base n.º 9 que regula la constitución y el funcionamiento de una lista de espera para el nombramiento de interinos para plaza como la que es objeto la citada convocatoria; se ha efectuado el nombramiento como funcionaria interina, a Doña Mercedes Gundín Escalante, DNI ****972**, para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala: Administración General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Alcántara, 15 de febrero de 2021. La Alcaldesa, MÓNICA GRADOS CARO.

• • •



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es